



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA DE BOGOTA

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

APODERADO: HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

DDO: MARCO ALIRIO QUITAN Y LUZ ESTELLA
REY REY

RADICACION: 10100140312015000029300

Remate
12/September/2023
9:00am
inmueble

CUADERNO:1

ABRIL 08 DE 2015

031-2015-00293-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400303120150029300

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO
E.

D.

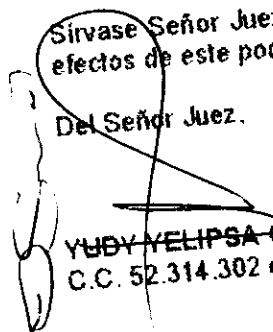
REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de
MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá, por el Doctor GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Bancaria que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.091.360 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, en contra del(los) señor(es) MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY, mayor(es) de edad y domiciliado (s) en esa ciudad de Bogotá, con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 199200153212 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares y entrega de bienes

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez.


YUDY YELIPSA CHAPARRO
C.C. 52.314.302 de Bogotá

Acepto.


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 18.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 Tels. 3429963 - 3428961 Bogotá

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió: C.C. 52314302

Tarjeta Profesional No. 122260

Bogotá D.C. 31/03/2015

v4 d4 dcv
 SIGMUND ANTONIO
 PERAZOZA PERAZOZA
 NOTARIO 72 (B)
 Bogotá, D.C.

expedida en: BOGOTA
C.S.J.



URV

www.notariaenlinea.com
DHUQS7UTBJG2YVYX

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por HERNAN NANCY JOVE COLO

Quien se identifico con C.C. No. 9.091.360
T. P. No. 11912

T. P. No. 12412 Bogotá, D.C. 27/11/52

Responsible Centro de Servicios [Signature] 28/2/2015
[Signature] 28/2/2015
 Centro Miro Arenas Boltran

BCSC

BOGOTÁ BANCO CAJA SOCIAL BCSC



02011830405

PG - 02



GJ590325

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 199200153212
2. Otorgante(s): Marco Alirio Quitian, Luz Stella Rey Rey
3. Deudor (es): Marco Alirio Quitian, Luz Stella Rey Rey
4. Fecha de suscripción: 20 de Octubre de 2011
5. Monto del Crédito en UVR: Ciento noventa y dos mil seiscientos catorce unidades de UVR y ocho mil seiscientos cuatro fracciones de UVR
6. Monto del Crédito en Pesos: No. de Unidades UVR: 192,714.8604
Treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos moneda corriente
7. Plazo: \$ 38.044.650
240 meses
8. Tasa de Interés Remuneratorio: 11.00%
9. Ciudad: Bogotá
10. Destino del Crédito:
☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual.
Otro:
11. Número de Cuotas: Ciento cuarenta (240) Cuotas
12. Valor Cuota UVR: 1,921.6327469364
13. Sistema de Amortización:
☒ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
☐ Amortización Constante a Capital en UVR
☐ Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH
☐ Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
☐ Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH
14. Fecha de Pago Primera Cuota: 20 Noviembre de 2011
15. Lugar de Creación del Pagaré: Bogotá
16. Tasa de Cobertura FRECH:
☐ (5 % E.A)
☐ (4% E.A)
☐ (3 % E.A)
17. Término de Cobertura FRECH: Siete (7) años
18. Término de Cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del **sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de

3

amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado **Amortización Constante a Capital en UVR**, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la **Cobertura FRECH**, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la **Cobertura FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la **Cobertura FRECH** y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la **Cobertura FRECH** en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la **Cobertura FRECH**, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** que pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de **Cobertura FRECH** indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la **Cobertura FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de

reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de **Cobertura FRECH** corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de **Cobertura FRECH** corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de **Cobertura FRECH**, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de **Cobertura FRECH**. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(rnos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás

disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**.
Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoctavo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-**CIFIN** que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

Marco Antonio Quintanilla

C.C. No. 4478434 de pedestraldas

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Stella Rey Rey

C.C. No. 39.801924 de B-10

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



IN AGENCIA
BOGOTÁ

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



Banco de la República Colombia

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Marzo/2015 al 15/Abril/2015 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Febrero de 2015:
Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2015:

1.15%
217.1304

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/03/2015	217.2105	3.82
17/03/2015	217.2906	3.84
18/03/2015	217.3708	3.85
19/03/2015	217.4510	3.87
20/03/2015	217.5312	3.89
21/03/2015	217.6115	3.91
22/03/2015	217.6917	3.92
23/03/2015	217.7721	3.94
24/03/2015	217.8524	3.96
25/03/2015	217.9328	3.98
26/03/2015	218.0132	3.99
27/03/2015	218.0936	4.01
28/03/2015	218.1741	4.03
29/03/2015	218.2545	4.04
30/03/2015	218.3351	4.06
31/03/2015	218.4156	4.08

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/04/2015	218.4962	4.10
02/04/2015	218.5768	4.11
03/04/2015	218.6574	4.13
04/04/2015	218.7381	4.15
05/04/2015	218.8188	4.17
06/04/2015	218.8995	4.18
07/04/2015	218.9803	4.20
08/04/2015	219.0611	4.22
09/04/2015	219.1419	4.23
10/04/2015	219.2227	4.25
11/04/2015	219.3036	4.27
12/04/2015	219.3845	4.29
13/04/2015	219.4654	4.30
14/04/2015	219.5464	4.32
15/04/2015	219.6274	4.34

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


ELIANA ROCÍO GONZÁLEZ MOLANO
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, marzo 06 de 2015

NOTARIA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 09/Junio/2011

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PODER ESPECIAL,
OTORGANTES:
VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO
MARCO ALIRIO QUITIAN

417660

RICARDO CUNDES TERRENO



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2615) ---

DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS
MIL ONCE (2.011). - - - - -

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-1014412 ---

CÓDIGO CATASTRAL: 92S 47E 11 2 ---

CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá D.C. ---

URBANO: X ---

NOMBRE O DIRECCIÓN: INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE
HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA
URBANIZACIÓN MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA
Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ---

NATURALEZA DEL ACTO: --- **VALOR ACTO**

CÓDIGO ESPECIFICACIONES --- PESOS ---

0125 COMPRAVENTA --- \$54.349.500.00

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$38.044.650.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO--- IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): ---

VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO ----- C.C. 52.208.520

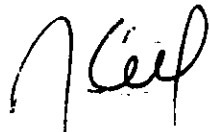
COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): ---

LUZ STELLA REY REY ----- C.C. 39.801.424

MARCO ALIRIO QUITIAN ----- C.C. 4.479.434

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

BCSC S.A. ----- NIT 860.007.335-4


NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Nueve (09) ----- de Junio ----- de dos mil once (2011), ante mí, RICARDO CUBIDES TERREROS, NOTARIO ----- CUARENTA Y SIETE (47) ----- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA -----

Comparecieron **VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.208.520** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil ----- soltera, sin unión marital de hecho, ----- quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.801.424 y 4.479.434** expedida(s) en Bogotá D.C., y Palestina, ----- respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho entre sí, ----- quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente

tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s) **INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, el cual consta de dos (2) pisos, el primer piso: consta de salón comedor, cocina, baño, escaleras, con área privada construida de veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados ($22.46m^2$), y área privada libre de veinte punto catorce metros cuadrados ($20.14m^2$), y área común de dos punto cuarenta metros cuadrados ($2.40m^2$).-----

LINDEROS ESPECÍFICOS DE CONSTRUCCIÓN: PRIMER PISO.

Por un costado: en seis metros (6.00mts), con muros de propiedad común, colindante con área privada del apartamento interior uno (1), construida en el lote número diez (10) de la misma manzana número cinco (5).-----

Por el otro costado: en seis metros (6.00mts), con muros de propiedad común, colindante con área privada del apartamento interior uno (1), construido en el lote número once (11) de la misma manzana número cinco (5).-----

Por el costado posterior: en cuatro metros (4.00mts), con muro privado que limita con el patio posterior de ese mismo bifamiliar, área de uso exclusivo de este interior.-----

Por el frente: en cuatro metros (4.00mts), con muros de propiedad común y frente de la calle noventa y una B sur (91B SUR).-----

En el segundo piso: tiene dos (2) alcobas, con área privada construida de veinticuatro punto quince metros cuadrados

(24.15m²), y área común de uno punto sesenta y siete metros cuadrados (1.67m²). -----

Linderos específicos segundo piso: -----

Por un costado: en seis punto sesenta metros (6.60mts), con muros de propiedad común colindante con área privada del apartamento interior uno (1), construida en el lote número diez (10) de la manzana número cinco (5). -----

Por el otro costado: en seis metros (6.00mts), con muros de propiedad común, colindante con área privada del apartamento interior uno (1) construida en el lote once (11) de la misma manzana número cinco (5) y en cero punto sesenta metros (0.60mts), con muro común y vacío de la calle noventa y uno B sur (91B SUR). -----

Por el costado posterior: en cuatro metros (4.00mts), con muro privado y vacío del patio posterior de este mismo bifamiliar. -----

Por el frente: en cuatro metros (4.00mts), con muros de propiedad común y vacío de la calle noventa y una B sur (91 B SUR). -----

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte **DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por el norte: en ocho metros (8.00mts), con la calle noventa y una B sur (91B SUR). -----

Por el sur: en ocho metros (8.00mts), con el lote número veinticinco (25). -----

Por el oriente: en once punto veinticinco metros (11.25mts), con el lote número doce (12). -----

Por el occidente: en once metros veinticinco centímetros (11.25mts), con el lote número diez (10). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-1014412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **92S 47E 11 2**. -----



PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre

las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.-----

PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte **DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número trescientos ochenta (380) de fecha dieciséis (16) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y tres (33) del Circuito de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y cinco (1355) de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y tres (33) del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

PARÁGRAFO QUINTO: En esta venta SI se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.-----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el (los) inmueble(s) por Adjudicación en Remate, mediante Sentencia de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diez (2010), proferida por el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n)

registrada(s) en la ~~Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá~~
D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) ~~no lo ha(n) enajenado~~ por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, ~~servidumbres~~, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de ~~dominio~~, pleitos pendiente, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.349.500.00)**, el cual será pagado por EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: ---

a) La suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.524.500.00)**, que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, -----

b) La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.044.650.00)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----



PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el

producto del crédito aprobado por el BCSC S.A., sea girado directamente a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. -----

QUINTA. Que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). -----

SEXTA.- GASTOS. La retención en la fuente será pagada por EL (LA,LOS) VENDEDOR(A,ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). -----

En este estado comparece(n): **LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN**, de las condiciones civiles ya anotadas y manifiesta(n): -----

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. -----

c) Que declara(n) conocer y se obliga(n) a respetar el Régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa. -----

SECCION SEGUNDA
HIPOTECA EN UVR

Compareció(eron) **LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre El(Los) Hipotecante(s) y manifestó (aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) **INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: **LA BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número trescientos ochenta (380) de fecha dieciséis (16) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y cinco (1355) de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaria Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C. -----



Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter

de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO**, mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-1014412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL UVR CON SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL UVR (194.340.7474 UVR) Unidades de Valor Real**, (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.044.650.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean

directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO PUBLICO

con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: -----

- a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----
- b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----
- c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----
- d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----
- e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones

que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las



obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a

mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por

falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública



adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. -----

n) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o) Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). -----

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia



inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble,

gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

-----**DECLARACIONES E INDAGACIONES:**-----

PRIMERO. ART. 27 DECRETO LEY 960 DE 1.970.- En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital

de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial. -----

VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO -----

----- **BIEN PROPIO (☒)** ----- **BIEN SOCIAL ()**

SEGUNDO. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996 Y 854 DE 2.003): -----

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: -----

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI () - NO (☒)

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento: -----

* Se compra la totalidad del inmueble ----- SI NO
----- (☒) ()

* Existe matrimonio o unión marital de hecho por más de 2 años. -
----- SI NO
----- (☒) ()

* Se destinará a la habitación de la familia ----- SI NO
----- (☒) ()

* Posee otro inmueble afectado ----- SI NO
----- () (☒)

El inmueble que se adquiere (NO) queda afectado a vivienda familiar , por mutuo acuerdo. - - - - -

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE **NULIDAD ABSOLUTA**, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----



PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA CARTA SOBRE EL

MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.044.650.00)**. ----

Se protocoliza(n) certificado(s) de Retención en la Fuente número(s): 023196. - - - - -

Valor Retenido \$ 543.495.00 - - - - -

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes. -----

NOTA 2: CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en la presente escritura es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**. --

NOTA 3: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del

término legal de dos (2) meses para la compraventa y noventa (90) días para la hipoteca, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

NOTA 4: COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. Formulario número **101010001421321** de predial unificado año gravable de **2011**. -----

Autoadhesivo número: **12080052126796** -----

Dirección: **CL 92 SUR 3 27 IN 2** -----

Matrícula inmobiliaria **050S01014412** -----

Cédula Catastral: **92S 47E 11 2** -----

AUTOAVALUO \$ **34.181.000.00** -----

Fecha de pago: **07 de abril de 2011** -----

Banco: **GNB SUDAMERIS** -----

2. EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SEGÚN CERTIFICADO NÚMERO **65010** HACE CONSTAR QUE EL PREDIO **CL 92 SUR 3 27 IN 2** MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO **50S-1014412** CEDULA CATASTRAL NÚMERO **92S 47E 11 2** NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

FECHA DE EXPEDICION: **25 de mayo de 2011** -----

VALIDO HASTA: **24 de junio de 2011** -----

3. PAZ Y SALVO ADMINISTRACION - - - - -

MANIFIESTA EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) QUE SE HACE(N) SOLIDARIO(A,S) CON EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) EN EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN QUE SE ADEUDEN A LA FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----



4. Se protocoliza estado de cuenta para transferencia de predios, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 1430 de 2.010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 del 2.011.

**SECRETARIA DE HACIENDA. DIRECCIÓN
DISTRITAL DE IMPUESTOS. SUBDIRECCIÓN**

**DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO OFICINA DE CUENTAS
CORRIENTE.**

Bogotá, D.C., junio 03 de 2011

DIRECCIÓN	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 92 SUR 3 27 IN 2	AAA0024MEFT	1014412	SIN DEUDA

FIRMADO. LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ.

OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES.

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No. DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2148 de 1983.

Firma fuera del despacho Decreto 2148 de 1983. Art 12.

Se utilizaron las hojas notariales números:

7700120538812, 7700120538829, 7700120538836, 7700120538843, 7700120538850,
7700120538867, 7700120538874, 7700120538881, 7700120538898, 7700120538904,
7700120538911, 7700120538928, - - - - -

ENMENDADO: YANNETH, 4.479.434, (33), SI VALE. - - - - -



VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO

C.C. 52.208.520

Teléfono 7713260

Dirección K. 5 Bis A 48R15 Sur

Estado civil Soltera



LUZ STELLA REY REY

C.C. 39.801424

Teléfono 7610467

Dirección C/le 92. Sur # 3.27 Inter 2.

Estado civil Union libre



MARCO ALIRIO QUITIAN

C.C. 4479434

Teléfono 7610467

Dirección C/le 92. Sur # 3-27 in 2

Estado civil Union libre

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA

RICARDO CUBIDES TERREPO

19175851 - 1

Calle 101 No. 450-37 Tel(s): 7430550

19

CERTIFICADO RETE-FUENTE RF - 023196 EXPEDIDO EN JUN.09-2011

Artículo 398 Estatuto Tributario

POR ENAJENACION BIENES INMUEBLES Y ACTIVOS FIJOS

Escritura No : 2615 de JUN.09-2011

Vendedores :

GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH C.C. # : 52208520

Bien Inmuebles :

508-1014412 - CL 92 SUR 3 27 IN I

VENTA (Cuantia \$ 54,349,500.00)

Valor Retencion en la Fuente\$ 543,495.00

Valor Total del Impuesto\$ 543,495.00

Valor Retenido.....\$ 543,495.00

Son: Quinientos Cuarenta Y Tres Mil Cuatrocientos Noventa Y Cinco Pesos

RECIBIDO DE : VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO C.C. 52208520

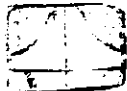
Firma del Cliente

Firma del Funcionario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE H.A.

Formulario único del Impuesto predial unificado



101010001421321

101

AÑO GRAVABLE

2011

OPCIONES DE USO

Marque con una X una sola opción

DECLARACION

CORRECCION

SOLAMENTE
PAGO

X

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP Código de identificación predial

AAA 0024 HEFT

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050501014

3. CÉDULA CATASTRAL

923 47E 11 2

NO 02615

5. DIRECCION DEL PREDIO

CL 92 SUR 3 27 IN 2

9 JUN 2011

B. INFORMACION DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²)

45.00 DECIMAL

7. ÁREA DE CONSTRUCCION (m²)

70.60 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA

6 DECIMAL

9. AJUSTE DE TARIFA

66000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

T

D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

VILMA JANETH GUERRERO FARAMILLO

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO POSESIÓN USUFRUCTUARIO P. AUTÓNOMO SUCESIÓN OTROS

13. IDENTIFICACION

CC NT TI CE

NÚMERO

52208520

14. TELÉFONO FIJO O MOVIL

7713260

15. DIRECCION DE NOTIFICACION

Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado.

Recuerde. El apartado aereo no sirve como direccion de notificacion

OR 5 BIS A 48R 15 SUR

16. MUNICIPIO

BOGOTÁ X OTRO

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

E. LIQUIDACION PRIVADA

(Escriba las cifras correspondientes despues de leer con detenimiento las instrucciones. Si tiene dudas con un cuestionario al final del formulario)

19. AUTOAVALUO (Base gravable)

AA

34181.000

20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)

FU

88.000

21. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009

AT

38.000

23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)

IA

50.000

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)

50.000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

50.000

26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)

5.000

27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)

45.000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o navegar a www.haciendabogota.gov.co)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SI

NO X

Mi aporte debe destinarse a

No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)

AV

0

30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)

TA

45.000

J. FIRMA

SELLO

AUTOADHESIVO

GNB SUMMERIS OFI: 60 RECAUDO 694 CAJ REPERJF1

07/03/11 / 08:42:05 / 50 / 505 / 367

CTA 0 SHU-BDI Ivo. Predial Bogotá H.R.

TOTAL \$ 45.000,00 CON PAGO FORM: 201101010001421321

SERIAL: 12080052126796 CONTROL: 05270621

NOMBRES Y APELLIDOS

Vilma Janeth Guerrero F.

7 700020 830788



EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre MANDANTE y el MANDATARIO.

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9 Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es) el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura si reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

EP1229 2010

Notaría 45

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el
Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto
Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec.
2148/83. -----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el
Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma
de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la
compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario
quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009



LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

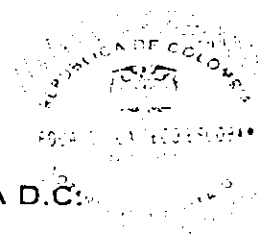
EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, Junio 1 del 2011.

21
02615

PARA :	MARCO ALIRIO QUITIAN
DE :	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF :	CREDITO No.114015713571402

-9 JUN 2011

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS
CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de
títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de una casa Interior 2; ubicada en la Calle 92 Sur No.3 -
27 Barrio Usme de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con
el folio de matrícula inmobiliaria número; 50S-1014412 de la
Oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de
adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados
hacia atrás así:

VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO adquirió por Adjudicación en Remate
Según Sentencia del 16-09-2010 Juzgado 2 Civil del Circuito de
Bogotá, EMPRESA LICORES DE CUNDINAMARCA efectuó embargo ejecutivo
con acción real a YANETH GUTIERREZ VARGAS Según Oficio No.976 del
11-04-2003 Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá, esta adquirió por
compraventa a JOSE VICENTE CARVAJAL ALARCON Y GRISELDA MONTEALEGRE
RAMIREZ según escritura No.1159 del 04-05-1998 Notaria 33 de Bogotá.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (17-05-2011);
sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún
gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la
venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantia.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDORA : VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO

**COMPRADORES : LUZ STELLA REY REY
Y MARCO ALIRIO QUITIAN**

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

**DEUDORES HIPOTECARIOS : LUZ STELLA REY REY
Y MARCO ALIRIO QUITIAN**

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$ 54.349.500.00
VENTA : \$ 54.349.500.00
HIPOTECA : \$ 38.044.650.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por LUZ STELLA REY REY Y MARCO ALIRIO QUITIAN titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
MARCO ALIRIO QUITIAN	C.C. No. 4.479.434	PROPIO
LUZ STELLA REY	C.C. No. 39.801.424	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

KAD 2963
22
Nº 02615

9 JUN 2011

Bogotá D. C. Junio 03 de 2011

Señores
Notaria 47 del Círculo de Bogotá
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 92 SUR 3 27 IN 2	AAA0024MEFT	1014412	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

Jun 7
LIBARDO GIOVANNI ORTEGON SANCHEZ

Oficina de Cuentas Corrientes

Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-217960 del 16 de Noviembre de 2010. Publicada en el Registro Distrital con Nro. 4542 de Noviembre 19 de 2010

Proyectó: Claudia Beltrán



NO 02615

-9 JUN 2011



Bogotá D.C., Mayo 25 de 2011

Señor

MARCO ALIRIO QUITIAN

KR 1 B ESTE 76 09

BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Referencia: Solicitud de Crédito No.114015713571402
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de \$ 38.044,650 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 240 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR expresado en UVR.

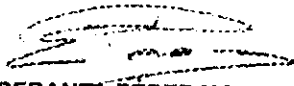
Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

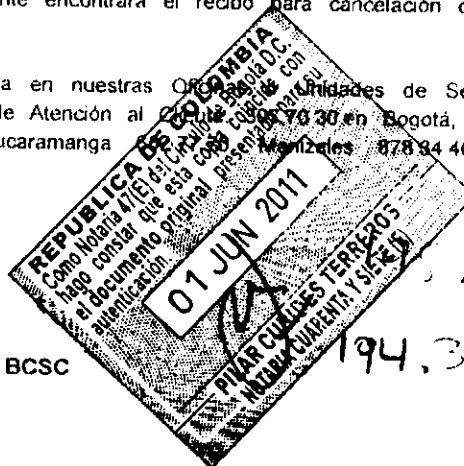
El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente 01 800 70 30 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 353 30 00, Manizales 878 94 40 y 01800 09 1330 para el resto del país.

Cordialmente,


ESPERANZA PÉREZ MORA

Vicepresidente de Distribución y Ventas BCSC





COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobra el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL 92 SUR 3 27 IN 2. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del BCSC o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.
- * Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar o alguna entidad del estado, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con los requisitos mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de aceptar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En la Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **LUIS ALBERTO REY Y MARCO ALIRIO QUITIAN**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31 A No. 6 - 90 No. 100. Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.
2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.
3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.





5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la "carta de Preambulo jurídico".

6. Suscripción de Pólizas. Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco, o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **LUZ STELLA REY REY Y MARCO ALIRIO QUITIAN**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.

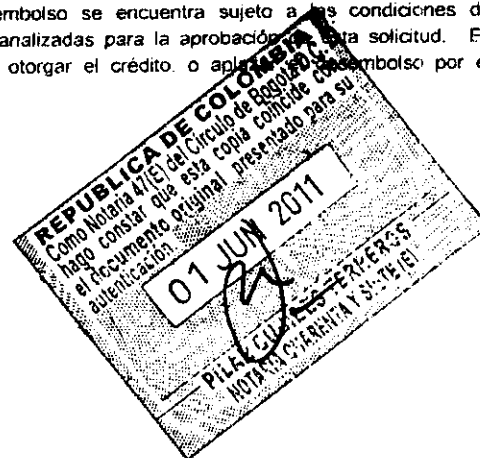
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2011 a las 08:14:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 18-11-1986 RADICACION: 86-123476 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-09-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0024MEFT COD. CATASTRAL ANT.: US 4043-4044-4045
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

-APARTAMENTO INTERIOR-2- CON UNA AREA TOTAL EN EL PRIMER PISO; 45,00M2. Y DE 25,82 M2. EN EL SEGUNDO PISO, PARA UN TOTAL DE 70,82 M2. Y SU COEFICIENTE ES DE 50% ., Y CONSTA DE: EN EL PRIMER PISO DE: SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ESCALERA AL SEGUNDO PISO, Y PATIO POSTERIOR SEGUNDO PISO: DOS ALCOBAS., Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 380 DE LA NOTARIA 16-04-86 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION GLOBO DENOMINADO MARICHUELA UNO FOLIO MATRIZ. SEGREGACION 050-0 700618 OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. "INGENIOBRAS DE BOGOTA., MEDIANTE ESCRITURA # 1270 DE 28-06-83 NOTARIA 22 DE BGTA. REGISTRADA EL -13-07-83 AL FOLIO DE MATRICULA # 715393. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA, S.A., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # #1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO # 050292717. ESTA HUBO POR COMPRA HEXHA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975. NOTARIA 1. DE BGTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BGTA DEL 5 DE MAYO DE 1.953 REGISTRADA EL 8-06-1953....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE 11 MANZANA 5
- 2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
917228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1985 Radicacion: 85-90578

Doc: ESCRITURA 331 del: 25-06-1985 NOTARIA 37. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIOBRAS LTDA. SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1985 Radicacion: 85-111824

Doc: RESOLUCION 4441 del: 27-08-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR LOS INMUEBLES DE LA URBANIZACION "LA MARICHUELA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA "INGENIOBRAS LTDA"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-1986 Radicacion: 86-123476

Doc: ESCRITURA 380 del: 16-04-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA. "INGENIOBRAS LTDA". SUCURSAL BOGOTA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1986 Radicacion: 86-123493

(credito 38-1-1986-52)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 2

Impreso el 17 de Mayo de 2011 a las 08:14:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1355 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LAS ESCRITURAS #

386-387-388-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-389-379-380-410-411-416-417-418-420-421-422 DEL
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION "LA MARICHUELA. VALLE DE CAFAM" EN EL SENTIDO DE CORREGIR
LAMONEC. LATURA DE CADA BIFAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA, "INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-1986 Radicacion: 86-133912

Doc: ESCRITURA 1353 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,520,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA "INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

14995390 X

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

38987002 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-1986 Radicacion: 86-133912

Doc: ESCRITURA 1353 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

X

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-1987 Radicacion: 87-75547

Doc: ESCRITURA 227 del: 14-02-1987 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA. INGENIOBRAS LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-1998 Radicacion: 1998-50855

Doc: ESCRITURA 720 del: 17-03-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,368,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-1998 Radicacion: 1998-68539

Doc: ESCRITURA 1159 del: 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

14995390

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

38987002

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

51735357 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 3

Impreso el 17 de Mayo de 2011 a las 08:14:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-08-1998 Radicacion: 1998-68539

Doc: ESCRITURA 1159 del: 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 20,640,600.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

51735357 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-06-2003 Radicacion: 2003-41147

Doc: OFICIO 0976 del: 11-04-2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 13460-02-1256 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120636

Doc: OFICIO 3231 del: 19-10-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N.2002-13460

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120638

Doc: ESCRITURA 2809 del: 22-11-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 20,640,600.00

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

EXHORTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120640

Doc: SENTENCIA SIN del: 16-09-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 31,350,000.00

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 4

Impreso el 17 de Mayo de 2011 a las 08:14:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
.....

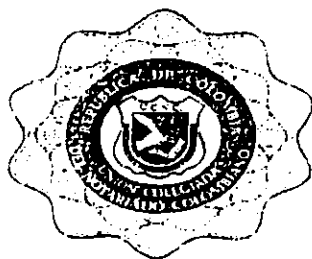
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER140 Impreso por:CAJER140

TURNO: 2011-244869 FECHA: 17-05-2011

La Registradora Principal (E): MARLENY ALAGUNA GALVEZ



EP 1229 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAA CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCC COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

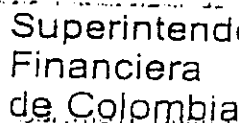
PROTOCOLO

Notaría 45

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada ----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

CECE
STANDARD CALCULATED ESCORTED
COUNTS 5 CINC



S

Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

Razon Social: BCSO S.A.S y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSO y Banco Caja Social.

Naturaleza Jurídica: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Constitución y Reformas: Ley No. 88 de Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación "CÍRCULO DE OBREROS (Noticia Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1934 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública 3080 Octubre 30 de 1998 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de FIDEICAJA SOCIAL Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Escripción Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLOMENSA S.A. COMPANHIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que puede operar bajo las denominaciones COLMENA LEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIALIZADA EN LEASING por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia la primera se disuelve simultáneamente Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Escripción Pública 1008 In Enero 20 de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero registra simplemente el nombre CAJA SOCIAL En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 Las Superintendencias Banqueras reconocen la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Escripción Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSO S.A. Y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSO y Banco Caja Social Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

Escripción Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa(99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima; pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley misma Superintendencia Financiera de Colombia.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990 Colombia Superintendencia Financiera de Colombia.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco Asimismo ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones facultades y limitaciones que dicho órgano social determine En caso de faltas absolutas o temporales el Presidente o el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco y sean conjuntamente poseedores ante la Superintendencia Bancaria Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán asimismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva quiéner ejercera las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales d) Celebrar y orientar dentro de los límites propios de su competencia los actos operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco e) Custodiar de la recaudación e inversión de los fondos del banco f) Presentar conjuntamente con la junta directiva la lista asambleas generales de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de la presente estatutos g)

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

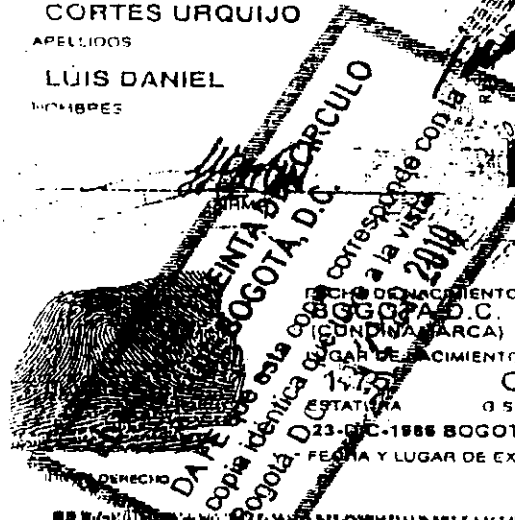
NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



04-NOV-1968

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

(CONDICION MARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

14-11-2010

ESTADISTICA

23-DEC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

O+

05 AM

M

SEXC

REGISTRADOR NACIONAL



1500130-70113289-M-0079466066-030311 002380JUE9M 02 14457193

COLO

Notaría 45

20 JUN 2011

201

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-

Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



01



* 1 0 3 4 2 1 8 2 9 *

30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 1 de 34

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS
BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL

N.I.T. : 860007335-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida CARRERA 7a N° 77-65 PISO 9º

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : hmahecha@fundacion-social.com.co

DIRECCION COMERCIAL : Avenida CARRERA 7a N° 77-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : macelas@fundacion-social.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: 61

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

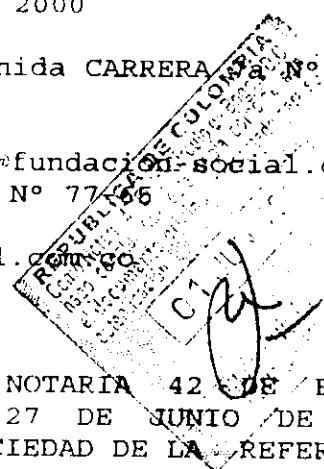
QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO



A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992 NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.53253
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005070	1997/09/26	0042 BOGOTA	D.C.	1997/09/30	00604286
0001351	1998/03/20	0042 BOGOTA	D.C.	1998/03/24	00627497
0001018	1999/03/17	0042 BOGOTA	D.C.	1999/03/31	00674331
0008764	1999/11/22	0029 BOGOTA	D.C.	1999/12/23	00709399
0000091	2000/01/20	0042 BOGOTA	D.C.	2000/01/21	00713156
0004143	2000/11/20	0042 BOGOTA	D.C.	2000/11/24	00754020
0001204	2001/06/29	0061 BOGOTA	D.C.	2001/07/03	00784026
0002038	2001/10/10	0061 BOGOTA	D.C.	2001/10/17	0079856
0002250	2001/11/13	0061 BOGOTA	D.C.	2001/11/14	00802006
0001292	2002/07/22	0061 BOGOTA	D.C.	2002/07/22	00810034
0003188	2005/06/27	0042 BOGOTA	D.C.	2005/06/27	00810034
0000001	2005/08/25	0000 BOGOTA	D.C.	2005/09/13	00810034
0003854	2008/12/23	0030 BOGOTA	D.C.	2008/12/26	00810034
1426	2010/04/07	0045 BOGOTA	D.C.	2010/04/07	01370802
0737	2011/04/05	0045 BOGOTA	D.C.	2011/04/11	01469918

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EN ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$205,000,000,000.00



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 2 de 34

NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$204,677,660,000.00
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BERRERO EDUARDO	C.C. 000000019227887
TERCER RENGLON	
ROSAS VEGA GABRIEL	C.C. 000000017001969

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C. 000000039681710

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
JAPAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C. 000000008277578

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01452970 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON	
MASSINGALE FAITH	P.P. 000000453011339

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (PON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEPTIMO RENGLON

GOMEZ TORRES TERESA

IDENTIFICACION

C.C. 000000051843743

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01292730 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

MOLINARES GARCIA ARIAMNA

IDENTIFICACION

C.C. 000000049768944

SEGUNDO RENGLON

MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO

C.C. 000000003226660

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER RENGLON

GOMEZ VILLEGAS JUAN CARLOS

IDENTIFICACION

C.C. 000000079783743

CUARTO RENGLON

CASTIBLANCO SEGURA SERGIO ANTONIO

C.C. 000000080417399

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01343623 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
QUINTO RENGLON

PRIETO LEAL ANDRES FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000080413603

QUE POR ACTA NO. 50 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437476 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEXTO RENGLON

GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA

IDENTIFICACION

P.P. 00000000245800

QUE POR ACTA NO. 49 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01437474 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SEPTIMO RENGLON

ROBLEDO QUIJANO FERNANDO

C.C. 000000075148578

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO. SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PROLEGATA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A., TODO LO CUAL



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 3 de 34

CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIANO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0878 DEL 06 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C., INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NO. 00011720 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.961.198 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 138.814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN:

1. SUSCRIBIR TAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO.
2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACIÓN DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE TAS MISMAS.
3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS.

4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ANTES MENCIONADAS.
5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE LAS CESIONES DE LOS CRÉDITOS.
6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA DE BCSC S.A. POR PAGO DE OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUINES LA HAYAN CANCELADO.
- 7.- ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S. A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS.
- 8.- OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA.
- 9.- ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE , A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASÍ COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRAS CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPROVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 4 de 34

HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ, PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0068 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15097 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL MAURICIO GARZON GUERRA MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.316.457 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC SA. COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO

DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SE DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHA ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC SA.; ASÍ COMO LAS DE RESCILIACION CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITA QUE LAS ESCRITURAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC SA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITARLE A QUIEN O QUINES LO HAYAN CANCELADO O A ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC SA REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN (ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA DE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC SA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NÚMERO ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0110 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15099 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.376.236 DE BOGOTÁ, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE DE BCSC SA., REPRESENTA LOS INTERESES DE LA ENTIDAD EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARÁCTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 5 de 34

SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIO JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.970.186 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORQUE PODERES, TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1229 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17418 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 39.750.698 DE FONTIBÓN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE

DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN LAS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1233 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17419 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS SUQUILJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MARTHA BECERRA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.719.214 EXPEDIDA BOGOTÁ D.C., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE CARTERA OPERATIVA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BCSC S.A. 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BCSC S.A., A EFECTOS DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, TENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIOS O PRENDA, TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 6 de 34

BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Ó CANCELAR OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BCSC S.A. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BCSC S.A. SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DE PAÍS. 8. ADELAN TAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELAN TAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELAN TAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS, CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELAN TAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DEBERCHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BCSC S.A. SEGUNDO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE V MANDATARIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1235 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17421 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE

PODER GENERAL A MÁYER LIZ SUÁREZ DUITAMA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.503.852 DE BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: SEGUNDO: OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. TERCERO: ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. CUARTO: SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. QUINTO: SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1227 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 12 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17417 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A STELLA ISABEL BULA CORREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.054.740 DE BOGOTÁ. D.C., PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S. A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 4. SUSCRIBIR CESIONES DE PRENDA E HIPOTECA Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS. ASÍ MISMO, FIRMAR FORMULARIOS DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PERFECCIONAR OPERACIONES ANTE OFICINAS DE TRÁNSITO Y ASEGURADORAS. SEGUNDO, QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1954 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 04 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017778 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALEJANDRA EUGENIA MARQUEZ CALLE IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.386.349 DE BOGOTÁ D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 104.602 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTORA SOPORTE JURÍDICO BIENES RECIBIDOS EN PAGO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 7 de 34

* * * * *

ACTOS: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BCSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O DE PERMUTA; ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS EN CASO DE SER NECESARIO. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. IGUALMENTE CANCELAR CONDICIONES RESOLUTORIAS, PATRIMONIOS DE FAMILIA, AFECTACIONES A VIVIENDA FAMILIAR Y DEMÁS GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO QUE RECAEN SOBRE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO, RECIBIDOS POR BCSC S.A., A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA. 3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR BCSC S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE, O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS; Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTAS ESCRITURAS PÚBLICAS. IGUALMENTE PARA SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE RESCILIACIÓN CUANDO ESTO SEA NECESARIO. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES QUE BCSC S.A. HAYA RECIBIDO A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O POR ADJUDICACIÓN EN REMATE O PERMUTA. IGUALMENTE, OTORGAR PODER ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIONES EN PAGO EN CASO DE SER NECESARIO. 7. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A., CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS, SI ELLAS FUERAN NECESARIAS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QUE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL COMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTARÁ EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. 8. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE ADICIONEN LA ESCRITURA PÚBLICA 3188 DEL 27 DE JULIO DE 2005 DE LA NOTARÍA 42 DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZO LA FUSIÓN DE BANCO COLMENA Y BANCO CAJA SOCIAL, ACTUANDO ESTE ÚLTIMO COMO ENTIDAD ABSORBENTE QUE A SU VEZ CAMBIO SU NOMBRE A BCSC S.A. SIEMPRE QUE SEAN RELATIVAS AL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DOMINIO DE BIENES INMUEBLES QUE FIGURAN A NOMBRE DE BANCO COLMENA Y QUE EN VIRTUD DE LA FUSIÓN DEBEN QUEDAR REGISTRADOS A NOMBRE DE BCSC S.A. 9. INICIAR, TRAMITAR O ADELANTAR EN NOMBRE DEL BCSC S.A., DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL TOTAL SANEAMIENTO DE LOS BIENES RECIBIDOS POR EL BANCO EN DACIÓN EN PAGO, ADJUDICADOS EN REMATE O PERMUTA, YA SEAN EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, DE JURISDICCIÓN COACTIVA, FISCAL O DE POLICÍA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O ANTE PERSONAS U ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE O DE CARÁCTER ARBITRAL, CON FACULTADES PARA INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS, RECIBIR,

DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR. EN CASO DE QUE OTORQUE PODER ESPECIAL, PODRÁ REASUMIRLO O REVOCARLO EN CUALQUIER MOMENTO. 10. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON LA FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR YA SEAN PREJUDICIALES, JUDICIALES Y DE ARBITRAMIENTO, CUYAS SOLICITUDES SE HAYAN ORIGINADO, O TENGAN RELACIÓN CON BIENES QUE EL BANCO HAYA RECIBIDO EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE. 11. ASISTIR EN NOMBRE DEL BANCO A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS, QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL BANCO RECIBIDOS POR DACIÓN EN PAGO O ADJUDICADOS EN REMATE E IGUALMENTE PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998, ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIOS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO CON EL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., SE OTORGAN A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR LAS DACIONES EN PAGO, TANTO AQUELLAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 2331 DE 1998, COMO LAS QUE SE RIGEN POR LAS DISPOSICIONES ORDINARIAS SOBRE LA MATERIA, DE LOS INMUEBLES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ORIGINADAS EN LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ENAJENACIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS CUALES EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, OSTENTA LA CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO, EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 2. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA POSTERIOR ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS CUALES OSTENTA LA CALIDAD DE COPROPIETARIO EN VIRTUD DE LAS DACIONES EN PAGO RECIBIDAS, O ADJUDICACIONES EN REMATE. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003 Y 1578 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARÍA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA A LA MANDATARIA ADRIANA EUGENIA MARQUEZ CALLE, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS. 2. SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN SERVIDIO EJECUTIVO. 4. SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES RECIBIDOS POR LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, ADJUDICACIÓN EN DILIGENCIAS DE REMATE O PERMUTA. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O RESCILIACIÓN DE LAS MISMAS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA SUSCRIBIR ESCRITURAS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 8 de 34

PUBLICAS DE DACIÓN EN PAGO, A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA SOLOMBIANA S.A. ASI COMO LA CALARACION DE LAS MISMAS. 7. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA VENTA Y COMERCIALIZACION DE INMUEBLES QUE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HAYA RECIBIDO A TITULO DE DACION EN PAGO O POR ADJUDICACION EN REMATE. 8. SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. CONTRATOS DE COMODATO Y SUS CORPSPONDIENTES PRÓRROGAS SI ELLAS FUERAN NECESARIAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE HAYA ECIBIDO LA ENTIDAD A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN EN REMATE, SIEMPRE QE TALES CONTRATOS HAYAN SIDO APROBADOS EN EL ÍCOMITÉ DE CARTERA HIPOTECARIA, LO CUAL CONSTA EN LAS ACTAS RESPECTIVAS. QUINTO: LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE PODER, SE ENCUENTRAN LIMITADAS A LA SUMA EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (500 S.M.L.M.V.).SEXTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRSENTE PODER EXPIRAPA, ÁDEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALPS, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O I JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE I; CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTPO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. , 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SENALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO I DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS I FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA I AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. ; 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS I TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE

OTORGAMIENTO DE PODERES
Notario: José Carlos de Bogotá

BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS LI ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR II PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARIAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. ; 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SNA TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIO, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER, EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE EL LOS PUEDA N D ERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COERO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIA4 DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ABRIANA RIVERA L E G U I ZAMO, LAS SIG U IENTES FACU ITADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE (OS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REG LA MENTE N, AD ICIONEN O COM PLEMENTE N. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 9 de 34

* * * * *

POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FA I LOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, ANTE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO ILAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIENHAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, 4. ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS, RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ; ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS , EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADEFRONTAR LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRECATIVO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 10 de 34

GESTION DE COBRANZA JURIDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNARLOS FIANCIEROS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O A LAS DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE EN CUENTRA LIMITADA A (500) SMMLV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017780 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.314.302 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122.260 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURIDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS

QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESCLOSOS Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICIPARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS. TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DE CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADICIONAMENTE. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE EL FONDOPUEDA DERIVARSE. I SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2311 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR EL FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS, DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO



01



* 1 0 3 9 2 1 8 3 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 11 de 34

* * * * *

2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO

2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DEBERÍAN SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON LAS FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FAJILIOS CORRESPONDIENTES. CUARTO, QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY Y ELIPSA CHAPARRO LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 12 de 34

DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZÁ JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE ENDESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR ; I DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNARLOS FA I LOS CO RRESPOND IENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADORA POR É I M I S M O. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMIMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRará, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017781 DEL LIBRO V, COMPARECIO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOEL ASCANTO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.952.158 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138.814 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECICJPS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONTESTAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRES DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACION POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE SE RELACIONAN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD LE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 13 de 34

QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANTO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITA EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO

HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN N. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGADA AL (LOS) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PENALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERÉS O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES; LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 14 de 34

OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE, EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LAS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O

DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BC SC S.A. Y AD M IN ISTRAD A POR EL M ISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMIMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CANTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017782 DEL LIBRO V, COMPARECITO GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.321.113 DE BOGOTA EN SU CALIDAD VISEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 31.959.729 DE CALI, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O J U D ICIA LES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FLJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICIA, ADM IN ISTRATIVAS O J UD ICIA LES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ORDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEACITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACION CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 15 de 34

* * * * *

DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANSTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C, OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACTOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCBG :AS.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR, ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANSTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO

ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBEA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 2.1 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE :Y 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DEPOSITAR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CO RRESPOND IE NTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD,



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 16 de 34

ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS.=4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRAMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. I 9. RECIBIR, TRANSMITIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS

POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTELA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SEPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRará, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGÚN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2708 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018555 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR MANUEL NOCUE MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.336.536 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE REGIONAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A OCTAVIO HERRERA TIRADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 16.706.205 DE CALI, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA CATEDRAL BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 17 de 34

* * * * *

QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTE PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S.A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS, DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACIÓN Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S.A. SEA, TENEDOR LEGÍTIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. DE TODAS LAS ACTUACIONES POLICIVAS Y PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN, ASÍ COMO SOLICITAR COPIAS, RETIRAR OFICIOS Y SOLICITAR DESGLOSES. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y/O DEPARTAMENTALES, ASÍ COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VÍA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCIÓN DE LA OFICINA A SU CARGO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CÁMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARGO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL Y PENAL EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES POLICIVAS, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, EXHIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SE DECRETEN EN LAS ETAPAS PROBATORIAS Y SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE; IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE BCSC S.A. SEA CITADO; CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S.A., POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 15. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S.A. LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 16. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE

LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 17. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 18. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA, Y PARTICIPAR EN NOMBRE DEL BANCO EN LAS AUDIENCIAS QUE EN DESARROLLO DE TALES DENUNCIAS SE FIJEN. 19. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVILES, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 20 SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. SEGUNDO: RESPECTO DE LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SALVO LOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA COLOCACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., LA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500 SMLMV) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TERCERO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. CUARTO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR LA FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0759) DEL ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL (2000) DE LA NOTARÍA ONCE (11) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO OCTAVIO HERRERA TIRADO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LA EFECTÚE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. PARA ESTOS EFECTOS LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 18 de 34

ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. QUINTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO CON LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS LA PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) OCTAVIO HERRERA TIRADO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., SEA PARTE. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEXTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MAS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CAPACIDAD DE CONCILIAR ESTÁ LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC S.A. Y ADMINISTRADA POR EL MISMO. SEPTIMO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. OCTAVO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA

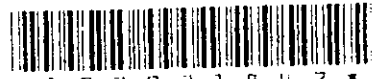
NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA 'TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS DELANTE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE • EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSCS. A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUEBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAG. A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 19 de 34

* * * * *

QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARA, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO IV COMPARECÍO, JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.836.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO

EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICTIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANten, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, O, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANtar COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR POGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1813 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTEPA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 20 de 34

NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NUMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA NOVENA (9A,) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICÓ:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3510 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018975 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA AYDE MELO LOPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.891.329 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN

EN PAGO A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASÍ COMO LAS RESCILIACION, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS CANCELACIÓN Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC 5. SUSCRIBIR GESTIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS EN OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS. HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL(LA) MANDATARIO(A).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V. SE COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.076.833. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRÉ, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E



01



* 1 0 3 9 2 1 8 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 21 de 34

INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES, A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3372 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018978 DEL LIBRO 7, COMPARECIO BARBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y EFICIENTE A HUGO NAVAS CARRERA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.234.242 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN POPEP ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. 6 TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O

CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELAN TAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. / NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE PUEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, SIEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO CV, COMPARECÍO BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTA, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELAN TAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., (AS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPOSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES



01
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 22 de 34

AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3373 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018973 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BARBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA DOLLY MORENO LÓPEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.707.239XPEDIDA EN MOSQUERA, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE

TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. I LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIO, BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTA, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARIOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDE TODAS LAS FACULTADES INHECENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIO, BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTA, BCSC S.A.,



01



* 1 0 3 9 2 1 8 5 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

P031166644

PAGINA: 23 de 34

PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE • A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. % CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. I. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. / PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3475 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018981 DEL LIBRO V, COMPARECIO BARRERA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA LILIANA ORTIZ RANDEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.557.326 DE BOGOTÁ, D.C., QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NORORIENTAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O

NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTE, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS Ó RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CONCEDEN TODA LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES POR CONFESAR. 4. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 5. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURÉ EL BCSC SA, COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1990 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTE COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LA ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO NORMA LILIANA ORTIZ FERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



* 1 0 3 9 2 1 8 5 2 *

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 24 de 34

VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUD6 A I3D6RES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 451 DE 6 DE MARZO DE 2003 Y 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003 DE LA NOTARÍA 9 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, OTORGA AL MANDATARIO NORMA EILIANA ORTIZ FERNÁNDEZ, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S/A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO CITADO A COMPARECER. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) Y DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA SA QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3688 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019087 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO ALEX MAURICIO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.232.855 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VOTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS. PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFERECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTO. 9. OTORGAR LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 10. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 11. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE TODA FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3687 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019088 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GILBERTO DE JESUS RODRÍGUEZ ALANDETE, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 7.919.176 DE CARTAGENA, QUIEN ACTUALMENTE ES FUNCIONARIO (A) DE LA CENTRAL DE GARANTÍAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE EN LOS SIGUIENTES



01



* 1 0 3 4 2 1 8 5 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 25 de 34

* * * * *

ACTOR: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BCSC S.A. REALIZARÁ, EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR; CON AMPLIAR FACULTADES PARA CONCILIAR, DE IGUAL FORMA, ABSOLVER; INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 90019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA

EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A., CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451353 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA
REVISOR FISCAL SUPLENTE
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000039565176

C.C. 000000019288085

QUE POR ACTA NO. 45 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01392732 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COMPRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 26 de 34

* * * * *

DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 582930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIPOS 01 99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA:

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S.A., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE \$10,000,000,000.00.

- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO

IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE \$300,000,000,000.00.

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".

- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL, SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MARZO DE 2000, INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- FUNDACION SOCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P ISERRA CIEN

MATRICULA NO : 01925411 DE 27 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE FEBRERO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P KENNEDY

MATRICULA NO : 01925415 DE 27 DE AGOSTO DE 2009

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 8 DE FEBRERO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA

MATRICULA : 00415128

DIRECCION : AVENIDA CALLE 116 N° 19-12/24

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00429422

DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 62-64

TELEFONO : 3138000



01



* 1 0 3 9 2 1 8 5 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 27 de 34

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO

MATRICULA : 00429423

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 124-30 LOCAL 1-167

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO

MATRICULA : 00429424

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 90-20

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA

MATRICULA : 00429425

DIRECCION : CARRERA 70D N° 127-60 INT 8

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00429426

DIRECCION : CARRERA 7a N° 26-16 LOCAL 1

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00429427

DIRECCION : CALLE 59 N° 9 48

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR

MATRICULA : 00429428

DIRECCION : CALLE 137 N° 18A-32/36

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00429429

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 79-72/78

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO

MATRICULA : 00429430
DIRECCION : CALLE 17 SUR N° 18-03/11
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA : 00429432
DIRECCION : CARRERA 13 N° 38-61
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA : 00429433
DIRECCION : CARRERA 25 N° 13-93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00429435
DIRECCION : CALLE 18 N° 9-79 LOCAL 215
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA : 00429436
DIRECCION : CARRERA 27 N° 41-12/14 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA : 00429437
DIRECCION : TRANSVERSAL 94 N° 80C-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA : 00429438
DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 76-02/08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00429439
DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 8-97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA : 00429440
DIRECCION : CALLE 22C N° 68F-89 LOCAL 244
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00429441
DIRECCION : CALLE 1F N° 26A-02/10



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



* 1 0 3 9 2 1 8 5 5 *

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 28 de 34

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68

MATRICULA : 00429442

DIRECCION : Diagonal 49 Sur N° 51-03/05

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO

MATRICULA : 00429443

DIRECCION : CARRERA 6a N° 25-30 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO

MATRICULA : 00429444

DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 52BIS-16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELLA

MATRICULA : 00429445

DIRECCION : CARRERA 75 N° 23F-47

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00429446

DIRECCION : AVENIDA CALLE 68 N° 24-04

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE

MATRICULA : 00429447

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 96-62/74

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

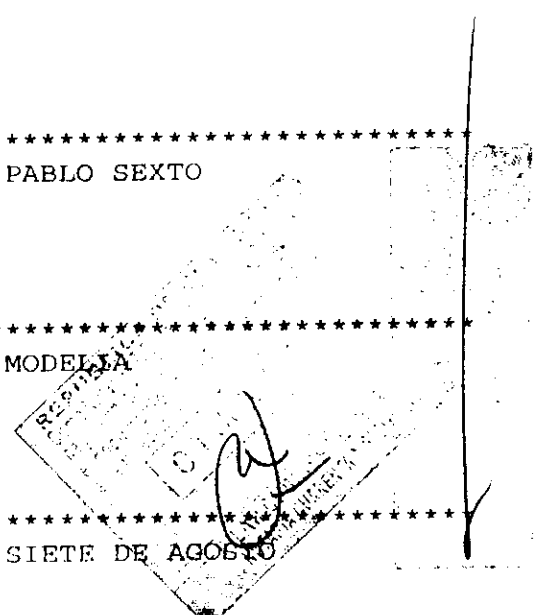
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS

MATRICULA : 00429448

DIRECCION : AVENIDA CHILE N° 70-69

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA ECSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA : 00429449
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 19 N° 148-60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00429450
DIRECCION : CALLE 35 SUR N° 78A-08
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA : 00429451
DIRECCION : CARRERA 7a N° 14-02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA ECSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA : 00429452
DIRECCION : CARRERA 16 N° 51-35
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA : 00429453
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 36 23A-63
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

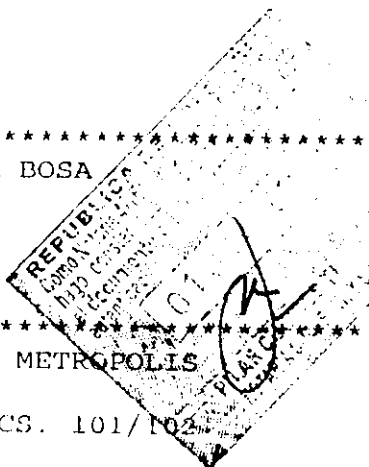
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA : 00429454
DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 80-04
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA ECSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA : 00429455
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 68 N° 75A-50 LOCS. 101/102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA : 00434797
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 31A-10
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA : 00441976
DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 48A-15/23 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA ECSC OFICINA CALLE CIEÑ
MATRICULA : 00441978





01



* 1 0 3 9 2 1 8 5 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 29 de 34

DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 8A-55 LOCS. 154/155

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD

MATRICULA : 00441980

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 40-74/86

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS

MATRICULA : 00441981

DIRECCION : AVENIDA CALLE 53 N° 27-16

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO

MATRICULA : 00441983

DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 106-06

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA

MATRICULA : 00441984

DIRECCION : CARRERA 7a N° 16-31

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO

MATRICULA : 00441985

DIRECCION : TRANSVERSAL 73D N° 39A-90 SUR

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN

MATRICULA : 00441993

DIRECCION : CARRERA 56 N° 4B-26

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZIPAQUIRA

MATRICULA : 00523020

DIRECCION : CARRERA 10a N° 6-44

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00526956
DIRECCION : CARRERA 21 N° 166-02/06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA : 00550819
DIRECCION : AAvenida LAS PALMAS N° 6-39
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00557601
DIRECCION : AVENIDA LAS PALMAS N° 8-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA : 00571104
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 11 N° 82-83 LOCAL 140
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00711337
DIRECCION : AV. CALLE 26 N° 69A-51 TORRE A LOCS. 103/104
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA : 00711339
DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 4-80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00711341
DIRECCION : CARRERA 100 N° 18-12/22
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA : 00711342
DIRECCION : AVENIDA SUBA N° 91-19 LOCAL 4-101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA : 00711345
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 32-35 LOCS. 147/150
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO



01



* 1 0 3 9 2 1 8 5 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 30 de 34

MATRICULA : 00804505
DIRECCION : CALLE 129 N° 47-33
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA : 00806128
DIRECCION : CALLE 113 N° 7-21 LOCAL 102
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00806177
DIRECCION : CARRERA 68D N° 24-50 LOCS. 272/278
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA : 00806195
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 77-65 LOCAL 101
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA : 00820660
DIRECCION : DIAGONAL 31A N° 6-90
TELEFONO : 3215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA : 00820668
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 7a N° 77-83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00820672
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 58 N° 137B-01 LOCS. 09/15
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA : 00820673
DIRECCION : AVENIDA CALLE 80 N° 73B-25
TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA : 00820676
DIRECCION : AVENIDA PRADILLA N° 3-40 LC. 127
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00859126
DIRECCION : AV. CHILE NO. 10 83
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA : 00865947
DIRECCION : CARRERA 77 N° 36-05 SUR
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 00865949
DIRECCION : AUT SUR N° 38A-20 SUR LOCALES 2-035 Y 2-036
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA : 00865954
DIRECCION : CALLE 59 N° 10-68/78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA : 00901614
DIRECCION : CALLE 40 SUR N° 5-26 ESTE
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA : 00901619
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 52-18
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS
MATRICULA : 00901624
DIRECCION : AVENIDA El Dorado N° 27-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA : 00901626
DIRECCION : CALLE 27 SUR N° 5A-06
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 0 3 9 2 1 8 5 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 31 de 34

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA
DIECINUEVE
MATRICULA : 00901632
DIRECCION : AVENIDA CALLE 19 N° 3-58
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA : 00901639
DIRECCION : AVENIDA CALLE 11 SUR N° 5A-38
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA : 00901645
DIRECCION : AVENIDA CALLE 100 N° 54-41
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA : 00901648
DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 68G-80
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA : 00901651
DIRECCION : CARRERA 7a N° 12-05
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA : 00902284
DIRECCION : CARRERA 53C BIS N° 2B-68
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA : 00902287
DIRECCION : AVENIDA CALLE 26 SUR N° 51D-15/23
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA

MATRICULA : 00902290
DIRECCION : TRANSVERSAL 94 N° 84-11/17
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA : 00902291
DIRECCION : CALLE 31B SUR N° 23C-26
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENEZIA
MATRICULA : 00902293
DIRECCION : Diagonal 45 Sur N° 51-51
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA : 00902294
DIRECCION : CALLE 16 SUR N° 16-95
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA : 00902296
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 10a N° 16-52/62
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA : 00902531
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 N° 12B-43 INTERIORES 1/3
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ALAMOS
MATRICULA : 00904929
DIRECCION : TRANSVERSAL 93 N° 64-60
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA : 00914651
DIRECCION : CARRERA 99 N° 17-25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA : 00914656
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 27 N° 2-13
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA : 00914664
DIRECCION : CARRERA 19D N° 64-12 SUR

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 15-84/90
MATRICULA : 00927119
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 34-81 SUR LOCAL 102
MATRICULA : 00927117
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORRASTOS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : CALLE 22B N° 40-10
MATRICULA : 00914726
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CUENTA PARRA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 80 N° 51A-15 SUR
MATRICULA : 00914725
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : CALLE 65 SUR N° 79C-05
MATRICULA : 00914722
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ROSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : TRANSVERSAL 60 N° 122-97
MATRICULA : 00914718
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 24 N° 63D-52
MATRICULA : 00914717
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : AVENIDA CALLE 72 N° 80-40/46
MATRICULA : 00914715
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
TELEFONO : 3138000
DIRECCION : AVENIDA CALLE 8a SUR N° 35A-68
MATRICULA : 00914714
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AGENCIA CARACAS
MATRICULA : 00914712
DIRECCION : CALLE 47 SUR N° 188-13
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA : 00914707
DIRECCION : AVENIDA CALLE 6A N° 40-91
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA : 00914699
DIRECCION : AVENIDA NORTE N° 128 B 41 LOC 2
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA : 00914684
DIRECCION : CARRERA 14A BIS N° 54-03 SUR
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA : 00914682
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 91 N° 130-39
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL
MATRICULA : 00914681
DIRECCION : CALLE 162 N° 7F-69
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1A N° 74C-30 SUR
TELEFONO : 3138000

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA : 00914677
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1A N° 74C-30 SUR
TELEFONO : 3138000

PAGINA: 32 de 34
R031166644

11 DE ABRIL DE 2011 HORA 14:32:09

SEDE NORTE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA





01



* 1 0 0 0 2 1 8 6 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 33 de 34

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA MILENIO PLAZA
MATRICULA : 00927120
DIRECCION : AVENIDA CIUDAD DE CALI N° 42B-51 S LOCAL 1-02
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO
INTERNACIONAL
MATRICULA : 00927121
DIRECCION : CARRERA 13 N° 27-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA : 00927123
DIRECCION : CALLE 166 N° 22-78
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA : 00927125
DIRECCION : AVENIDA CALLE 13 N° 60-84
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA
MATRICULA : 00932567
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 6 N° 5-23/25
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00937582
DIRECCION : CARRERA 68B N° 24-39 LOCAL 1-01
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00970194
DIRECCION : CARRERA 10 N° 5-97
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA : 01010286

DIRECCION : AVENIDA CARRERA 15 N° 118-93
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA : 01018697
DIRECCION : CALLE 139 N° 111B-12/16
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO
MATRICULA : 01144732
DIRECCION : DIAGONAL 12 SUR N° 17-76
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO DE PAGOS
CARRERA OCTAVA
MATRICULA : 01416710
DIRECCION : CARRERA 8a N° 15-51/57
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01756984
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 104 N° 148-07 LC. 2-128/31
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA HAYUELOS
MATRICULA : 01791087
DIRECCION : CALLE 20 N° 82-52 LOCAL 2-111/112
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ALTAVISTA
MATRICULA : 01822613
DIRECCION : AVENIDA CARRERA 1a N° 65D-58 SUR LOCS. 1-91/94
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SERVICAJA TERMINAL DEL NOR
MATRICULA : 01919900
DIRECCION : AUTOPISTA SUR N° 75F-82 LOCAL 2-36A
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO EMPRESARIAL CALLE
26
MATRICULA : 01950531
DIRECCION : AVENIDA EL DORADO N° 59-15 LOCS. 6 Y 7
TELEFONO : 3138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD TUNAL
MATRICULA : 01980847



01

* 1 0 3 9 2 1 A B C *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE ABRIL DE 2011

HORA 14:32:09

R031166644

PAGINA: 34 de 34

★ ★

DIRECCION : AV Carrera 24 N° 48-93 SUR LC 31-56

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CIUDAD DE CALI

MATRICULA : 01980852

DIRECCION : Avenida Chile N° 86-60 LCs 24 y 25

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNISUR

MATRICULA : 02029526

DIRECCION : CARRERA 3a N° 29A-02 LOCAL 1054

TELEFONO : 3138000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
MILMVS Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2002.

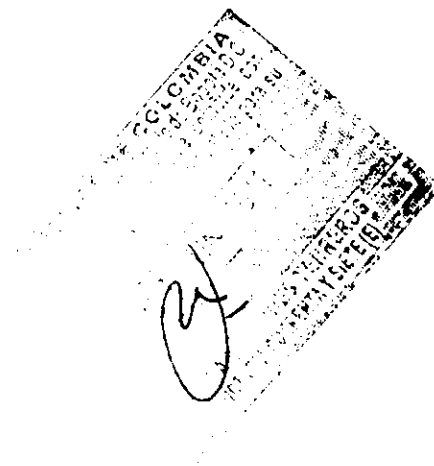
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Walter A. L.



64

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-

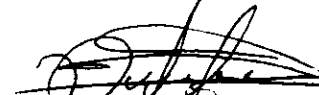
BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.


LUZ STELLA REY REY


MARCO ALIRIO QUITIAN

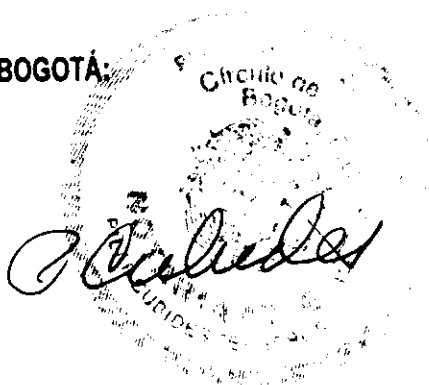
Atentamente,


SERGIO ALFONSO LEÓN RÍOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 2615 DE FECHA 09 DE Junio
DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Cincuenta y ocho (58) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A,
B C S C S. A.

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN.
DADO EN SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. a 17 JUN. 2011

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

66

Página 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2011 a las 08:57:12 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-87838 se calificaron las siguientes matriculas:

1014412

Nro Matricula: 1014412

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024MEFT
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 91B S 46 67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE
21 CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 fecha: 22 09 2011 Radicacion: 2011 87838

Documento: ESCRITURA 2615 del: 09 06 2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 54,349,500.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH 52208520
A QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
A REY REY LUZ STELLA 39801424 X

ANOTACION: Nro 16 fecha: 22 09 2011 Radicacion: 2011 87838

Documento: ESCRITURA 2615 del: 09 06 2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$38.044.650 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
DE REY REY LUZ STELLA 39801424 X
A BOSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

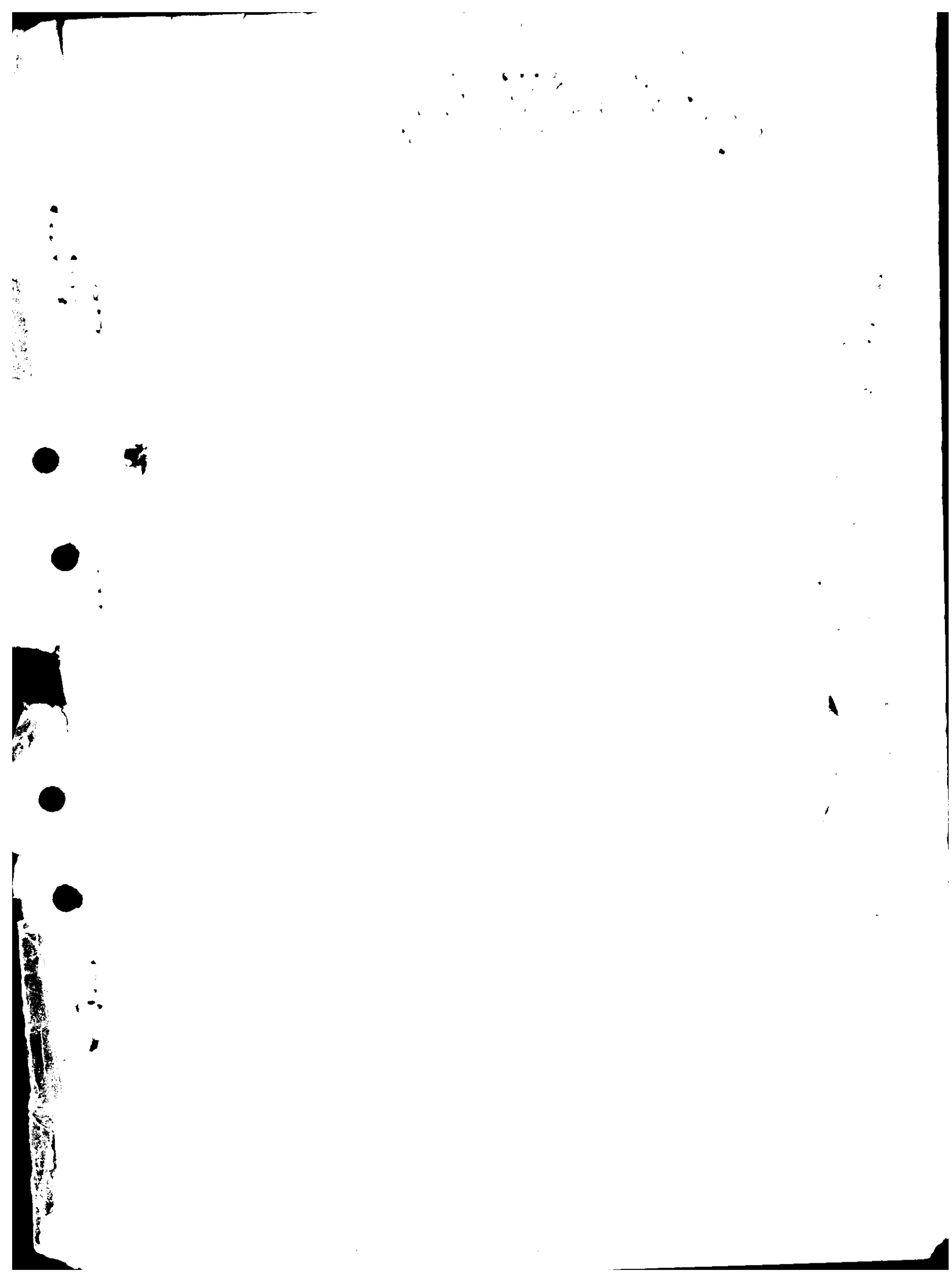
Dia Mes

Año Firma

ABOGA141,

29 SEP 2011

(Firma)



SEÑOR USUARIO

En el Notario 47 del Circuito de Bogotá, D.C. se puede transcribir esta información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, donación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, esta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Inscripción.

Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 30 días hábiles para su registro, vencida dicha término no es viable su inscripción y tendrá que repetirse el trámite.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencida esta proceden, su registro previo al pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la ley.

En la transacción de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar los documentos, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de impuestos sobre el contrato (declaración de autovalor a paz y salvo Municipal) y paz y salvo de aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde esté establecida tal obligación.

Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes y Soacha-Cazucá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Tel.: 101 - Tel.: 286 107
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 338 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Dlog. 44) No. 50-61 Tel.: 238 3780 - 238 3761

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tel.: 610 0280 - 331 120
	Zona Norte:	Carrera 13 No. 93A-10 Tel.: 610 9900
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 682-5 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-12 Tel.: 776 3323

Tribunal Judicial de Soacha	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
De Soacha	338 5291
Impuestos Primar Risa	338 5421

Oficina de Registro	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Carrera 30 No. 48-51 - Tel.: 368 3600 - 212 6700

Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 101 - Tel.: 286 107

Superintendencia de Soacha	SAIS - Av. El Dorado No. 682-5 Tel.: 594 1000

Superintendencia de Soacha	Calle 7 No. 13-49 - Tel.: 338 0500

Superintendencia de Soacha	Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 101 - Tel.: 286 107



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Teléfono: PBX: 743 0550 Fax: 622 6848

Calle 101 No. 45A-32

notaria47debogota@gmail.com

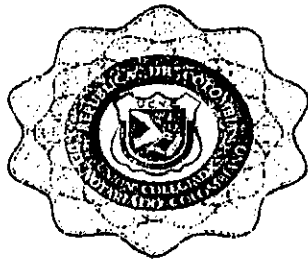
notaria47@cable.net.co

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 4107
FECHA: 05/Septiembre/2011

ACTO O CONTRATO:
ACLARACION
OTORGANTES:
BCSC S A
LUZ STELLA REY REY

RICARDO CUBIDES TERREROS
NOTARIO



04107
EP 1229

5 SEP 2011

2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAK CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 243 de 14 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCC COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

PROTOCOLO
Notaría 45

quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A. -----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias, hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

7 700020 830788



EP1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma
absolver interrogatorios de parte, con facultades para
confesar.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde el
otorgamiento hasta que sea revocado.-----

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las
causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre
MANDANTE y el MANDATARIO.-----

-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)**-----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que
autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9
Decreto 960 de 1970).-----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es)
el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura si
reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en
consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse
esta escritura con fines ilegales.-----

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de
(los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de
(los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte
de este instrumento.-----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD,
LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO EN TAL CASO, ESTOS
DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960
DE 1970.** -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal de
instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los
interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para
celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).-----

EP1229 2010

Notaría 45

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Secretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.622.00. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----
7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales: \$ 42.860

Recaudo Supernotariado: \$3.570

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009


LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.Nº

TELEFONO:

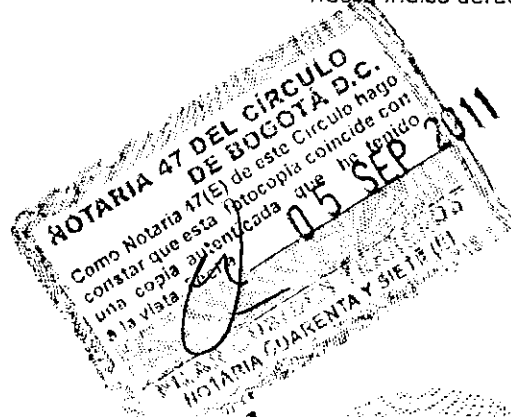
DIRECCION:

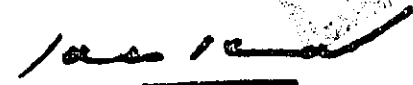
ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho




EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4 . 1 0 7
CUATRO MIL CIENTO SIETE

**FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE (2011)**

----- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN -----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-1014412 -----

CÓDIGO CATASTRAL: 92S 47E 11 2 -----

CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá D.C. -----

URBANO: X -----

**NOMBRE O DIRECCIÓN: INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE
HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA
URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA
Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----**

**NATURALEZA DEL ACTO: ----- VALOR ACTO
CÓDIGO ---- ESPECIFICACIONES ----- PESOS
0901 ACLARACION ----- SIN CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -- IDENTIFICACIÓN
VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO ----- C.C. 52.208.520
LUZ STELLA REY REY ----- C.C. 39.801.424
MARCO ALIRIO QUITIAN ----- C.C. 4.479.434
BCSC S.A. ----- NIT 860.007.335-4

[Handwritten Signature]

NOTARIO

IMPRESO EN AGOSTO DE 2008 POR POLYPRINT EDITORIAL S.A. - TEL 800.00.9994
**DA. LEON R.
BOGOTÁ**

En la ciudad de Bogotá, Distrito¹ Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a CINCO (05) ----- de SEPTIEMBRE ----- de dos mil once (2011), ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS, NOTARIA ----- **CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADA ----- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos. -----

Compareció(eron) **VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.208.520** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.801.424 y 4.479.434** expedida(s) en Bogotá D.C., y Palestina, respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre por una parte y por la otra parte **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.750.698** expedida en Fontibón, quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de BCSC S.A., establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaría Cuarenta



y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número Dos mil seiscientos quince (2615) de fecha nueve (09) de junio del año dos mil once

(2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., el(la,los) señor(es) **VILMA YANIRTE GUERRERO JARAMILLO**, transfirió a título de venta a favor de **LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN**, el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que tenía y ejercía sobre el siguiente bien inmueble **INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuyos linderos, cabida y demás especificaciones obran en la citada escritura pública. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-1014412**. -----

SEGUNDO: Que sobre el(los) anterior(es) predio(s) el(la,los) actual(es) propietario(s) de el(los) inmueble(s) constituyó(eron) hipoteca con cuantía indeterminada a favor de **BCSC S.A.**, lo cual consta en la escritura pública número Dos mil seiscientos quince (2615) de fecha nueve (09) de junio del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., antes citada. -----

TERCERO: Que por medio del presente instrumento, los comparecientes proceden a aclarar la citada escritura pública número Dos mil seiscientos quince (2615) de fecha nueve (09) de junio del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., en cuanto al área total del inmueble anteriormente mencionado ya que se omitió mencionarla, de acuerdo con la consignada en el Certificado de Tradición y Libertad, que se protocoliza, por consiguiente quedará del

siguiente tenor: **EL INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, cuenta con un área total en el primer piso de cuarenta y cinco metros cuadrados ($45.00m^2$) y de veinticinco punto ochenta y dos metros cuadrados ($25.82m^2$) en el segundo para un total de setenta punto ochenta y dos metros cuadrados ($70.82m^2$), y su coeficiente de cincuenta por ciento (50%), consta de dos (2) pisos, el primer piso: consta de salón comedor, cocina, baño, escaleras. -----

Cuenta con un área en primer piso: privada construida de veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados ($22.46m^2$), y área privada libre de veinte punto catorce metros cuadrados ($20.14m^2$), y área común de dos punto cuarenta metros cuadrados ($2.40m^2$)..... -----

CUARTO: Que como consecuencia de la anterior aclaración, solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., hacer la inscripción en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria. -----

QUINTO: Que en cuanto se refiere a las demás cláusulas la escritura pública número Dos mil seiscientos quince (2615) de fecha nueve (09) de junio del año dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., continúan vigentes. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. -----

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE EL(LA,LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente

EGE
GUARD CALCEDO ESCOBAR
GUARD CALCEDO ESCOBAR

La Superintendencia del SECRETRARIO GENERAL AD-HOC
Firma y sello de la facultad de su respectiva de la provisión en el
de número 8 del artículo 45 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de
2003, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03
de febrero de 2004 emitida por la Superintendencia.

[illegible]



THE

[illegible]

1

—

1

1



100

10

100

10

1

72

10-10-10

Superintendencia Judicial - Bogotá, D.C. - Página 3 de 3

ECE

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
DA FE que esta reproducción fotostática
corresponde con otra autenticada que tu
a la vista.
Bogotá, D.C.

17

REPUBLICA DE COLOMBIA

1964

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066

NUMERO

CORTES URQUIJO

APELLIDOS

LUIS DANIEL

NOMBRES



COPIA DE ESTA Cedula corresponde con la original a la vista

BOGOTA D.C.

FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1968

BOGOTA D.C.

(CONDICION MARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADURA O+ M

G.S. RH SEXO

023-DEC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

COPIA DE ESTA Cedula corresponde con la original a la vista

BOGOTA D.C.

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

(CONDICION MARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADURA

G.S. RH

SEXO

023-DEC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

COPIA DE ESTA Cedula corresponde con la original a la vista

BOGOTA D.C.

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.

(CONDICION MARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTADURA

G.S. RH

SEXO

023-DEC-1986 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL



1500130-70113299-M-0079466066-030311 0023803089M 02 144731393

0700010

Notaría 45

NOTARIA 47 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

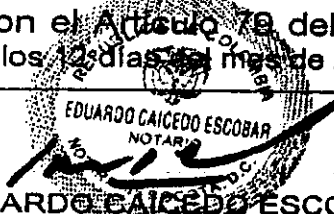
Como Notaria 47(E) de este Circulo hago
constar que esta fotocopia coincide con
una copia autenticada que he tenido
a la vista

03 SEP 2011

NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

73

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


Eduardo Caicedo Escobar

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, **HAGO CONSTAR** QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C, a los 12 días del mes de marzo del año 2.010


REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO
NOTARIA 45 BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA


NOTARIO 47 DE BOGOTA D.C.
Como Notaria 47 (E) de este circulo hago constar que esta fotocopia concuerda con una copia autenticada a la vista Fecha 03/03/2011
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

H O J A E N
B L A N C O

47
N O T A R I A
DEL CIRCULO DE BOGOTA

H O J A E N
B L A N C O



instrumento , es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos

costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S)**.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por **EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE(S)** y advertido(a)(s) de la formalidad de su correspondiente registro dentro del termino legal la hallo(aron) conforme con sus intenciones, la aprobó(aron) en todas sus partes y la firmó(aron) junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se tomó(aron) firma(s) en fecha(s) posterior(es) de conformidad con el artículo 9° del Decreto 2148 de 1983.

Firma fuera del despacho Decreto 2148 de 1983. Art 12.

Se utilizaron las hojas notariales números:

7700143097587, 7700143097594, 7700143097600.

ENMENDADO: YANNETH, 4.479.434, SI VALE.

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPR

SERGIO A. REON R.
ABOGADO

17 SEP 2011

[Handwritten signature]

VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO

C.C. 52.208.520 Bto

Teléfono 7711532

Dirección K 5 Bis A 40R IS S

Estado civil Soltera.

LUZ Stella Rey Rey

LUZ STELLA REY REY

C.C. 39.801.424

Teléfono 7610967 - 3115657813

Dirección calle 92 sur N- 3-27

Estado civil Union libre

MARCO ALIRIO QUITIAN

MARCO ALIRIO QUITIAN

C.C. 4.479.434

Teléfono 7610967 - 3114945264

Dirección calle 92 sur N- 3-27

Estado civil Union Libre

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698 de Fontibón

BCSC S.A.



P

**PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) - ENCARGADA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

Derechos Notariales: \$44.000.00

Recaudo Supernotariado: \$3.700.00

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$3.700.00

Iva: \$14.672.00

Resolución 11621/2010 - Modificada por la 11903/2010

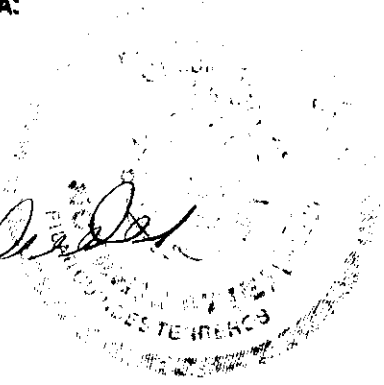
Mf.4678-2011

ESPIONA
ABOGADO

76
ES FIEL Y PITRERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N°. 4107 DE FECHA 05 DE Septiembre
DE 2011 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
- Huera - (9) HOJAS UTILES CON DESTINO A,
- Interesado -
SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. a 16 SET. 2011

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ:

[Handwritten signature]





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

76

Pagina 1

Impreso el 24 de Septiembre de 2011 a las 10:03:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-87840 se calificaron las siguientes matriculas:

1014412

Nro Matricula: 1014412

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024MEFT
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE
- 2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION Nro 17 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87840

Documento: ESCRITURA 4107 del: 05-09-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.2615 DE 09-06-2011 NOTARIA 47 BOGOTA. EN CUANTO A CITAR LE AREA TOTAL DEL INMUEBLE 70.82 M2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X
A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH 52208520
A: BCSC S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año Firma	

ABOGA141,

29 SEP 2011

LA GRANDE DE LA FE PUBLICA

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavaloúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C.	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61
		Tels.: 238 3780 - 238 3881

Cámara de Comercio de Bogotá, D. C.	Centro:	Carrera 9 No. 16-21 Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Zona Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 Tel.: 610 9988
	Sede Salitre:	Av. El Dorado No. 68D-35 Tel.: 594 1000
	Soacha-Cazucá:	Autopista Sur 7 No. 12-92 - Tel.: 776 3525

Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
Despacho:	338 5291
Impuesto Primer Piso	338 5421

Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566

Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700

77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4665 3944 1587 2667

Nro Matrícula: 50S-1014412

Impreso el 31 de Marzo de 2015 a las 11:35:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 18/11/1986 RADICACIÓN: 86-123476 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 29/9/1986

COD CATASTRAL: AAA0024MEFT

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: US 4043-4044-4045

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO INTERIOR-2- CON UNA AREA TOTAL EN EL PRIMER PISO; 45,00M2. Y DE 25,82 M2. EN EL SEGUNDO PISO, PARA UN TOTAL DE 70,82 M2. Y SU COEFICIENTE ES DE 50% . Y CONSTA DE: EN EL PRIMER PISO DE: SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ESCALERA AL SEGUNDO PISO, Y PATIO POSTERIOR SEGUNDO PISO: DOS ALCOBAS., Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 380 DE LA NOTARIA 16-04-86 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.....

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION GLOBO DENOMINADO MARICHUELA UNO FOLIO MATRIZ. SEGREGACION 050-0 700618 OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTÁ, ADQUIRIÓ POR COMPRA HECHA A OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTÁ LTDA. "INGENIOBRAS DE BOGOTÁ", MEDIANTE ESCRITURA # 1270 DE 28-06-83 NOTARIA 22 DE BGTA. REGISTRADA EL -13-07-83 AL FOLIO DE MATRICULA # 715393. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTÁ, S.A. COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO # 050292717. ESTA HUBO POR COMPRA HEXHA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975. NOTARIA 1 DE BGTA. ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESSION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.C.TO DE BGTA DEL 5 DE MAYO DE 1.953 REGISTRADA EL 8-06-1953.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE 11 MANZANA 5
2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

50S-917228

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/7/1985 Radicación 85-90578

DOC: ESCRITURA 331 DEL: 25/6/1985 NOTARIA 37. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIOBRAS LTDA. SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTÁ. X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/9/1985 Radicación 85-111824

DOC: RESOLUCION 4441 DEL: 27/8/1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR LOS INMUEBLES DE LA URBANIZACION "LA MARICHUELA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA "INGENIOBRAS LTDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/9/1986 Radicación 86-123476

DOC: ESCRITURA 380 DEL: 16/4/1986 NOTARIA 33. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4665 3944 1587 2667

Nro Matrícula: 50S-1014412

Impreso el 31 de Marzo de 2015 a las 11:35:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUCURSAL BOGOTA. "INGENIOBRAS LTDA".SUCURSAL BOGOTA. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/9/1986 Radicación 86-123493

DOC: ESCRITURA 1355 DEL: 13/9/1986 NOTARIA 33. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LAS ESCRITURAS #

386-387-388-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-389-379-380-410-411-416-417-418-420-421-422

DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION"LA MARICHUELA.VALLE DE CAFAM" EN EL SENTIDO DE CORREGIR
LAMONECLATURA DE CADA BIFAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA,"INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/10/1986 Radicación 86-133912

DOC: ESCRITURA 1353 DEL: 13/9/1986 NOTARIA 33. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1,520.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA"INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE CC# 14995390 X

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA CC# 38987002 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/10/1986 Radicación 86-133912

DOC: ESCRITURA 1353 DEL: 13/9/1986 NOTARIA 33. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE X

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI NIT# 90913341

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 5/6/1987 Radicación 87-75547

DOC: ESCRITURA 227 DEL: 14/2/1987 NOTARIA 37. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA"CONAVI"

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/6/1998 Radicación 1998-50855

DOC: ESCRITURA 720 DEL: 17/3/1998 NOTARIA 33 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.368.000

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/8/1998 Radicación 1998-68539

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4665 3944 1587 2667

Nro Matrícula: 50S-1014412

Impreso el 31 de Marzo de 2015 a las 11:35:04 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1159 DEL: 4/5/1998 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 23.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE CC# 14995390

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA CC# 38987002

A: TIERREZ VARGAS JANNETH CC# 51735357 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/8/1998 Radicación 1998-68539

DOC: ESCRITURA 1159 DEL: 4/5/1998 NOTARIA 33 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 20.640.600

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VARGAS JANNETH CC# 51735357 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/6/2003 Radicación 2003-41147

DOC: OFICIO 0976 DEL: 11/4/2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 13460-02-1256

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-120636

DOC: OFICIO 3231 DEL: 19/10/2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO N.2002-13460

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-120638

DOC: ESCRITURA 2809 DEL: 22/11/2010 NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.640.600

Se cancela la anotación No, 10

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECA EXHORTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-120640

DOC: SENTENCIA SIN DEL: 16/9/2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 31.350.000

ESPECIFICACION: : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH CC# 52208520 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 22/9/2011 Radicación 2011-87838

DOC: ESCRITURA 2615 DEL: 9/6/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 54.349.500

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4665 3944 1587 2667

Nro Matrícula: 50S-1014412

Impreso el 31 de Marzo de 2015 a las 11:35:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH CC# 52208520
A: QUITIAN MARCO ALIRIO CC# 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA CC# 39801424 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 22/9/2011 Radicación 2011-87838
DOC: ESCRITURA 2615 DEL: 9/6/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$38.044.650
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUITIAN MARCO ALIRIO CC# 4479434 X
DE: REY REY LUZ STELLA CC# 39801424 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 22/9/2011 Radicación 2011-87840
DOC: ESCRITURA 4107 DEL: 5/9/2011 NOTARIA 47 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION - ESCRITURA N.2615 DE 09-06-2011 NOTARIA 47 BOGOTÁ. EN CUANTO
A CITAR LE AREA TOTAL DEL INMUEBLE 70.82 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH CC# 52208520
A: QUITIAN MARCO ALIRIO CC# 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA CC# 39801424 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 27/6/2014 Radicación 2014-57435
DOC: OFICIO 1415 DEL: 16/5/2014 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 110014003038201301334
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.
A: QUITIAN MARCO ALIRIO CC# 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA CC# 39801424 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2011-21487 Fecha: 10/12/2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4665 3944 1587 2667

Nro Matrícula: 50S-1014412

Impreso el 31 de Marzo de 2015 a las 11:35:04 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3031 Impreso por: 3031

TURNO: 2015-177000 FECHA: 31/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 122.260 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de BCSC S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. _____
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. _____
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o



7 700020 831013

representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006;

Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos.

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFÍN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Circuito Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, adicionen o

Ex 811a
28 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

VIGENCIA
#1520
22 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

VIGENCIA
#1452
Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

VIGENCIA
#1415
30 8 2010

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

Ex 822a
27 9 20

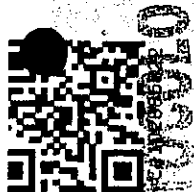
complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998.

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citó el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar.

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás



Notaría 45



7 700020 831020

normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. —

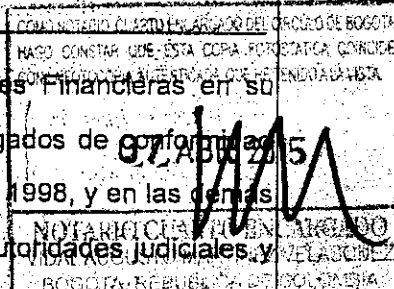
6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. —

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. —

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. —

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: —

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la



TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. _____

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,



interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

QUINTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos, donde se involucren uno o más de los créditos vendidos. _____

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____

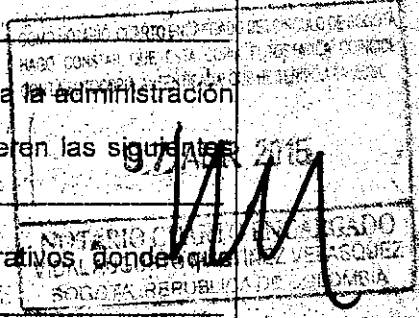
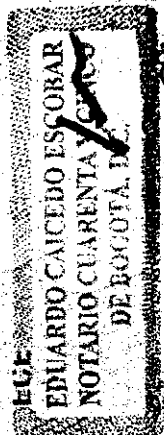
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC y administrada por él mismo. _____

SEXTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smimv. _____

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

SÉPTIMO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. _____



-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS)**-----

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: _____

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º, Decreto 960 de 1970). _____

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: _____

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. _____

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970. _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). _____

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. _____

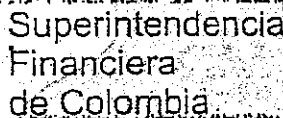
NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. _____

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. _____

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

7 700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044 _____



S

Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

Razón Social: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDACIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 del 26 de Diciembre de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 14 de 1933 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.F. 1831 Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLMENSA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que en adelante podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 1091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la conversión de Banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL S.A. adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 14 de Octubre 23 de diciembre de 1998.

Resolución S.F. 0933 Julio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria declara la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Protocoliza la fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) que en adelante será denominada BCSC S.A.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco declara por un lapso de noventa y nueve (99) años contado a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza la conversión en sociedad anónima; pero podrá disolverse antes cuando regule la Superintendencia Bancaria.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 2348 Junio 29 de 2004.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones y facultades que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes elegían representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar a cabo la representación legal de la entidad; b) Elevar a los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas de la Junta Directiva; c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales; d) Celebrar toda operación dentro de los límites propios de su competencia; los actos operacionales y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco; e) Vigilar la recaudación e inversión de los fondos del banco; f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la ley; g) Dictar todo lo que sea necesario para el cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia Bancaria.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D. C.

República de Colombia



El presente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

[illegible]



República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca102856
FOTOCOLO

Notaría 45

[illegible]

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTAY CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADO
EZ VELASQUEZ
DE COLOMBIA



ESPANOL EN BLANCO
NOTARIA 45

ESPANOL EN BLANCO
NOTARIA 45



PROTOCOLO

Notaría 45

XP - T0651-10



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
 NUMERO: **1.377**
 MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL
 DIEZ (2.010)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales.....\$ 42.860
 Recaudo Supernotariado.....\$ 3.570
 Recaudo Fondo Especial de Notariado.....\$ 3.570
 IVA.....\$ 14.538

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
 Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

Gabriel José Nieto Moyano
GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C. No.:

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quién actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A.

27 MAR 2010
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
 HUELLA INDICE DERECHO



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
 DE BOGOTÁ, D.C.

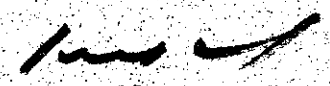
**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTAY CINCO (2.995)**
Copia, de la Escritura Pública Número **1.377** de Fecha **29** de
MARZO del año **2.010**. Tomada de su Original la que expido y
autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **11** días del mes de **Marzo** del año **2.015**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE
REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**
Dada en Bogotá D.C. a los **11** días del mes de **Marzo** del año **2.015**.


EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTA.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4663010557353938

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 15:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Certificado Generado con el Pin No: 4663010557353938

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 15:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 4663010557353938

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 15:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4663010557353938

Generado el 31 de marzo de 2015 a las 15:48:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** antes **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco BCSC S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Representado legalmente por su Presidente **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA** también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, o quien haga sus veces como tal y domiciliado en Bogotá y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por la Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, antes **BCSC S.A.**, según Escritura Pública 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá, por la cual le otorgó dicho poder el representante legal del Banco en esa fecha de la escritura el Dr. **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, según el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con dicha escritura pública, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. 199200153212

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra del (los) demandado(s) **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. 199200153212 suscrito el 20 de Octubre de 2011.

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
CALLE 18 NO. 6 - 56 OFICINA 606

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

90

1. Por el capital de la cuota No. 35 vencida el 20 de Septiembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (328.2859 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR, y por tanto equivale dicha cuota a \$71.914.68
2. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de septiembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
3. Por el capital de la cuota No. 36 vencida el 20 de octubre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (331.0786 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR, y por tanto equivale dicha cuota a \$72.526.45
4. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de octubre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
5. Por el capital de la cuota No. 37 vencida el 20 de Noviembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (333.8952 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR, y por tanto equivale dicha cuota a \$71.914.68
6. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Noviembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
7. Por el capital de la cuota No. 38 vencida el 20 de Diciembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (336.7356 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR, y por tanto equivale dicha cuota a \$73.765.68
8. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Diciembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

9.1

9. Por el capital de la cuota No. 39 vencida el 20 de Enero de 2015 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (339.6004 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$74.393.23
10. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Enero de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.
11. Por el capital de la cuota No. 40 vencida el 20 de Febrero de 2015 por valor de TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (342.4894 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$75.026.10
12. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Febrero de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.
13. Por el capital de la cuota No. 41 vencida el 20 de Marzo de 2015 por valor de TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (345.4029 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$75.664.35
14. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Marzo de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE 2357.4881 UVRS, según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivalen dichas cuotas a \$516.433.94

15. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL** total de la obligación que se cobra, por valor de **CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (180687.1736 UVR)**, según su equivalencia en pesos al momento del

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

gr

pago, que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicho valor a \$39.581.531.00.

16 Por los intereses Moratorios sobre el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL** anterior, a la del 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca.

17 Costas del proceso según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

SOLICITUD EMBARGO

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SEQUESTRO DEL INMUEBLE (S) GRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

- 1) El (los) señor (es) **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY** recibió (eron) del BCSC S.A. hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial la cantidad de **192714.8604 UVR**, equivalentes en esa fecha a **\$38.044.650.00**, tal como consta en el pagaré número **199200153212** suscrito el día **20 de Octubre de 2011**.
- 2) El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en **240** cuotas mensuales sucesivas, la primera por valor de **1921.6337469364 UVR** para cancelar el día **20 de noviembre de 2011** y hasta el pago total de la obligación, **CUOTA ÉSTA QUE ES VARIABLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN. E INCLUYE: ABONO A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y LOS SEGUROS.**
- 3) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BCSC S.A., sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda, según consta en la escritura pública número **2615 del 9 de**

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1014412.

- 4) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.
- 5) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día **21 de Septiembre de 2014**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

DERECHO - NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública **2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá**, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; Artículos 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., Artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., Decreto 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990 Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma **\$40.097.964.94**, que corresponde al valor de la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, por lo tanto es de **MENOR CUANTIA**; además es usted competente por la naturaleza del asunto y por ser el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Anexo con la demanda, para que se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número **2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá**
2. Primera Copia escritura pública número **4107 del 5 de Septiembre de 2011 de la misma Notaría 47 de Bogotá**
3. Pagaré No. **199200153212** suscrito el día **20 de Octubre de 2011** a favor del BCSC S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Bancaria.
5. Poder especial para obrar conferido al doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**
6. Copia de la escritura No. **1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá**, que contiene el poder de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a la Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**
7. Folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1014412**
8. Tabla de UVR de correspondiente al periodo del 16 de marzo de 2015 al 15 de abril de 2015.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

24

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes **BCSC S.A.**, PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.

La Apoderada Doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL. Doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA. **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**
Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Las oírán:

PARTE DEMANDANTE. **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** . Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

PARTE DEMANDADA. **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**
Dirección inmueble hipotecado: **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2, Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam, de Bogotá.**

APODERADO JUDICIAL **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**. Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 de Bogotá.
Dirección Correo Electrónico : hernanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA GENERAL DE LA APODERADA ACTORA **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** (antes **BCSC S.A.**) Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**. Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

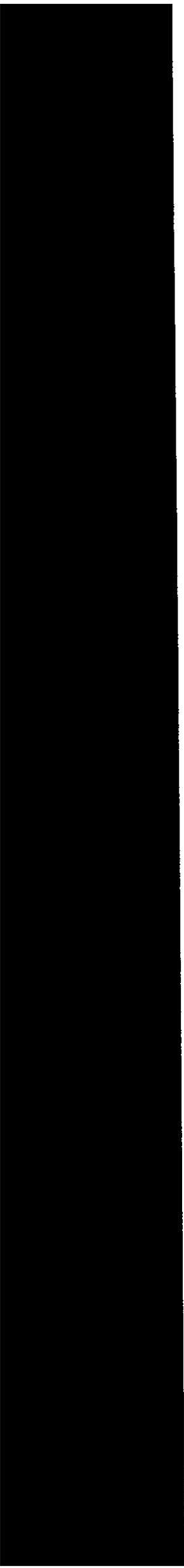
ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes.

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Interior dos (2) que hace parte del Bifamiliar Lote 11 Manzana 5 de la Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam –Propiedad Horizontal, ubicado en la calle noventa y dos Sur (92 Sur) número tres veintisiete (3-27) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1014412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro del texto de la escritura No. 2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C.



100



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

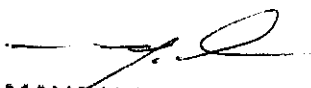
Abogado U. Javeriana

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

Comendidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

Mi DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

Atentamente,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/abr./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

031

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

11260

SECUENCIA: 11260

FECHA DE REPARTO: 08/04/2015 2:36:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

19091360

HERNANMANRIQUE CALLEJAS

MANRIQUE CALLEJAS

01

03

MANRIQUE CALLEJAS

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM02

v. 2.0

MFTS

yarenasb

yarenasb

031-2015-00293-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400303120150029300

97

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA.
BOGOTA D.C.**

INFORME DE RADICACION

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY 09 ABR. 2015
Y SE RADICA HOY 13 ABR 2015.

CON EL No. 1100140030312015 293 00

EN 1 CUADERNO(S) CON 97 FOLIO(S).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO

SI NO

TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)

2.

PODER

SI NO

DEMANDA

SI NO

TITULO(S)

SI= NO

ANEXOS

SI NO

MEDIDAS CAUTELARES

SI NO

OTROS:

Pagare.

INFORME SECRETARIAL EN EL PRESENTE PROCESO PASA AL
DESPACHO HOY 13 ABR 2015.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D.C, ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015).

Radicación. 11001400303120150029300.

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A.**, en contra de **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el **pagaré número 199200153212**, garantizado mediante hipoteca con la Escritura Pública N° 2615 del 9 de junio de 2011, otorgada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá:

- 1- Por concepto de cuotas impagas de capital, las cuales se discriminan a continuación:
- 2-

Fecha de vencimiento	Cotas en mora en UVR	Equivalente en pesos
20/09/2014	328.2859	\$71.914,68
20/10/2014	331.0786	\$72.526,45
20/11/2014	333.8952	\$71.914,68
20/12/2014	336.7356	\$73.765,68
20/01/2015	339.6004	\$74.393,23
20/02/2015	342.4894	\$75.026,10
20/03/2015	345.4029	\$75.664,35

2.- Por los intereses de mora del anterior capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique su pago, sin que los mismos superen el límite de usura de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y a las tasas que para cada periodo correspondiente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.- Por (180687.1736) UVR equivalentes a la suma de (\$39.581.531), por concepto de saldo insoluto de capital.

5.- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que los mismos superen el límite de usura de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y a las tasas que para cada periodo correspondiente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

CORREGIDO

FI 102

Rad. 2015-293

99

Decrétese el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1014412**, objeto de la garantía real. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá respectiva. Inscrito el embargo, se procederá de conformidad respecto del secuestro.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de (5) para pagar, contestar la demanda y/o excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

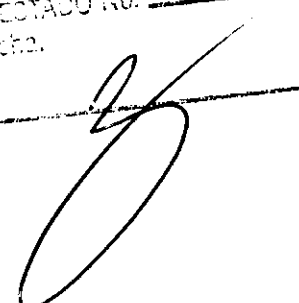
Se reconoce personería jurídica al doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUEGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 13 MAY. 2015
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 052
de esta misma fecha.
El Secretario 

100

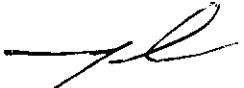
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: Solicitud resolver sobre Mandamiento de Pago
AL DESPACHO DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2015
SIN RESOLVER

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, COMEDIDAMENTE solicito al señor juez **SE SIRVA RESOLVER SOBRE EL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** de la Demanda Ejecutiva de la referencia, presentada a Reparto con fecha 08 DE ABRIL DE 2015 y EL CUAL SE ENCUENTRA AL DESPACHO DESDE EL 13 ABRIL DE 2015, sin que hasta la fecha el juzgado se haya pronunciado sobre el mandamiento de pago.

Del señor Juez,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

02020 8-MAY-15 15:59

101

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

Ref: HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: Aclaración Mandamiento de Pago

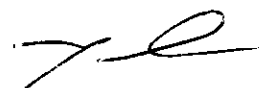
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora y con el fin de evitar futuras nulidades, con base en los artículos 309 y 310 del C. de P. C., o de oficio, comedidamente solicito al señor juez ACLARAR, en virtud del presente memorial o de oficio, EL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 8 de Mayo de 2015, Notificado por estado el 13 de Mayo de 2015, que seguramente por error involuntario del juzgado contiene error, en cuanto a lo relacionado con la clase de proceso, a saber :

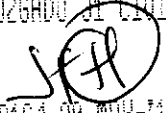
- 1) En el auto recurrido el juzgado, seguramente por error involuntario, libró el mandamiento de pago "por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía" cuando en la demanda se solicitó y de acuerdo a todos los documentos base de la acción, el proceso es un **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

De conformidad con lo anterior comedidamente solicitamos al señor Juez:

Se sirva **ACLARAR** la parte pertinente de la demanda, respecto de la CLASE DE PROCESO que es **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.

Del señor Juez,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

00164 20-MAY-15 9:34

21 MAY. 2015

DES-PACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL
CON EL ANTERIOR COMISARIO ☐ OFICIO
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICIO PARA EL PRESENTE
HABIÉNDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
HABIÉNDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS
HABIÉNDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

Theraci (conegir)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio del Dos Mil Quince (2015)

Rad. N°1100140030-31-20150029300

De conformidad con el artículo 310 del C.P.C., este despacho procede a CORREGIR el auto fechado el ocho (08) de Mayo de 2015, en el entendido que la naturaleza del proceso es EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA y no como allí se dijo.

En lo demás permanezca intacta la providencia.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

H.R.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C. <u>11 JUN. 2015</u>	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>068</u>	de la
misma fecha.	
JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

19 de Junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

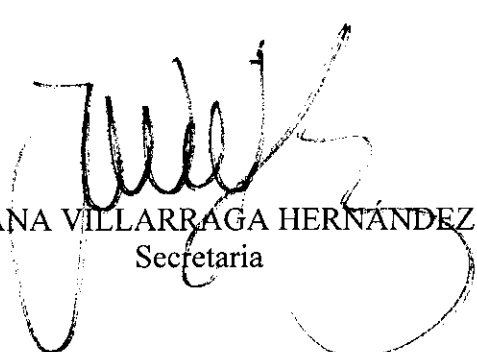
OFICIO No. 1469

**REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0293 BANCO CAJA
SOCIAL S.A. antes BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 contra
MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY**

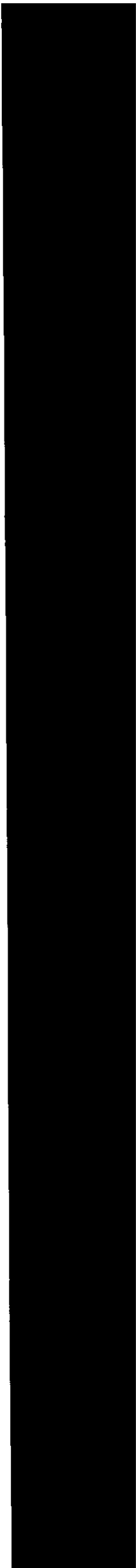
Me permito comunicarle que por auto de fecha ocho de mayo y primero de junio de dos mil quince, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble objeto de garantía, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-1014412**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARCO ALIRIO QUITIAN, con C.C. 4.479.434 Y LUZ STELLA REY REY, con C.C. 39.801.424.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

25 JUN 2015
RECIBO
ENRIQUE BOTOLERO V.
99604.250177
AUTORIZADO



...

...

...



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cra 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá, D. C.

FORMATO DE CALIFICACION				
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		505-1014412	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA
		Usme		Usme
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		CALLE 92 SUR # 3-27 IN 2		

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
oficio	1469	19 DE JUNIO	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA

NATURELEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	860.007.335-4
DEMANDADO: MARCO ALIRIO QUITIAN	4.479.434
DEMANDADO: LUZ STELLA REY REY	39.801.424

Funcionario Responsable.

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

105

BANCA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
06 JUL 2005
APX. No. 4
R E C I P I T O
POR CONSIGNACION

EN EFECTIVO 1/0 DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 10:17:05
FECHA OPER : 06-07-15
FECHA VALOR : 06-07-15
MOV. : 000569824
1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MM) \$ 7,000.00
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM) \$ 0.00
TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MM) \$ 7,000.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

0.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

FIRMA
DEL CAJERO

DEPÓSITO A CUENTA
DE AHORROS
B B V A
S INST COLSEGUROS
NÚMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL
NO. CHEQUE
IMPORTE

3023312

OFIXPRES

- CLIENTE -

JUN/2013 210841

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS
INST COLSEGUROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 10:16:49

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 06-07-15

FECHA VALOR: 06-07-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000569823 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

106



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No. 107

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		12:00 06 07 2015	
JUZ. MUNICIPAL DE		PROCESO: 2015-0293	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL		NOMBRE: MARCO ANTONIO DUTIAN	
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA		CIUDAD: BOGOTÁ	
CIUDAD: BOGOTÁ		TELÉFONO: BOGOTÁ	
TELÉFONO: BOGOTÁ		CÓD.: 107	
Recibido por El Libertador:		Observaciones	
Banco Caja Social Consumido		☐ Nomenclatura no ubicada	
Remite:		☐ No existe la dirección	
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS		☐ No habita o no trabaja	
		☐ No firmó la guía de envío	
		☐ Otro ¿Cuál?	
Peso (en gramos): 16.00		Firma de quien recibió a conformidad:	
		C.C.	
		TARIFA: \$ 13.000.00	
		OTROS: \$ 7.000.00	
		VALOR TOTAL: \$ 20.000.00	

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

FORMA IV-037 (Rev. Ago/13) (IMP. SEP/10)



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 775018

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARCO ALIRIO QUITIAN

DIRECCION CLL 92 SUR N° 3 - 27 INT 2 URBA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0293

FECHA DE ENTREGA 2015/07/22

OBSERVACIONES

RECIBE LA HIJA KAREN QUITIAN
C.C. 1022977767 BTA
DIR ACTUAL CLL 92 SUR N° 14H-17
AC M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

158

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

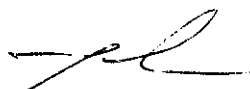
Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: Solicitud Notificación por Aviso art. 320

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, en razón a que la parte demandada **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, no se han notificado personalmente del auto que los requiere como demandados, a pesar de haber recibido los citatorios los días **22 de Julio de 2015**, en el lugar indicado en la demanda y la diligencia se efectuó en las siguientes direcciones: **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2, Urbanización Marichuela, Sector Valle de Cafam, de Bogotá**, siendo recibidas por **“LA HIJA KAREN QUITIAN”**, y con lo anterior se confirmó que **“SI HABITA O TRABAJA”**, según Certificaciones de Entrega expedida por la Empresa de Correo **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, comedidamente solicito al señor Juez, NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, MEDIANTE EL AVISO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 320 del C. de P.C.

Se anexan los siguientes documentos:

- Original de la GUÍA DE CORREO No. 775018; con el respectivo original de la referida CERTIFICACIÓN DE ENTREGA No. 775018 para la notificación a **MARCO ALIRIO QUITIAN**, expedida por la empresa de correo **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR** y la copia del citatorio cotejado por la empresa de correo.
- Original de la GUÍA DE CORREO No. 775020; con el respectivo original de la referida CERTIFICACIÓN DE ENTREGA No. 775020 para la notificación a **LUZ STELLA REY REY**, expedida por la empresa de correo **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR** y la copia del citatorio cotejado por la empresa de correo.

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.

contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA

Expediente No. 2015 - 0293

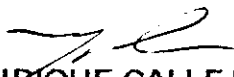
Asunto: Solicitud citatorios para notificación (art. 315 C de PC)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL, comedidamente le manifiesto al señor Juez, que conforme al acuerdo No. 2255 de 2.003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente le solicito se sirva EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CITATORIOS para llevar a cabo la diligencia de notificación del Mandamiento de Pago Ejecutivo a la parte demandada **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY**, en la siguiente dirección :

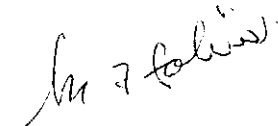
- Calle 92 Sur No. 3 - 27 Interior 2, Urbanización Marichuela, Sector Valle de Cafam, de Bogotá.

Para tal fin anexo original y copia del comprobante de consignación en el Banco BBVA por valor de \$7.000.00.

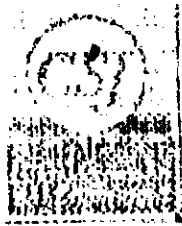
Del señor Juez,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

ANEXO 2. ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL


80223 8-JUL-15 10:45

1 JUL 2015. 0
2 Cntabnos



No. Consecutivo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor: **MARCO ALIRIO QUITIAN**
Nombre: **Calle 92 Sur No. 3 - 27 Interior 2.**
Dirección: **Urb. Marichuela, Sector Valle de Cafam**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Fecha: **DD MM AAAA**
03 / 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2015 - 0293	HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		01 / 06 / 2015 y

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Nombres y apellidos

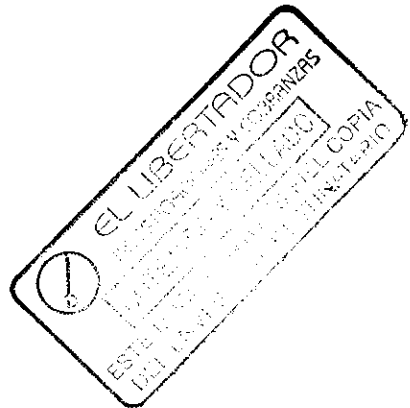
Firma

Firma

19.091.360 de Bogotá
No. De Cédula de Ciudadana

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA 01





Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No.



112

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 05 | 07 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
07/07/2015 | 12:00

REMITENTE	
JUZ. JUDICIAL MUNICIPAL DE	PROCESO: 0015-0203
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL	CÓD.: COMUNICADO
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLOMENA	Peso (en gramos): 18.00
CIUDAD: BOGOTÁ	
TELÉFONO: 7133000	
Recibido por El Libertador:	
Remite:	
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS	

DESTINATARIO	
NOMBRE: JUZ STELLA REY REY	
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLOMENA	
CIUDAD: BOGOTÁ	
TELÉFONO: 7133000	
Observaciones	TARIFA:
☐ Nomenclatura no ubicada	\$ 10.000.00
☐ No existe la dirección	
☐ No habita o no trabaja	OTROS:
☐ No firmó la guía de envío	\$ 7.000.00
☐ Otro ¿Cuál?	
Firma de quien recibió a conformidad:	VALOR TOTAL:
C.C.	\$ 20.000.00

IMP. 033 POR NIT 860.035.977-1 PAX 7088400 BOGOTÁ 1588 244741-8543

FC 531V-037 (Rev. Ago/13) (IMP SEP/10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

113

Sr.

GUÍA No. 775020

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LUZ STELLA REY REY

DIRECCION CLL 92 SUR N° 3 - 27 INT 2 URBA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0293

FECHA DE ENTREGA 2015/07/22

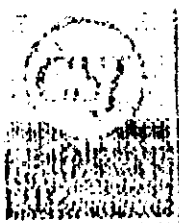
OBSERVACIONES

RECIBE KAREN QUITIAN
C.C. 1022977767 BTA
DIR ACTUAL CLL 92 SUR N° 14H-17
AC M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



No. Consecutivo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor: **LUZ STELLA REY REY**
Nombre: **Calle 92 Sur No. 3 - 27 Interior 2**
Dirección: **Urb. Marichuela, Sector Valle de Cafam**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha: **DD MM AAAA**
03 / 07 / 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2015 - 0293	HIPOTECARIO	DD MM AAAA
		01 / 06 / 2015 y
		01 / 06 / 2015
Demandante	Demandado	
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY	

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Nombres y apellidos

Firma

Firma

19.091.380 de Bogotá
No. De Cédula de Ciudadana

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA.01



RDOZS 5596-

50S2015EE20043

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2015

Señores
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA D.C**

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2015-0293**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A. ANTES BCSC S.A. NIT.860007335-4**

CONTRA: **MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY**

SU OFICIO No. 1469
DE FECHA 19/06/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-1014412 y Recibo de Caja No. 202099495-496.

Cordialmente,



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2015-53457
Turno Certificado 2015-318023
Folios 9
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 11:41:05 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-53457 se calificaron las siguientes matriculas:

1014412

Nro Matricula: 1014412

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024MEFT
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE
- 2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2015-0293 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 568 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SE CANCELA EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 110014003038201301334.

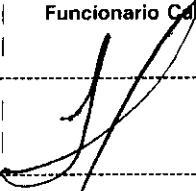
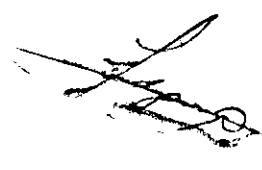
Se cancela la anotacion No. 19.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE CREDITO COLOMBIA S.A.
A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					

ABOGA 194.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 11:41:05 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-53457 se calificaron las siguientes matriculas:

1014412

Nro Matricula: 1014412

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024MEFT
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE
- 2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2015-0293 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SE CANCELA EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 110014003038201301334.

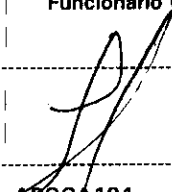
Se cancela la anotacion No. 18,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DE CREDITO COLOMBIA S.A.
A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X
A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma		
						

BOGOTA 194.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 1

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 11:09:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 18-11-1986 RADICACION: 86-123476 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-09-1986
CODIGO CATASTRAL: **AAAD024MEFT** COD. CATASTRAL ANT.: US 4043-4044-4045
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR-2- CON UNA AREA TOTAL EN EL PRIMER PISO; 45,00M2. Y DE 25,82 M2. EN EL SEGUNDO PISO, PARA UN TOTAL DE 70,82 M2. Y SU COEFICIENTE ES DE 50% , Y CONSTA DE: EN EL PRIMER PISO DE: SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ESCALERA AL SEGUNDO PISO, Y PATIO POSTERIOR SEGUNDO PISO: DOS ALCOBAS., Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 380 DE LA NOTARIA 16-04-86 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION GLOBO DENOMINADO MARICHUELA UNO FOLIO MATRIZ. SEGREGACION 050-0 700618 OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. "INGENIOBRAS DE BOGOTA., MEDIANTE ESCRITURA # 1270 DE 28-06-83 NOTARIA 22 DE BGTA. REGISTRADA EL -13-07-83 AL FOLIO DE MATRICULA # 715393. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA, S.A., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # #1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO # 050292717. ESTA HUBO POR COMPRA HEXHA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975. NOTARIA 1. DE BGTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BGTA DEL 5 DE MAYO DE 1.953 REGISTRADA EL 8-06-1953....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE 11 MANZANA 5
- 2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

917228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1985 Radicacion: 85-90578 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 331 del: 25-06-1985 NOTARIA 37. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIOBRAS LTDA. SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA, X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1985 Radicacion: 85-111824 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 4441 del: 27-08-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR LOS INMUEBLES DE LA URBANIZACION "LA MARICHUELA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA "INGENIOBRAS LTDA" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-1986 Radicacion: 86-123476 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 2

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 11:09:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 380 del: 16-04-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUCURSAL BOGOTA. "INGENIOBRAS LTDA".SUCURSAL BOGOTA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1986 Radicacion: 86-123493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1355 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LAS ESCRITURAS #

386-387-388-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-389-379-380-410-411-416-417-418-420-421-422 DEL
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION"LA MARICHUELA.VALLE DE CAFAM" EN EL SENTIDO DE CORREGIR
LAMONECLATURA DE CADA BIFAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA,"INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-1986 Radicacion: 86-133912 VALOR ACTO: \$ 1,520,000.00

Documento: ESCRITURA 1353 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA"INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

14995390 X

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

38987002 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-1986 Radicacion: 86-133912 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1353 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

X

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-1987 Radicacion: 87-75547 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 227 del: 14-02-1987 NOTARIA 37. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-1998 Radicacion: 1998-50855 VALOR ACTO: \$ 1,368,000.00

Documento: ESCRITURA 720 del: 17-08-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-1998 Radicacion: 1998-68539 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1159 del: 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE 14995390

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA 38987002

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH 51735357 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-08-1998 Radicacion: 1998-68539 VALOR ACTO: \$ 20,640,600.00

Documento: ESCRITURA 1159 del: 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VARGAS JANNETH 51735357 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-06-2003 Radicacion: 2003-41147 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0976 del: 11-04-2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 13460-02-1256 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120636 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3231 del: 19-10-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N.2002-13460

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120638 VALOR ACTO: \$ 20,640,600.00

Documento: ESCRITURA 2809 del: 22-11-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA EXHORTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120640 VALOR ACTO: \$ 31,350,000.00

Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 4

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 11:09:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH 52208520 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87838 VALOR ACTO: \$ 54,349,500.00

Documento: ESCRITURA 2615 del: 09-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH 52208520

A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87838 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2615 del: 09-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$38.044.650 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X

DE: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87840 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4107 del: 05-09-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.2615 DE 09-06-2011 NOTARIA 47 BOGOTA. EN CUANTO A CITAR LE AREA TOTAL DEL INMUEBLE 70.82 M2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH 52208520

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-06-2014 Radicacion: 2014-57435 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1415 del: 16-05-2014 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 110014003038201301334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2015-0293 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: QUITIAN MARCO ALIRIO 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA 39801424 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 5

Impreso el 15 de Julio de 2015 a las 11:09:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 20 **Fecha:** 30-06-2015 **Radicacion:** 2015-53457 **VALOR ACTO:** \$

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SE CANCELA EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 110014003038201301334.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO COLOMBIA S.A.

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-21487 fecha 10-12-2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACION ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)

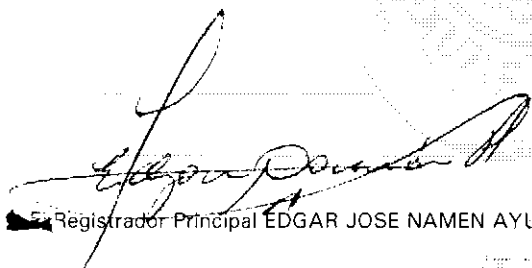
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por: CONTRO31

TURNO: 2015-318023

FECHA: 30-06-2015



Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ,
Cra 10 No. 14-33 piso 10
Bogotá, D. C.

FORMATO DE CALIFICACION			
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA		50S-1014412	CODIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		Usme	Usme
URBANO	x	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CALLE 92 SUR # 3-27 IN 2	

DOCUMENTOS				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
oficio	1469	19 DE JUNIO	JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BOGOTA

NATURELEZA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
	REGISTRO EMBARGO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	860.007.335-4
DEMANDADO: MARCO ALIRIO QUITIAN	4.479.434
DEMANDADO: LUZ STELLA REY REY	39.801.424

Funcionario Responsable.


JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

1/23



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

19 de Junio de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 1469

**REF:EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0293 BANCO CAJA
SOCIAL S.A. antes BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 contra
MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY**

Me permito comunicarle que por auto de fecha ocho de mayo y primero de junio de dos mil quince, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble objeto de garantía, ubicado en esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-1014412**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARCO ALIRIO QUITIAN, con C.C. 4.479.434 Y LUZ STELLA REY REY, con C.C. 39.801.424.**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

12 Nov 2018

Phonon (k_B-A_{1g})



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 031 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

SANDRA MILENA MAYORGA GIL, CÉDULA CIUDADANIA 52717217, CRA 28 A NO. 49A - 73 APTO 101 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3059107,

En el proceso número: 11001400303120150029300

01/09/2015 12:21:12 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Elena Montes Sinning', is positioned above the printed name.

LUZ ELENA MONTES SINNING
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta y uno (31) agosto de dos mil quince (2015)

Rad. 110014003031 **20150029300**

Teniendo en cuenta que el embargo decretado en este proceso se ha perfeccionado con la inscripción ante la oficina respectiva y como del certificado expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá DC. (fl.115-123), se desprende que el bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50S-1014412 es de propiedad de los demandados MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY, en consecuencia corresponde al juzgado proceder a decretar el secuestro y comisionar a la autoridad respectiva para que cumpla con dicha diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

1.- Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula inmobiliaria No. 50S-1014412 de propiedad de los demandados MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY, ubicado en la calle 92 Sur 3 27 IN 2 (dirección catastral), se COMISIONA atentamente y con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía de Bogotá (R).

Se nombra como secuestre a **ANDRA MILENA MAYORGA GIL**, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como obra en el auto que se adjunta. Se le fija como honorarios la suma de (\$300.000.00), en caso de realizarse la diligencia.

Por secretaría LIBRESE el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

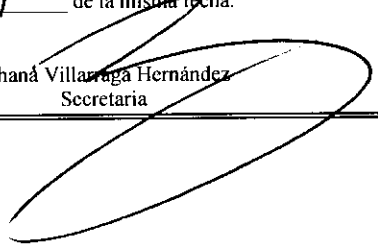
2.- Glósense al proceso los documentos expedidos por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá DC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA MONTES SINNING
Jueza

Ale.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	- 7 SEP 2015
ESTADO No. 109	Notificado por anotación en de la misma fecha.
Johana Villanueva Hernández Secretaria	





DESPACHO COMISORIO NO.0108

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

Juzgado31civilmunicipal@gmail.com

BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DE POLICIA
DE LA ZONA RESPECTIVA

COMUNICA :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0293 CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A. contra MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad del demandado, ubicado en CALLE 92 SUR #3-27 IN 2 (Dirección catastral) de esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince. (ART 33 del C.P.C.).
2. El Dr. HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, con C.C. 19.091.360 y T.P. 11.412 del C.S.J., actúa como apoderado de la parte demandante.
3. Se designó secuestre a SANDRA MILENA MAYORGA GIL, a quien se le fija como honorarios la suma de \$300.000.00, en caso de llevarse a cabo la diligencia.
4. Se anexa folio de matrícula 50S-1014412.

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, quince de Septiembre de dos mil quince, al señor JUEZ y / o INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

12

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

05379 15-SEP-'15 10:25

285
[Signature]

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293

Asunto: Tener por notificada a la parte demandada y SENTENCIA

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, de acuerdo al poder que adjunto con el memorial presentado en esta misma fecha, y de conformidad al citatorio y aviso del artículo 320 efectuados para la notificación, de manera comedida solicito al señor Juez, se sirva **TENER POR NOTIFICADOS PERSONALMENTE** con fecha **31 de Agosto de 2015**, (final del día siguiente de la entrega del aviso Art. 320), o en la fecha que decrete el juzgado, del auto de mandamiento de pago ejecutivo a la parte demandada **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, de conformidad a lo dispuesto por inciso 1º del artículo 320 del C. de P. C., para lo cual se anexan los siguientes documentos:

A. Original de la Guía de Correo No. **781911**; de **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**.

-Original de la referida certificación No. **781911** para la notificación a **MARCO ALIRIO QUITIAN**, donde se entregó el AVISO del artículo 320 el **29 de agosto de 2015**, en la **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2, Urbanización Marichuela, Sector Valle de Cafam, de Bogotá**, y fue recibido por **“LA HIJA KAREN QUITIAN R C.C. 1022977767”** con la constancia de **“SI HABITA O TRABAJA”** expedida por **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, habiendo sido declarada la entrega del aviso **EFFECTIVA**.

-Copia del AVISO, del MANDAMIENTO DE PAGO y de la DEMANDA cotejados por la empresa de correo.

B. Original de la Guía de Correo No. **781914**; de **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**.

-Original de la referida certificación No. **781914** para la notificación **LUZ STELLA REY REY**, donde se entregó el AVISO del artículo 320 el **29 de agosto de 2015**, en la **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2, Urbanización Marichuela, Sector Valle de Cafam, de Bogotá**, y fue recibido por **“LA HIJA KAREN QUITIAN R C.C. 1022977767”** con la constancia de **“SI HABITA O TRABAJA”** expedida por **Investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR**, habiendo sido declarada la entrega del aviso **EFFECTIVA**.

-Copia del AVISO, del MANDAMIENTO DE PAGO y de la DEMANDA cotejados por la empresa de correo.

Igualmente y con base en lo anterior, le solicito **DICTAR SENTENCIA**.

Del señor Juez,


HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá

COI MENA16



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

No. 28

FECHA Y HORA DEL ENVÍO		REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ.	PROCESO:	NOMBRE:	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
12:00	11-08	MUNICIPIO DE	BANCO CAROLINA	BOGOTÁ	01 2015 4120
CÓD.: 1A		Observaciones			
Recibido por El Libertador:		Peso (en gramos):		TARIFA:	
Remitente:		Firma de quien recibió a conformidad:		OTROS:	
HERNÁN MAURICIO CALLEJAS		C.C. 1.100.000.000		VALOR TOTAL:	
				\$ 11.400.00	
				\$ 0.00	
				\$ 11.400.00	

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde



EL LIBERTADOR

129

GUÍA No. 781914

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO LUZ STELLA REY REY

DIRECCION CLL 92 SUR Nº 3 - 27 INT 2 URB MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0293

FECHA DE ENTREGA 2015/08/29

OBSERVACIONES

ACTUAL CLL 92 SUR Nº 14 17
RECIBE LA HIJA KAREN QUITIAN PEM
CC 1022977767 BTA
AC,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



No. Consecutivo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor: **LUZ STELLA REY REY**
Nombre: **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2,**
Dirección: **Urb. Marichuela, Sector Valle de Cafam**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**

Fecha: **DD MM AAAA**
04 AGO 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso: **2015 - 0293** / Naturaleza del Proceso: **HIPOTECARIO** / Fecha Providencia: **08 / 05 / 2015 y 01 / 06 / 2015**

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A. / **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**

Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día **01** mes **06** Año **2015**, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago **X**, ordenó citarlo ____ o dispuso ____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda **X** Auto admisorio ____ Mandamiento de Pago **X**

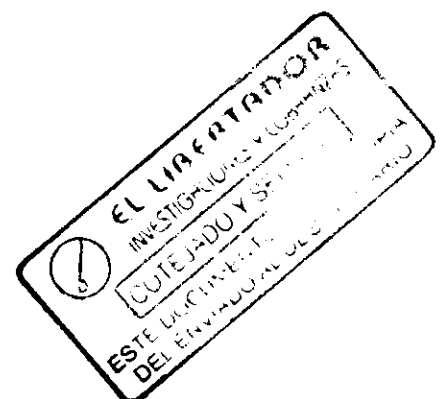
Dirección del despacho judicial: **Carrera 10 No. 14 -33 Piso 10**

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

131

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3183 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circuito de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco BCSC S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Representado legalmente por su Presidente DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, o quien haga sus veces como tal y domiciliado en Bogotá y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por la Dra. YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A., antes BCSC S.A., según Escritura Pública 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá, por la cual le otorgó dicho poder el representante legal del Banco en esa fecha de la escritura el Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, según el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con dicha escritura pública, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA se sirva decretar lo siguiente:

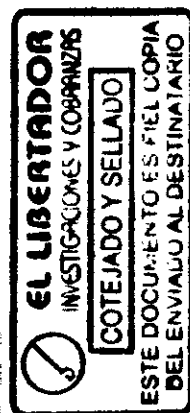
PRETENSIONES

Sirvese señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación

POR EL PAGARE No. 199200153212

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. 199200153212 suscrito el 20 de Octubre de 2011.

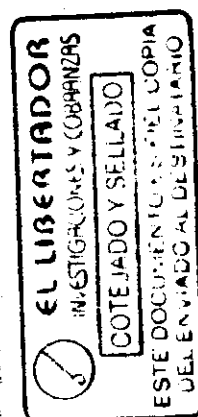
Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
CORRESPONSAL



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

132
232

1. Por el capital de la cuota No. 35 vencida el 20 de Septiembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (328.2859 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$71.914.68
2. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de septiembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
3. Por el capital de la cuota No. 36 vencida el 20 de octubre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (331.0786 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$72.526.45
4. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de octubre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
5. Por el capital de la cuota No. 37 vencida el 20 de Noviembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (333.8952 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$71.914.68
6. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Noviembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
7. Por el capital de la cuota No. 38 vencida el 20 de Diciembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (336.7356 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$73.765.68
8. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Diciembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.



133
233

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

9. Por el capital de la cuota No. 39 vencida el 20 de Enero de 2015 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (339.6004 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$74.393.23
10. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Enero de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.
11. Por el capital de la cuota No. 40 vencida el 20 de Febrero de 2015 por valor de TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (342.4894 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$75.026.10
12. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Febrero de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.
13. Por el capital de la cuota No. 41 vencida el 20 de Marzo de 2015 por valor de TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (345.4029 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$75.664.35
14. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Marzo de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE 2357.4881 UVRs. según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivalen dichas cuotas a \$516.433.94

15. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL** total de la obligación que se cobra, por valor de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (180637.1736 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del



134
334

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

pago, que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR, y por tanto equivale dicho valor a \$39.581.531.00

16 Por los intereses Moratorios sobre el SALDO ACELERADO DE CAPITAL anterior, a la del 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca.

17 Costas del proceso según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

SOLICITUD EMBARGO

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SEQUESTRO DEL INMUEBLE (S) GRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

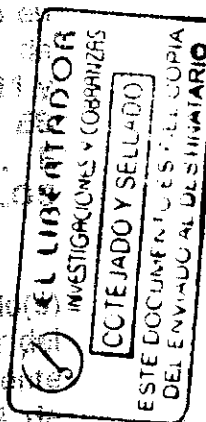
En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1) El (los) señor (es) **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY** recibió (ron) del BCSC S.A hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial la cantidad de **192714.8604 UVR**, equivalentes en esa fecha a **\$38.644.650.00**, tal como consta en el pagaré número **199200153212** suscrito el día **20 de Octubre de 2011**.

2) El (los) citado(s) señores se obligó (aron) a pagar el capital mutuo en **240** cuotas mensuales sucesivas, la primera por valor de **1921.6337168364 UVR** para cancelar el día **20 de noviembre de 2011** y hasta el pago total de la obligación, CUOTA ÉSTA QUE ES VARIABLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN. INCLUYE: ABONO A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y LOS SEGUROS.

3) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (ron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BCSC S.A., sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda, según consta en la escritura pública número **2615** del 2 de



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U Javeriana

Junio de 2011 en la Notaria 47 de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1014412.

- 4) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY**, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.
- 5) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 21 de Septiembre de 2014, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

DERECHO - NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública 2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaria 47 de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C., Artículos 65, 75, 554 y 55, del C.P.C., Artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., Decreto 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990 Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, y demás normas concordantes.

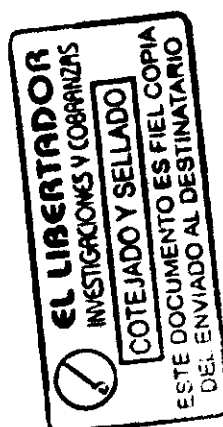
COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma \$40.097.964.94, que corresponde al valor de la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, por lo tanto es de **MENOR CUANTÍA**; además es usted competente por la naturaleza del asunto y por ser el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Anexo con la demanda, para que se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número 2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaria 47 de Bogotá
2. Primera Copia escritura pública número 4107 del 5 de Septiembre de 2011 de la misma Notaria 47 de Bogotá
3. Pagaré No. 199200153212 suscrito el día 20 de Octubre de 2011 a favor del BANCO S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Bancaria.
5. Poder especial para obrar conferido al doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
6. Copia de la escritura No. 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaria 45 de Bogotá, que contiene el poder de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a la Dra. YUDY YELIPSA CHAPARRO
7. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1014412
8. Tabla de UVR de correspondiente al periodo del 16 de marzo de 2015 al 15 de abril de 2015.



Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 Tels. 3429963 - 3428961 Bogotá D.C.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

136
236

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.

La Apoderada Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL. Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PORTE DEMANDADA: MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Las oírán:

PORTE DEMANDANTE. BANCO CAJA SOCIAL S.A., Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

PORTE DEMANDADA: MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Dirección inmueble hipotecado. Calle 92 Sur No. 3 - 27 Inferior 2, Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam, de Bogotá.

APODERADO JUDICIAL HERNAN MANRIQUE CALLEJAS: Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : hermanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA GENERAL DE LA
APODERADA ACTORA BANCO CAJA SOCIAL S.A. (antes BCSC S.A.) Dra
YUDY YELIPSA CHAPARRO: Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes.

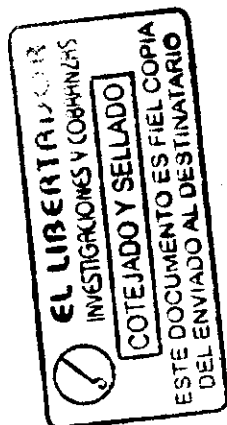
1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Inferior dos (2) que hace parte del Bifamiliar Lote 11 Manzana 5 de la Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam -Propiedad Horizontal, ubicado en la calle noventa y dos Sur (92 Sur) número tres veintisiete (3-27) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-1014412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro del folio de la escritura No. 2615 del 3 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C.

Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 Tels. 3429963 - 3428961 Bogotá D.C.

CONFIRMACIÓN



137
235

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

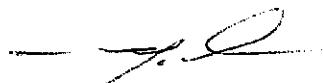
Abogado U. Javeriana

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

Comedidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

MI DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

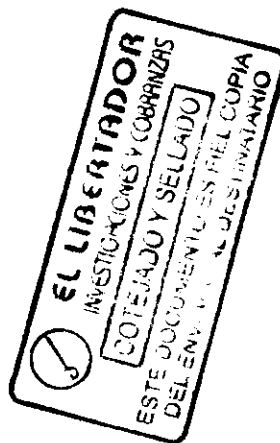
Atentamente,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

C.C. No. 19.091.360 de Bogotá

T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.



138
238

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación: 11001400303120150029300

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A.** en contra de **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199200153212**, garantizado mediante hipoteca con la Escritura Pública N° 2615 del 9 de junio de 2011 otorgada en la Notaría 47 del Circulo de Bogotá:

- 1- Por concepto de cuotas impagas de capital, las cuales se discriminan a continuación:
- 2-

Fecha de vencimiento	Cotas en mora en UVR	Equivalente en pesos
20/09/2014	328 2859	\$71.914.68
20/10/2014	331.0786	\$72 526.45
20/11/2014	333.8952	\$71 914 68
20/12/2014	336.7356	\$73 765 68
20/01/2015	339.6004	\$74 393 23
20/02/2015	342.4894	\$75.026 10
20/03/2015	345 4029	\$75 664 35

2 - Por los intereses de mora del anterior capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique su pago, sin que los mismos superen el límite de usura de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y a las tasas que para cada periodo correspondiente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

4- Por (180687.1736) UVR equivalentes a la suma de (\$39.681.531) por concepto de saldo insoluto de capital.

5 - Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que los mismos superen el límite de usura de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y a las tasas que para cada periodo correspondiente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.



139
239

Desahócese el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1014412** objeto de la garantía real. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá respectiva. Insento el embargo, se procederá de conformidad respecto del secuestro.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de (5) para pagar, contestar la demanda y/o excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los terminos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

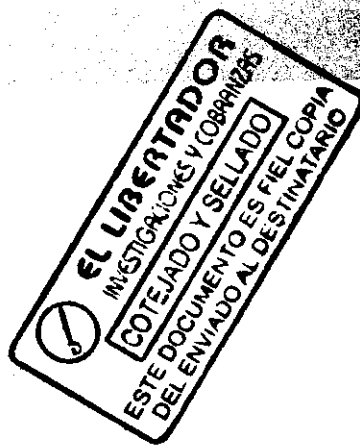
Se reconoce personería jurídica al doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los terminos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Jueza.


LUZ ELENA MONTES SINNING

BOGOTÁ D. C. 13 MAY. 2015
La providencia superior fue notificada
por anotación en estado de 052.
El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Primer día (01) de Junio del Dos Mil Quince (2015)

Rad. N° 1100140030-31-20150029300

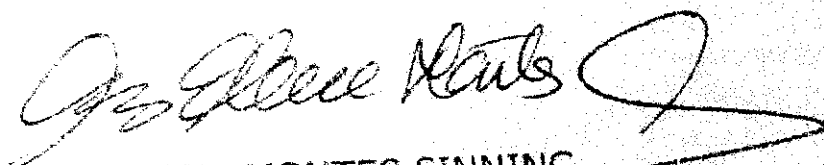
De conformidad con el artículo 310 del C.P.C., este despacho procede a CORREGIR el auto fechado el ocho (08) de Mayo de 2015, en el entendido que la naturaleza del proceso es EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA y no como allí se dijo.

En lo demás permanezca intacta la providencia.

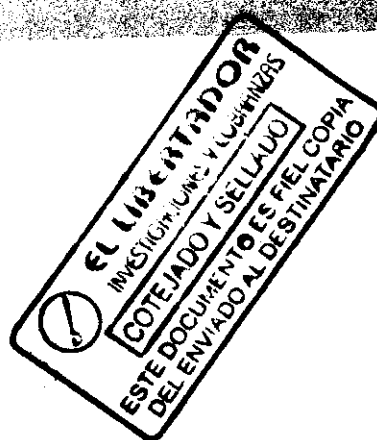
Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.


LUZ ELENA MONTES SINNING

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	11 JUN. 2015
Notificado por	
anotación en ESTADO No.	de la
misma fecha.	
JOMANA VILLAREAGA HERNANDEZ	
Secretaria	



TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un
a su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato
a al COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos
Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable
normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supera los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas
a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE
paquetes, sobres, paquetes, folios o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos
naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores
biológico o embale de todo tipo como plantas, semillas, embriones entre otros. 7. Productos o sustancias que hagan parte de procesos
REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos
naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños
condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños
contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera
entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos inmediatamente a la
la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características
KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995
condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de
vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LAS
parcialmente por la in ejecución o ejecución defectuosa o tardía
entregado. También se exonera de responsabilidad por
del envío por parte de autoridades de policía, administración
LAS CONTROVERSIAS. Las controversias administrativas o de
anterior se someterá a lo dispuesto en el



143
283
No. Consecutivo

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor: **MARCO ALIRIO QUITIAN**
Nombre: **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2,**
Dirección: **Urb. Marichuela, Sector Valle de Cafam**
Ciudad: **BOGOTA D.C.**

Fecha: **DD MM AAAA**
04 AGO 2015
Servicio postal autorizado

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2015 - 0293	/ HIPOTECARIO	/ 08 / 05 / 2015 y 01 / 06 / 2015

Demandante

Demandado

BANCO CAJA SOCIAL S.A. / MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY

06 / 05 / 2015 y
Por intermedio, de este aviso le notifico la providencia calendada el día 01 mes 06
Año 2015, donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó
citarlo ____ o dispuso _____,
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la
FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone
de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse
el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente
en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

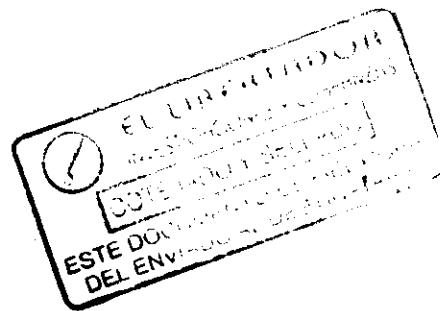
Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ____ Mandamiento de Pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14 -33 Piso 10

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma



Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

144
244

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** antes **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circuito de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco BCSC S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Representado legalmente por su Presidente **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA** también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, o quien haga sus veces como tal y domiciliado en Bogotá y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por la Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, antes **BCSC S.A.**, según Escritura Pública 1377 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá, por la cual le otorgó dicho poder el representante legal del Banco en esa fecha de la escritura el Dr. **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, según el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con dicha escritura pública, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

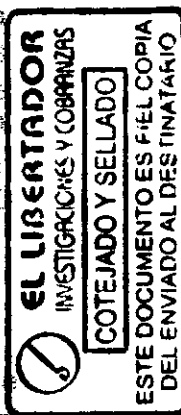
PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación

POR EL PAGARE No. 199200153212

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra del (los) demandado(s) **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. 199200153212 suscrito el 20 de Octubre de 2011.

Calle 18 No. 6 – 56 Oficina 606 Tels. 3429963 – 3428961 Bogotá D.C.
SOLICITA QUITIAN

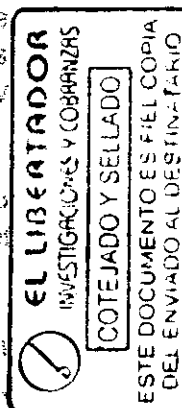


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

145
245

1. Por el capital de la cuota No. 35 vencida el 20 de Septiembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS VEINTIOCHO UNIDADES DE VALOR REAL CON DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (328.2859 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$71.914.68
2. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de septiembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
3. Por el capital de la cuota No. 36 vencida el 20 de octubre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y UNA UNIDADES DE VALOR REAL CON SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (331.0786 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$72.526.45
4. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de octubre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
5. Por el capital de la cuota No. 37 vencida el 20 de Noviembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y TRES UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (333.8952 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$71.914.68
6. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Noviembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.
7. Por el capital de la cuota No. 38 vencida el 20 de Diciembre de 2014 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON SIETE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (336.7356 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$73.765.68
8. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Diciembre de 2014 y hasta el pago total de dicha cuota.



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

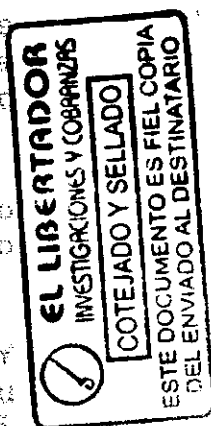
Abogado U. Javeriana

146
246

9. Por el capital de la cuota No. 39 vencida el 20 de Enero de 2015 por valor de TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE VALOR REAL CON SEIS MIL CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (339.6004 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$74.393.23
10. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Enero de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.
11. Por el capital de la cuota No. 40 vencida el 20 de Febrero de 2015 por valor de TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (342.4894 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$75.026.10
12. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Febrero de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.
13. Por el capital de la cuota No. 41 vencida el 20 de Marzo de 2015 por valor de TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO UNIDADES DE VALOR REAL CON CUATRO MIL VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (345.4029 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivale dicha cuota a \$75.664.35
14. Por los intereses Moratorios sobre la cuota anterior al 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde el 21 de Marzo de 2015 y hasta el pago total de dicha cuota.

LA SUMA TOTAL DE LAS CUOTAS DE CAPITAL VENCIDAS Y ENUMERADAS ANTERIORMENTE ES DE 2357.4881 UVRs. según su equivalencia en pesos al momento del pago; que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR., y por tanto equivalen dichas cuotas a \$516.433.94

15. Por el **SALDO ACELERADO DE CAPITAL** total de la obligación que se cobra, por valor de CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE VALOR REAL CON MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (180687.1736 UVR), según su equivalencia en pesos al momento del



147
277

pago, que al día 8 de abril de 2015, fecha de presentación de esta demanda, los U.V.R. mencionados corresponden a la cotización o valor de \$219.0611 por unidad de UVR, y por tanto equivale dicho valor a \$39.581.531.00

16 Por los intereses Moratorios sobre el SALDO ACELERADO DE CAPITAL anterior, a la del 16.05% efectivo anual, tasa máxima legal, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta cuando el pago se produzca.

17 Costas del proceso según regulación de su despacho

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabda al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

SOLICITUD EMBARGO

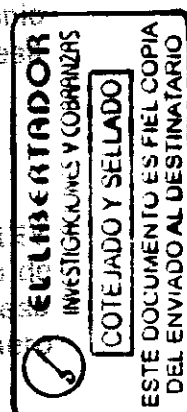
Cuando quiera que se acredite la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SEQUESTRO DEL INMUEBLE (S) CRAVADO (S) CON HIPOTECA Y PERSEGUIDO (S) EN ESTE PROCESO, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

- 1) El (los) señor (es) MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY RECIBIÓ (RON) del BCSC S.A. hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial la cantidad de 192714.8504 UVR, equivalentes en esa fecha a \$38.044.650.00, tal como consta en el pagaré número 199200153212 suscrito el día 20 de Octubre de 2011.
- 2) El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuo en 240 cuotas mensuales sucesivas, la primera por valor de 1921.6337489364 UVR para cancelar el día 20 de noviembre de 2011 y hasta el pago total de la obligación, CUOTA ÉSTA QUE ES VARIABLE DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN, E INCLUYE: ABONO A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y LOS SEGUROS.

- 3) Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (oron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BCSC S.A., sobre el inmueble que se describe al final de la presente demanda, según consta en la escritura pública número 2615 del 9 de



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

Abogado U. Javeriana

148
248

Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 505-1014412.

4) Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

5) La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas desde el día 21 de Septiembre de 2014, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

DERECHO - NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública 2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C., Artículos 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., Artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., Decreto 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990 Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, y demás normas concordantes.

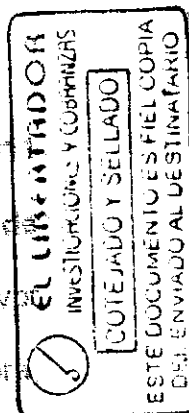
COMPETENCIA Y CUANTIA

Estimo la cuantía en la suma **\$40.097.964.94**, que corresponde al valor de la suma de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda, por lo tanto es de **MENOR CUANTIA**; además es usted competente por la naturaleza del asunto y por ser el domicilio de las partes.

PRUEBAS

Anexo con la demanda, para que se tengan como tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública número 2615 del 9 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá
2. Primera Copia escritura pública número 4107 del 5 de Septiembre de 2011 de la misma Notaría 47 de Bogotá
3. Pagare No. 199200153212 suscrito el día 20 de Octubre de 2011 a favor del BCSC S.A.
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora expedida por la Superintendencia Bancaria.
5. Poder especial para obrar conferido al doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**.
6. Copia de la escritura No. 1977 de fecha 29 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá, que contiene el poder de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a la Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**
7. Folio de matrícula inmobiliaria número 505-1014412
8. Tabla de UVR de correspondiente al periodo del 16 de marzo de 2015 al 15 de abril de 2015.



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

149
2461

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.

La Apoderada Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL. Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Las oírán:

PARTE DEMANDANTE. BANCO CAJA SOCIAL S.A. . Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Dirección inmueble hipotecado: Calle 92 Sur No. 3 - 27 Interior 2, Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam, de Bogotá.

APODERADO JUDICIAL HERNAN MANRIQUE CALLEJAS: Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 de Bogotá.

Dirección Correo Electrónico : hernanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA GENERAL DE LA
APODERADA ACTORA BANCO CAJA SOCIAL S.A. (antes BCSC S.A.) Dra.
YUDY YELIPSA CHAPARRO: Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

ANEXOS

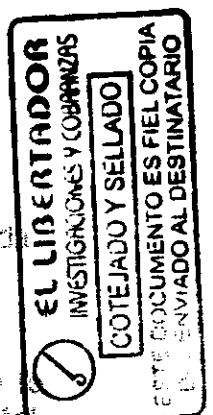
Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Interior dos (2) que hace parte del Bifamiliar Lote 11 Manzana 5 de la Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam -Propiedad Horizontal, ubicado en la calle noventa y dos Sur (92 Sur) número tres veintisiete (3-27) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-1014412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro del texto de la escritura No. 2615 del 3 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C.

Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 Tels. 3429963 - 3428961 Bogotá D.C.
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

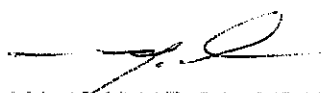
150
250

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL PARA ESTE PROCESO

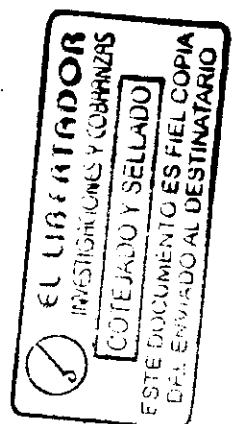
Comendidamente manifiesto al señor Juez que designo para el presente proceso como mi DEPENDIENTE el señor **ENRIQUE BOTONERO VIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, vecino de esta ciudad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971, para que en su condición de tal, revise el estado y condición en que se encuentra el proceso hipotecario de la referencia.

MI DEPENDIENTE, tiene las facultades que le otorgo, de revisar el expediente donde yo actúo como apoderado, tomar anotaciones del mismo, recibir informaciones acerca del mismo proceso, al igual que retirar despachos, copias, oficios y desgloses en nombre del suscrito apoderado.

Atentamente,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C. ocho (8) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicación: 11001400303120150029300

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A.** en contra de **MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199200153212**, garantizado mediante hipoteca con la Escritura Pública N° 2615 del 9 de junio de 2011, otorgada en la Notaría 47 del Circulo de Bogotá:

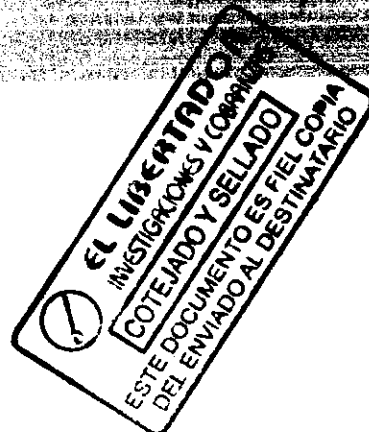
- 1- Por concepto de cuotas impagas de capital, las cuales se discriminan a continuación:
- 2-

Fecha de vencimiento	Cotas en mora en UVR	Equivalente en pesos
20/09/2014	328 2859	\$71.914.68
20/10/2014	331.0786	\$72 526.45
20/11/2014	333 8952	\$71 914.68
20/12/2014	336.7356	\$73 765.68
20/01/2015	339.6004	\$74 393.23
20/02/2015	342.4694	\$75.026.10
20/03/2015	345 4029	\$75 664.35

2- Por los intereses de mora del anterior capital, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota, hasta que se verifique su pago, sin que los mismos superen el límite de usura de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y a las tasas que para cada periodo correspondiente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

4- Por (180687 1736) UVR equivalentes a la suma de (\$39 581 511) por concepto de saldo insoluto de capital.

5- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que los mismos superen el límite de usura de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y a las tasas que para cada periodo correspondiente certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.



152
2520

Se levanta el embargo del inmueble enajenado con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-1014412** objeto de la garantía real. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá respectiva. Inscrito el embargo, se procederá de conformidad respecto del secuestro.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de (5) para pagar, contestar la demanda y/o excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

Se reconoce personería jurídica al doctor **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS**, en calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Jueza.


LUZ ELENA MONTES SINNING

ESTADO
BOGOTÁ
13 MAY. 2015
La providencia anterior fue notificada
por notario en el Estado No. 052
de esta misma fecha.
El Secretario

 **EL LIBERTADOR**
INSTRUMENTOS Y COPIAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Junio del Dos Mil Quince (2015)

Rad. N° 1100140030-31-20150029300

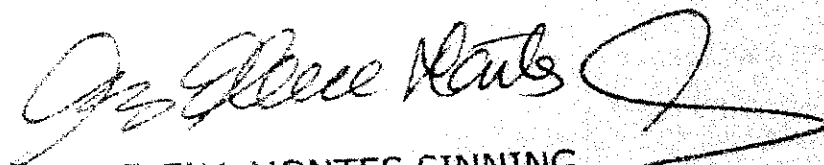
De conformidad con el artículo 310 del C.P.C., este despacho procede a CORREGIR el auto fechado el ocho (08) de Mayo de 2015, en el entendido que la naturaleza del proceso es EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA y no como allí se dijo.

En lo demás permanezca intacta la providencia.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en los artículos 315 y 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.


LUZ ELENA MONTES SINNING

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C. 11 JUN. 2015	Notificado por
aprobación en ESTADO No. 008	de la
misma fecha.	
JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ	
Secretaria	



21.11.2015



Johna

(Diligencias de
notificación)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

Radicación. 11001400303120150029300.

Téngase en cuenta que los demandados MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY se encuentran notificados a través del trámite descrito en el Art. 320 del C.P.C, previo envío del citatorio al que se refiere el Art. 315 del C.P.C, tal como se observa a folios (109 a 114 y 228 a 253) del presente cuaderno, quienes vencido el termino de ley no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

NOTIFIQUESE. (2)

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. - 9 NOV. 2015

La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 135
de esta misma fecha.

El Secretario



155
2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

Radicación. 11001400303120150029300.

El BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando a través de apoderado judicial, promovió la presente acción ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, contra los señores MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY, con el objeto de exigir el pago del pagaré N° 199200153212, adosado como base de la ejecución, con el cual se garantizó la obligación hipotecaria suscrita mediante la escritura pública N° 2615 del (9) de junio de 2011, elevada en la Notaría 47 del Círculo de Bogotá.

Mediante proveído de fecha (8) de mayo de 2015 corregido mediante auto del (1) de junio de 2015, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda. Dicha providencia fue notificada a los demandados en la forma prevista en el Art. 320 del C.P.C. previo envío del citatorio al que se refiere el Art. 315 del C.P.C, quienes vencido el término legal no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

Ahora bien y procediendo a la revisión oficiosa del título allegado como base de ejecución, se observa que el mismo, reúne los requisitos generales del artículo 621 y s.s. del C. de Co. y especiales del artículo 709 y s.s. del C. de Co, para su creación y transferencia, teniendo la fuerza ejecutiva suficiente para adelantar el proceso de la referencia tal como lo dispone el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y se reúnen los requisitos para esta clase de proceso, plasmados en el Art. 554 Ibídem.

Como quiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la presente ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados dentro de la presente acción o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos contemplados en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

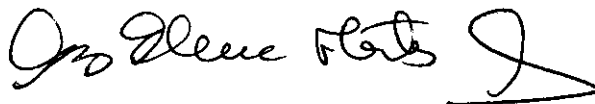
Red. 2015-0293

156
2015

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por Secretaría tásense y líquidense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho la suma de (\$ 2'200.000).

NOTIFIQUESE. (2)

La Jueza,



LUZ ELENA MONTES SINNING

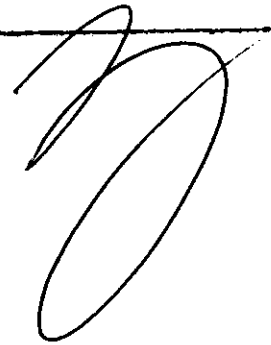
A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL.

BOGOTÁ D.C. 9 NOV. 2015

La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 135
de esta misma fecha.

El Secretario



ORIGINAL

157
257



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO 19- 65 PISO 5 CAMACOL

h

Thales

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE 30 DE 2015
OFICIO NO. 2004

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2013 – 1334 de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. NIT 900.200.960-9 contra MARCO ALIRIO QUITIAN identificado con C.C. No 4.479.434 y LUZ STELLA REY REY identificada con C.C. No 39.801.424.

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de Octubre de dos mil quince (2015), se ordenó **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o BIENES** que por cualquier causa llegaren a desembargar a los aquí demandados **MARCO ALIRIO QUITIAN** identificado con **C.C. No 4.479.434** y **LUZ STELLA REY REY** identificada con **C.C. No 39.801.424** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0293** que cursa en ese despacho, siendo el demandante **BANCO CAJA SOCIAL**.

Limítese la medida a la suma de **\$29.200.000.00 M/CTE**.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO SU NUMERO DE RADICACION.

CUALQUIER TACHON O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
SECRETARIA



Plrp



GERENCIA DE COBRO JURIDICO

158
2580

Liquidación Cuota a Cuota

No. Crédito
Cliente

0199200153212
MARCO ALIRIO QUITIAN

Fecha Liquidación
Cotización UVR a 12 NOV/15
Fecha de Demanda
Tasa de Mora
Fecha de Mora

12-nov-15
\$ 224,3403
8-abr-15
16,05%
21-sep-14

LIQUIDACION DE CUOTAS EN MORA

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
20-sep-14	35	328,2859	\$ 73.648	418	\$ 13.537
20-oct-14	36	331,0786	\$ 74.274	388	\$ 12.672
20-nov-14	37	333,8952	\$ 74.906	357	\$ 11.759
20-dic-14	38	336,7356	\$ 75.543	327	\$ 10.862
20-ene-15	39	339,6004	\$ 76.186	296	\$ 9.916
20-feb-15	40	342,4894	\$ 76.834	265	\$ 8.953
20-mar-15	41	345,4029	\$ 77.488	237	\$ 8.075
		2.357,4880	\$ 528.880		\$ 75.775

LIQUIDACION DE CAPITAL INSOLUTO

CAPITAL UVR 180.687,1736

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA ANUAL	VALOR
8-abr-15	\$ 40.535.414,73			
8-may-15		30	16,05%	\$ 534.734
8-jun-15		31	16,05%	\$ 552.559
8-jul-15		30	16,05%	\$ 534.734
8-ago-15		31	16,05%	\$ 552.559
8-sep-15		31	16,05%	\$ 552.559
8-oct-15		30	16,05%	\$ 534.734
8-nov-15		31	16,05%	\$ 552.559
12-nov-15		4	16,05%	\$ 71.298
	\$ 40.535.414,73			\$3.885.736

Resumen de liquidación

Capital Insoluto
Mora Capital Insoluto

Capital Total Cuotas
Intereses Corrientes
Intereses de Mora

Total Liquidación

UVR	PESOS
180.687,1736	\$ 40.535.415
	\$ 3.885.736
	\$0
2.357,4880	\$ 528.880
	\$ 0
	\$75.775
183.044,6616	\$ 45.025.806

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

159
259

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: Liquidación del crédito

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, anexo con el presente la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ELABORADA DIRECTAMENTE POR BANCO CAJA SOCIAL, para efectos del artículo 521 del C. de P. C., y en donde aparece:

Encontramos el resumen de la LIQUIDACIÓN en donde se discrimina el Valor del Capital Acelerado en **UVR 180687.1736** y en PESOS **\$40.535.415.00**; el valor de los intereses moratorios del Capital Acelerado **\$3.885.736.00**; el Valor del Saldo de Capital de las Cuotas vencidas en UVR **2357.4880** y en PESOS **\$528.880.00**; el valor de los intereses de mora del Capital de las cuotas vencidas **\$75.775.00**; para un TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$45.025.806.00)**.

Se anexa: la Liquidación del Crédito anunciada, elaborada por BANCO CAJA SOCIAL.

Del señor Juez,



HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. De la J.

91

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C. MARZO 17 DE 2017, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista **No. 0021.- liquidación de crédito**, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el **ART. 110 del C. G. del P.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Coral Bernal', written over a horizontal line.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL.

Secretaria.

Señor

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

08678 30-MAR-'15 14:58

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (Hoy Banco caja social) contra _
MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY

PROCESO No. 2015-0293

Nosotros, MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY, mayor(es) de edad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía No(s) 4.479.434 de palestina y 39.801.424 de Bogotá, obrando como demandad(os) dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez le manifestamos en forma clara y expresa lo siguiente:

1. Dada la existencia del proceso adelantado por la Banco, hemos convenido con la entidad demandante, un acuerdo tendiente a la normalización respecto a la(s) obligación(es) aquí demandada(s).
2. Por lo anterior, una vez notificado del proceso a que se ha hecho referencia, solicitamos la **SUSPENSION** del proceso hasta por seis (6) meses contados a partir de la presentación de este escrito, siempre y cuando la parte ejecutada de cumplimiento al acuerdo logrado.

Del señor Juez,

[Firma]
C.C.No. 4.479.434

Luz Stella Rey Rey
C.C.No. 39.801.424



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D. C. 31 MAR 2015

Compareció ante el secretario de este despacho HERNAN

MARIQUE CALLETA quien presenta la

C.C.Nº. 19.091.360 de BOGOTÁ

T.P. 11.412 Carnet Nº. _____

manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de

su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus

actos públicos y privados.

El compareciente, [Firma]

Secretario

Obrando En mi condición de padre
del señor, Padre la solicitud de

Suspensión del proceso

HERNAN MARIQUE CALLETA

C.C. 19.091.360

T.P. No 11.412 C.S.J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 11 de febrero de 2016, ante PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ, Notario Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARCO ALIRIO QUITIAN , quien exhibió la cédula de ciudadanía #0004479434, presentó personalmente el documento dirigido a PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (HOY BANCO CAJA SOCIAL) CONTRA MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

88ahzcfcpo7d

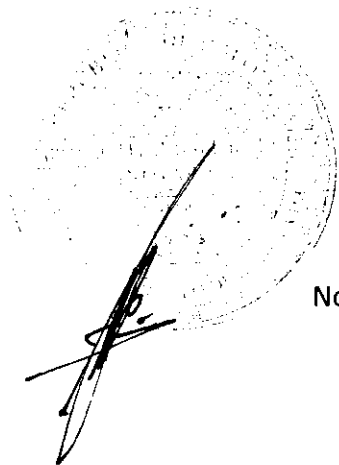
LUZ STELLA REY REY, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0039801424, presentó personalmente el documento dirigido a PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO (HOY BANCO CAJA SOCIAL) CONTRA MARCO ALIRIO QUITIAN Y LUZ STELLA REY REY y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

7ytmvge9gxpK

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PABLO GUILLERMO GIL DE LA HOZ
Notario Sesenta y Seis (66) del Círculo de Bogotá D.C.

162 760

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

INFORME SECRETARIAL:

La suscrita Secretaria informa que los días 13 de enero de 2016 al 28 de marzo del mismo año, hubo cese de actividades en el edificio Hernando Morales Molina, por las razones de tránsito público, POR LO CUAL NO CORRIENRON TERMINOS.

Solo hasta el día 29 DE MARZO DE 2016, SE REANUDARON LAS LABORES esto es empezaron a correr términos judiciales respectivos.

El día 01 de abril del año en curso, NO CORRIENRON TERMINOS, toda vez que no se permitio la entrada al edificio sino hasta las horas de las 8:40 a.m.

La Secretaria,


JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ



12 ABR. 2016

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO
CON EL ANTECEDENTE DE QUE
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS [] OFICINA
HABERSE CONVENIDO EN QUE EL PLAZO DE TERMINO
DEBE SER DE 12 MESES Y EL VALOR DE LA RENTA DE VEHICULO
SER DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS EN EL AUTO ANTERIOR
DE OFICINA DE LOS RIOS
HABERSE CONVENIDO EN QUE EL ANTERIOR DE VEHICULO
HABERSE CONVENIDO EN QUE EL ANTERIOR DE VEHICULO
HABERSE CONVENIDO EN QUE EL ANTERIOR DE VEHICULO

phera (3)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación No. 11001400303120150029300.

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden (fls. 257 a 261), y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 y numeral 3° del Art. 170 del C. P. C. el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por notificados a los demandados MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY por conducta concluyente, de conformidad a lo normado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso durante el término de (6) meses contados a partir de la presentación de la solicitud.

TERCERO: Teniendo en cuenta la suspensión del proceso, el término del Art. 87 del C.P.C. al que se hace referencia en el Art. 330 del C.P.C. y el de traslado de la demanda, empezarán a correr desde el momento de reactivación del proceso si a ello hubiere lugar.

CUARTO: A la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora a folios (258 y 259) se le imprimirá el trámite que corresponda en caso de ser reactivado el proceso.

QUINTO: A la solicitud de remanentes militante a folio (257) solicitada por el JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, se le imprimirá el trámite que corresponda en caso de ser reactivado el proceso. POR SECRETARIA infórmese a dicho Despacho sobre la suspensión del proceso decretada mediante este proveído, poniéndole en conocimiento lo dispuesto en este numeral.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,


LUZ ELENA MONTES SINNING

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 29 ABR. 2016
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 021
de esta misma fecha.

El Secretario 

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

169
204

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: Recurso de Reposición

hu

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN**, contra los numerales Primero y Tercero de su auto de fecha 26 de abril de 2016, notificado por estado el 29 de abril de 2016, por medio del cual se ordena tener por notificados a los demandados por conducta concluyente y que el traslado de la demandada comenzaría a correr desde el momento de la reactivación del proceso, si a ello hubiere lugar, con el fin de que SE REVOQUEN, y se dejen sin efecto alguno.

SON RAZONES:

1. Respetuosamente manifestamos a su despacho no le asiste razón al juzgado en el numeral Primero, en el cual dió por notificados a los demandados por conducta concluyente, ni en el numeral tercero en donde manifiesta que el traslado de la parte demandada empezará a correr desde el momento de reactivación del proceso.
2. Manifiesto al Señor Juez que en este proceso, los demandados ya se encontraban notificados por aviso del Art. 320, de conformidad a lo manifestado por su propio despacho en auto de 28 de octubre de 2015.

Igualmente dentro del proceso existe otra providencia de esa misma fecha que ordena Seguir adelante la ejecución.
3. Es decir señor Juez que en este proceso ya existía notificación de los demandados, sentencia y trámite de la liquidación del crédito, por lo cual no sería jurídicamente posible volver a notificar a los demandados por conducta concluyente, y correrles nuevamente traslado de la demanda.

Por las clarísimas razones anteriores de hecho y de derecho, solicito respetuosamente al juzgado, REVOCAR los numerales Primero y Tercero de su auto de fecha 26 de abril de 2016, y dejarlos sin efecto alguno.

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá

colmenareposicion



165
265

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C. MAYO 13 DE 2016, a la hora de las 8 AM se fijó en lista No. 004.- recurso de reposición, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C. G. del P.


JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ.
Secretaria.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

166
-66

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: RESOLVER SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN
AL DESPACHO DESDE EL 23 DE MAYO DE 2013
SIN RESOLVER

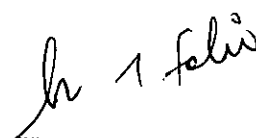
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, comedidamente solicito al señor Juez :

Se SIRVA RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentada por el suscrito a ese despacho mediante memoria de fecha 4 de mayo de 2016, el cual se encuentra al despacho desde el 23 de mayo de 2016 y no ha sido resuelto.

Del señor Juez,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL


11401 11-JUL-'16 15:44

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación. 11001400303120150029300.

REPOSICION

Respecto del recurso que en sede se resuelve, se solicita por el apoderado de la parte actora la reposición del auto del (28) de abril de 2016 (fl.263), mediante el cual se tuvo por notificados a los demandados por conducta concluyente y se aceptó la suspensión del proceso solicitada por la parte demandante.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Argumenta el apoderado actor que mediante autos del 28 de octubre de 2016 se tuvo por notificados por aviso a los demandados y ordenó seguir con la ejecución, por lo que no resulta procedente tenerlos por notificados nuevamente.

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo 348 Código de Procedimiento Civil, situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial ó procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico, que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa la razón de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente, el señalamiento que dentro de la decisión, no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente explicado, y en atención a la inconformidad del recurrente, debe estudiarse lo obrante en autos con relación al tema que nos ocupa.

De entrada se advierte que le asiste razón al apoderado de la actora, como quiera que tal como lo indica, mediante el proveído objeto de inconformidad se dispuso la notificación por conducta concluyente de los demandados, advirtiéndose que el término de traslado correría a partir de la reanudación del proceso, si a ello hubiere lugar, sin tenerse en cuenta que mediante autos del 28 de octubre de 2015, fls.254 y 255, se tuvo por notificados mediante aviso a los pasivos, y se profirió el auto del Art. 507 del C.P.C.

En virtud de lo anterior, se repondrán los numerales primero y tercero del auto del 28 de abril de 2016 y se mantendrá incólume frente a las demás disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C,

RESUELVE

168
268

PRIMERO: REPONER los numerales 1° y 3° del auto del (28) de abril de 2016 (fl.263).

SEGUNDO: En las demás disposiciones, la providencia recurrida quedará incólume.

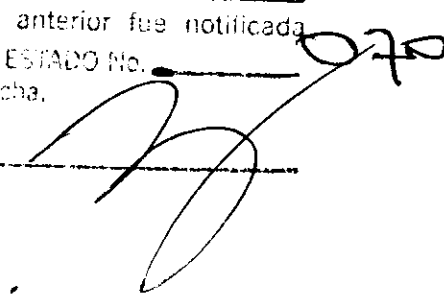
NOTIFIQUESE.


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS
Juez

A.P.

ESTADO
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. -- 2 AGO. 2016

La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. _____
de esta misma fecha.

El Secretario _____


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

269
169

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: SOLICITUD REACTIVAR PROCESO

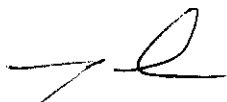
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, manifiesto al señor juez que el proceso se encuentra Suspendido por auto de 28 de abril de 2016, según solicitud que condicionaba la suspensión a que la parte ejecutada diera cumplimiento al acuerdo de pago de sus obligaciones.

Por información de mi poderdante, la parte demandada incumplió el acuerdo y se encuentra nuevamente en mora, e igualmente el proceso se encuentra vencido el término de la Suspensión que fue de seis (6) meses.

De conformidad con lo anterior, comedidamente solicito al despacho:

1. Se sirva **ORDENAR LA REACTIVACION DEL PROCESO** el cual se encontraba suspendido.

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

JUZGADO 31 CIVIL BOGOTÁ

17055 17-FEB-2017 10:13

169

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY. 20 FEB. 2017

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

☒
☐
☐
☐
☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

170
278



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 110014003031**20150029300**

Atendiendo la solicitud que precede, radicada por el gestor judicial de la parte ejecutante, se procede a reanudar el presente proceso de la referencia de conformidad a lo consagrado en el art. 163 del C.G.P.

Ahora bien, Secretaría córrasele el traslado a la liquidación del crédito visible a folio 259, conforme al numeral 2º del art. 446.

Finalmente, Secretaría tásense las costas generadas en el presente asunto, teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas en el numeral 4º del proveído de 28 de octubre del año 2015 (fl. 255).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	- 8 MAR. 2017
en ESTADO No. 028	Notificado por anotación la misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY. _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☐
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO ☒
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO ☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO ☐
DE OFICIO PARA EL PRESENTE ☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

* Liquidación de crédito
fls. 258 y 259
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

LIQUIDACIÓN COSTAS.

Bogotá D.C., MARZO 24 de 2017. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso No. **2015-0293** de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGENCIAS EN DERECHO:	\$2.200.000.00	256C1
PUBLICACIÓN PRENSA:		
PÓLIZA:		
ARANCEL:		
CORREO:	\$68.800	109-112-228-241C1
GASTOS – AUXILIAR DE LA JUSTICIA		
HONORARIOS		
REGISTRO EMBARGO:	\$30.400.00	121C1
CERTIFICADO DE LIBERTAD:		
TOTAL	\$2.299.200.00	

SON. DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL.
Secretaria.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY. 9 de Julio de 2017
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☐
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO ☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO ☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO ☐
DE OFICIO PARA EL PRESENTE ☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

* Costas
(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

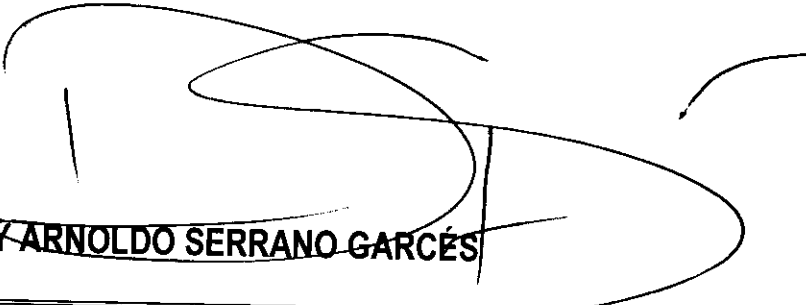
Radicación No. 110014003031 20150029300

Al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fl. 258), y toda vez que la misma se ajusta a derecho, el Despacho procede a APROBARLA, por el valor de \$45.025.806, de conformidad a lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaría (fl. 271) se ajusta a derecho, este Despacho Judicial imparte su aprobación para todos los efectos procesales a que tenga lugar, de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

BOGOTÁ D.C. 12 8 MAR 2017 Notificado por
anotación en ESTADO No. 040 de la misma
fecha.

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY. 20 JUN. 2017
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☐
HASIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO ☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TERMINO ☐
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO ☐
DE OFICIO PARA EL PRESENTE ☒

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

Solicitud de remanente.
fl. 257



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 110014003031 20150029300

Visto el informe secretarial que precede, y en atención a la misiva visible a folio 257, se tiene en cuenta en primer turno, el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, decretado dentro del proceso ejecutivo singular 2013-01334 de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. contra: MARCO ALIRIO QUITAN y LUZ STELLA REY REY que cursa en dicho Despacho. Por Secretaria OFÍCIESE de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

[Firma manuscrita]
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
11 JUN 2017	
BOGOTÁ D.C. _____	Notificado por
anotación en ESTADO No. <u>086</u>	de la misma
fecha.	
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

21 de Julio de 2017

Señores

**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CRA 10 # 19-65 PISO 5 CAMACOL
Bogotá D.C.**

OFICIO No. 2919

**REF: EJECUTIVO HIPOTECRAJO 2015-0293 BANCO CAJA SOCIAL S.A.
antes BCSC S.A. NIT 860.007.335-4 contra MARCO ALIRIO QUITIÁN Y
LUZ STELLA REY REY**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, y en respuesta a su oficio No 2004 del 30 de octubre de 2015, **proceso 2013-1334 BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. NIT 900.200.960-9 contra MARCO ALIRIO QUITIÁN C.C. 4.479.434 y LUZ STELLA REY REY, C.C. 39.801.424**, comedidamente le informo que se ha tomado atenta nota del mencionado oficio y se procederá de conformidad en su debida oportunidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

175
225

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto Solicitud Decretar un Nuevo Despacho Comisorio para
Secuestro Inmueble Hipotecado, dirigido al alcalde local de la
zona respectiva

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de BCSC S.A., manifiesto al señor Juez:

1. Que por auto de 31 de agosto de 2015 su juzgado Decretó el secuestro y ordenó comisionar al para dicha Diligencia de Secuestro al Juzgado de Descongestión y/o al Inspector Distrital de Policía de la Zona respectiva.
2. Que los comisionados en ese auto, no practican actualmente Diligencias de Secuestro, según la Ley.
3. Los únicos funcionarios que en este momento, están practicando diligencias de secuestros son los Alcaldes Menores de las Zonas de Bogotá.

Por lo anterior y en razón a que el Despacho Comisorio no ha sido elaborado, comedidamente solicito al señor Juez:

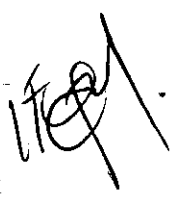
1. Se sirva ordenar la expedición del Despacho Comisorio dirigido al **ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTA**, para que se practique la diligencia de Secuestro del inmueble objeto del proceso hipotecario y ordenado por su Juzgado en auto anterior.

Del señor Juez,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

JUZGADO 31 CIVIL - BOGOTÁ

2015-0293-17 11:21



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 12 SEP. 2017

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

126

INFORME SECRETARIAL.

La suscrita secretaria informa al señor juez que el presente proceso fue objeto de re-foliación a partir del folio 126 al 175, habida cuenta que por error involuntario se folio el expediente con una secuencia incorrecta.

Dejo así rendido el informe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Coral Bernal'.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Once (11) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2015-00293-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda y como de la revisión del certificado de libertad del inmueble base de ejecución, en la anotación 18, tuvo un embargo del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá y de la revisión de la página de la Rama Judicial se observó que el proceso fue enviado al Juzgado 30 Civil Municipal de Descongestión mediante acuerdo PSAA15-10336, se ordena oficiar a este último a efectos de que informe si dentro del expediente 2013-1334 del Juzgado de origen 38 Civil Municipal instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN, se decretó y practicó la diligencia secuestró del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1014412 , en caso de ser positiva la respuesta, se solicita proceda en los términos del numeral 6 del art. 468 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	17 OCT. 2017
en ESTADO No.	Notificado por anotación de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	

178

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
73764 7-NOV-17 16:27



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

25 de Octubre de 2017

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y / o
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.

OFICIO No.4420
REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0293 BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes**
BCSC S.A. contra MARCO ALIRIO QUITIÁN Y LUZ STELLA REY REY

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto del once de octubre de dos mil diecisiete, del cual se anexa copia, ordenó oficiarse a ese Despacho Judicial, a efectos de que informe si dentro del **expediente 2013-1334**, cuyo **juzgado de origen es el 38 Civil Municipal**, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIÁN, se decretó y practicó la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50 S-1014412**; en caso de ser positiva la respuesta, se solicita proceder en los términos del numeral 6 del art. 468 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 51437

Bogotá D. C., 22 de noviembre de 2017

Señor:
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL

2017 24-11-2017 12:07

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-038-2013-01334-00 iniciado por BANCO PROCREDIT COLOMBIA S. A. SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A NIT. 9002009609 contra LUS STELLA REY REY C.C. No. 39801424 y MARCO ALIRIO QUITIAN C.C. No. 4479434. Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 38 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de noviembre del 2017, ordenó oficiarle, a efecto de informarle que dentro del presente proceso no se practicó diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-1014412.

Lo anterior para que obre en su proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2015-00293 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



DYLAN

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

☒
☐
☐

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

29 NOV 2017

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

☐
☐

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 8 ENE. 2018

Radicación. 1100140030-31-2015-00293-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble perseguido con esta acción. Para la práctica de la diligencia en comento y de conformidad a lo consagrado en el inciso 3° del art. 38 del Código Judicial, además de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al ALCALDE DE LA LOCALIDAD -ZONA RESPECTIVA*, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ* o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE* creados para tal fin, y se asigna como secuestre para que acompañe en dicha diligencia al comisionado a la persona referenciada en el acta que precede, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia tal y como obra en el acta adjunta al presente proveído, persona que deberá concurrir en la fecha y hora que se señale para la práctica de la misma, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 1° del art. 595 C.G.P., e iniciar las acciones de exclusión de la lista de auxiliares de que trata el art. 50 ibídem, el comisionado tiene la potestad para fijar los gastos del secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	22 ENE 2018
en ESTADO No. <u>COB</u>	Notificado por anotación de la misma fecha.
ELIZABETH ELÉNA CORAL BERNAL	

- * Circular CSJCUC17-37 y PCSJC17-10
- * Circular PCSJC17-37
- * Acuerdo PCSJA17-10832



187

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **34590**

Respetado doctor

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA

DIRECCION TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303120150029300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 031 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 10**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Fecha de designación: **jueves, 18 de enero de 2018 9:39:01 p. m.**
En el proceso No: **11001400303120150029300**

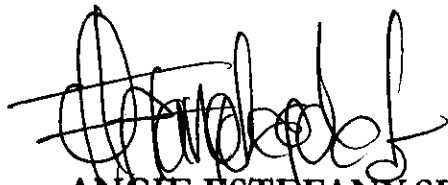
182.

Señor,
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.-

REFERENCIA: Proceso No. 11001400303120150029300
DEMANDANTE: Banco Caja Social
DEMANDADO: Luz Stella Rey Rey Y Otro

ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA, designada como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre dentro del proceso de la referencia, concurre ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Del señor Juez, Atentamente,



ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
C.C. No. 1.033.720.999

Correo: a.stefanysepulveda@gmail.com

Teléfono: 317 8050964 – 311 2308290

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

17162

27831 29-JAN-'18 15:26

27830 29-JAN-'18 15:26



DESPACHO COMISORIO NO.027

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

Juzgado31civilmunicipal@gmail.com

empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

AL SEÑOR

ALCALDE DE LA LOCALIDAD- ZONA RESPECTIVA, al CONSEJO DE JUSTICIA
DE BOGOTÁ o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

COMUNICA :

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0293 BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A. contra MARCO ALIRIO QUITIÁN Y LUZ STELLA REY REY** se dictó auto el cual ordena el secuestro del bien inmueble debidamente embargado de propiedad de la parte demandada, ubicado en **CALLE 92 SUR # 3-27 INT 2 URBANIZACIÓN LA MARICHUELA (Dirección catastral)** de esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia del auto de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (ART 39 del C.G.P..).
2. HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS C.C. 19.091.360, T.P. 11.412 del C.S.J., actúa como apoderada de la parte demandante.
3. Se anexa folio de matrícula **50S-1014412**.
4. Se **designa** secuestre a **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA - TRANSVERSAL 74 # 11 A-35 TORRE 11 APTO 503** de esta ciudad

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, doce de febrero de dos mil dieciocho, al señor ALCALDE, CONSEJO y / o JUEZ, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

Original Firmado
Elizabethe Coral Bernal
Secretaria
ELIZABETH CORAL BERNAL

Recibido
FEB 16/18
Empleo de la ciudad
N-1011110



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

PCSJUNOMEGA.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-37

Fecha: Septiembre 27 de 2017
Para: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS DE JUECES DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la reunión sostenida con la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política.

Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia posciva en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017.

Martha Lucía Olano de Noguera
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Letra

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUES
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 1 2 0 1 5 0 0 2 9 3 0 0

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Banco Caja Social S.A.
DEMANDADO Marco Alino Quirion

TITULO VALOR:
CLASE OVR Pagare Credito Hipotecario en CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	183	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución			✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades				X
La liquidación de costas esta en firme			✓	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			✓	
Tiene medida cautelar practicada			✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante			✓	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR: Bibiana Nieto
Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente
APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17

4

1

11

12



DESPACHO COMISORIO NO 000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/mar./2018

Página

1

11001400303120150029300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	010	1402	14/marzo/2018 11:07:52a.m.

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
39801424 LUZ STELLA REY REY

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

7770 C01012-J002302



2. HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS C.C. 19.091.360, T.P. 11.412del C.S.J., actúa como apoderada de la parte demandante.
3. Se anexa folio de matrícula **50S-1014412**.
4. Se designa secuestre a **ANGIE ESTEFANY SEPÚLVEDA PINEDA** - TRANSVERSAL 74 # 11 A-35 TORRE 11 APTO 503 de esta ciudad

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy, doce de febrero de dos mil dieciocho, al señor ALCALDE, CONSEJO y / o JUEZ, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

SECRETARIO
ELIZABETH ELENA GONZALEZ BERNAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-10

Fecha: Jueves, 09 de marzo de 2017
PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
DE: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
ASUNTO: Despachos comisorios de jueces de la República

El Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1.º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

Por otro lado, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3.º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

PCSJ/NOGUEA.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658 500 www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PCSJC17-37

Fecha: Septiembre 27 de 2017
Para: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL
De: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Asunto: DESPACHOS COMISORIOS DE JUECES DE BOGOTÁ D.C.

En atención a la reunión sostenida con la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir con los fines del Estado, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política.

Las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policial en el Distrito Capital para las diligencias que deban cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, el parágrafo 1.º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017.

Martha Lucía Olano de Noguera
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA
Presidenta

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658 500 www.ramajudicial.gov.co



188

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
(De origen Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: Avocar conocimiento y Solicitud Secuestro Fijando fecha
y hora para la diligencia

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado
de la parte actora, manifiesto a su despacho que:

- A. Por auto de 19 de enero de 2018 el juzgado de origen 31 Civil Municipal decretó el secuestro del inmueble, para lo cual elaboró el Despacho Comisorio No. 27, el cual anexo sin diligenciar.
- B. Que actualmente las alcaldías para tramitar el Despacho Comisorio debe ser emitidos por el juzgado que conoce del proceso, es decir en éste caso, su despacho 10 Civil Municipal de Ejecución.

DE conformidad con lo anterior, comedidamente solicito al señor Juez :

- 1) Se sirva avocar conocimiento del presente proceso.
- 2) **SE SIRVA ORDENAR EL SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO Y EMBARGADO EN ESTE PROCESO, y FIJAR FECHA Y HORA PARA LA RESPECTIVA DILIGENCIA.**
- 3) Si el despacho decide Comisionar, comedidamente solicito al señor Juez se Comisione al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE BOGOTÁ.

Del señor Juez,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16809 14-JAN-'19 9:46

5
Jfr
2f
144-2016



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

7 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Aa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

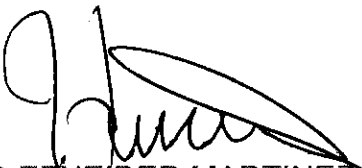
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 **031-2015-00293-00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto de 19 de enero de 2018 (fl. 180) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018 en los términos dados en la providencia citada.

Notificación,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 24 de Enero de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 827

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA, Y/O A LOS JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
HIPOTECARIO No. 11001-40-03-031-2015-00293-00 iniciado por BANCO CAJA
SOCIAL SA antes BCSC SA contra MARCO ALIRIO QUITIAN, LUZ STELLA REY
REY (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2018 y 23 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado
con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1014412, de propiedad de la parte
demandada MARCO ALIRIO QUITIAN, LUZ STELLA REY REY .

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de enero de 2018 y
23 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
HERNAN MARIQUE CALLEJAS, identificado(a) con C.C. 19.091.360 y T.P.
11.412 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019.

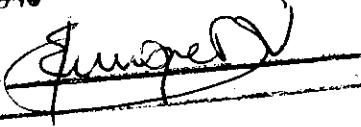
Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramirez

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		ENRIQUE DOTENO			
C.C.		7965425070			
TELÉFONO:		3429963			
FECHA:		19 FEB 2019			
FIRMA					
		DEMANDANTE		☐	
		DEMANDADO		☐	
		AUTORIZADO		☒	

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
ABOGADO U. JAVERIANA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
(De origen Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: AUTORIZACIÓN A DEPENDIENTE

HERNÁN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, en mi condición de abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Parte Actora el BANCO CAJA SOCIAL S.A., comedidamente manifiesto al señor Juez que autorizo a mi **DEPENDIENTE** el señor **ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.604.250 de Bogotá, Estudiante de Derecho con el código No. 1106207, para que actúe en su despacho como Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda:

- CONOCER Y EXAMINAR EL EXPEDIENTE
- RETIRAR DEMANDA Y ANEXOS
- RETIRAR DESPACHOS COMISORIOS
- RETIRAR OFICIOS
- SOLICITAR Y TOMAR COPIAS
- RETIRAR COPIAS AUTÉNTICAS Y SIMPLES
- SOLICITAR Y RETIRAR DESGLOSES

8 27

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. De la J.

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales y de Juizados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

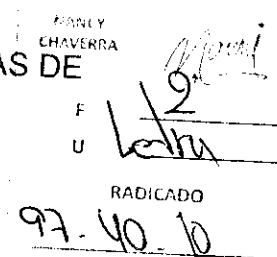
Se identificó con C.C. No. _____

No. _____ Bogotá D.C. **6 FEB. 2019**

Yvette Ibañez

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

Señor
 JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
 BOGOTA D.C.
 E. S. D.



Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
 contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
 Expediente No. 2015 - 0293
 (De origen Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá)
 Asunto: SOLICITUD OFICIAR AL ALCALDE LOCAL DE USME

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, en la Demanda Hipotecaria Acumulada, EL BANCO CAJA SOCIAL, manifiesto al señor Juez:

1. Que con fecha 18 de febrero de 2020, la ALCALDIA LOCAL DE USME efectuó la Diligencia de secuestro del inmueble perseguido dentro del proceso de la referencia.
2. Que dicha Alcaldía NO HA DEVUELTO EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO a su despacho
3. Que por razón de lo anterior, el proceso no tiene avance procesal, porque se necesita llegue el original de la Diligencia de Secuestro

Por lo anterior, comedidamente solicito al señor juez :

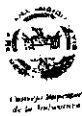
A-) Se ordene Oficiar a la Alcaldía Local De Usme - Bogotá, para que :

- a) Manifieste el trámite dado al Despacho Comisorio No. 827 de 4 de febrero de 2019, expedido dentro del proceso hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY Expediente No. 2015-00293.
- b) Allegue y devuelva a su juzgado, el Despacho Comisorio, el acta, el CD y/o todos los demás documentos de la Diligencia de Secuestro efectuada por dicha Alcaldía Local de USME, el 18 de febrero de 2020, dentro del despacho comisorio 827, Expediente 2015-0293, emanado del juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Expediente 2015-0293

Del señor Juez,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
 T. P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución 220 de 1997
Municipal de Bogotá D.C.
Procuraduría General de la Nación

20 ENE 2021

CS

Al despacho del Señor Jefe de la Unidad de Ejecución 220 de 1997
Observaciones
En (por) Secretario (a)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

194
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20205530041691
Fecha: 05-03-2020
20205530041691

Bogotá, D.C.

Señor(a).

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Carrera 10 N° 14 – 33, Piso 1.

2438795

Ciudad.

Asunto: Devolución despacho comisorio 827.

Proceso: Ejecutivo hipotecario.

Radicado: N° 11001400303120150029300.

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Marco Alirio Quitian y Luz Stella Rey.

Despacho
20-606-11

Ref.: Radicado FDLU 20195510152982

Respetado(a) Señor(a) Juez:

Acatando lo enunciado en el Despacho Comisorio No. 827, emitido por su Honorable Despacho dentro del proceso ejecutivo hipotecario N° 11001400303120150029300 y de conformidad a lo reglado en el Literal i) del Artículo 12 del Decreto 411 021 2016, en concordancia con el Inciso 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso y la circular informativa PCSJC 1710 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, relacionada con los Despachos Comisorios, me permito hacer devolución del mismo con los anexos y acta de la diligencia, de fecha Febrero 18 de 2020 y un CD.

Sin otro el particular.

Atentamente

ANOTACION
LOGO
F
U
Radicado
ARS-104-10

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

18127 25-JAN-21 14:55

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / AREA	FIRMA
Proyectó:	Karen Liliana Prieto Rodriguez	Asistente - Área de Gestión Policiva y Jurídica - GPJ	
Revisó:	Helminson Camacho Buiche	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Revisó/Aprobó	Edgar Eduardo Gutiérrez Vargas	Profesional De Apoyo – Área de Gestión Policiva Jurídica - GPJ	
Aprobó	Maritza Romero Pineda	Profesional Especializado – 222 24 AGP	

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilizarían.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 827

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA, Y/O A LOS JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
HIPOTECARIO No. 11001-40-03-031-2015-00293-00 iniciado por BANCO CAJA
SOCIAL SA antes BCSC SA contra MARCO ALIRIO QUITIAN, LUZ STELLA REY
REY (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2018 y 23 de enero de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó
para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado
con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 1014412, de propiedad de la parte
demandada MARCO ALIRIO QUITIAN, LUZ STELLA REY REY.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de enero de 2018 y
23 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
HERNAN MARIQUE CALLEJAS, identificado(a) con C.C. 19.091.360 y T.P.
11.412 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 04 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Paula Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

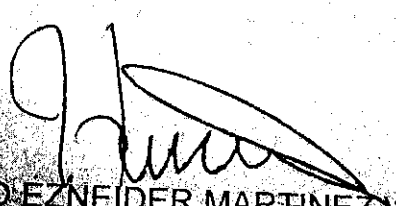
Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de Enero dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 031-2015-00293-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto de 19 de enero de 2018 (fl. 180) comisionando a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en cumplimiento con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017, circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, circular PCSJA18-11034 del 28 de junio de 2018 y PCSJA 18-11168 del 6 de diciembre de 2018 en los términos dados en la providencia citada.

Notificación.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá Bogotá, D.C., 24 de Enero de dos mil diecinueve Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría  YELIS Yael TIRADO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 DE ENE 2018

Radicación. 1100140030-31-2015-00293-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Juzgado 2 de Ejecución Civil Municipal, se decreta el SECUESTRO del bien inmueble perseguido con esta acción. Para la práctica de la diligencia en comento y de conformidad a lo consagrado en el inciso 3° del art. 38 del Código Judicial, además de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al ALCALDE DE LA LOCALIDAD -ZONA RESPECTIVA*, al CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ* o a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE* creados para tal fin, y se asigna como secuestre para que acompañe en dicha diligencia al comisionado a la persona referenciada en el acta que precede, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia tal y como obra en el acta adjunta al presente proveído, persona que deberá concurrir en la fecha y hora que se señale para la práctica de la misma, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 1° del art. 595 C.G.P., e iniciar las acciones de exclusión de la lista de auxiliares de que trata el art. 50 ibidem, el comisionado tiene la potestad para fijar los gastos del secuestre. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
22 ENE 2018	
BOGOTÁ D.C.	Notificado por anotación
en ESTADO No.	de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado D. Javeriana

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.091.360 de Bogotá, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** antes **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circuito de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco BCSC S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, Representado legalmente por su Presidente **DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA** también mayor de edad y domiciliado en Bogotá, o quien haga sus veces como tal y domiciliado en Bogotá y de conformidad al poder que me ha sido otorgado por la Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, antes **BCSC S.A.**, según Escritura Pública 1377 de fecha 28 de Marzo del año 2010 otorgado en la Notaría 45 de Bogotá, por la cual le otorgó dicho poder el representante legal del Banco en esa fecha de la escritura el Dr. **GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**, según el certificado de la Superintendencia Financiera que se protocolizó con dicha escritura pública, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad de Bogotá, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida al final de este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele la obligación que se relaciona a continuación

POR EL PAGARE No. 199200153212

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra del (los) demandado(s) **MARCO ALIRIO QUITIAN** y **LUZ STELLA REY REY** por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagaré No. 199200153212 suscrito el 20 de Octubre de 2011.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

DOMICILIO PROCESAL

BANCO CAJA SOCIAL S.A. antes BCSC S.A., PERSONA JURIDICA, con domicilio en Bogotá.

La Apoderada Doctora YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá.

APODERADO JUDICIAL. Doctor HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA: MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

Las oírán:

PARTE DEMANDANTE. BANCO CAJA SOCIAL S.A. . Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Dirección inmueble hipotecado: Calle 92 Sur No. 3 - 27 Interior 2, Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam, de Bogotá.

APODERADO JUDICIAL HERNAN MANRIQUE CALLEJAS: Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 de Bogotá.
Dirección Correo Electrónico : hernanmanriquec@hotmail.com

REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADA GENERAL DE LA
APODERADA ACTORA BANCO CAJA SOCIAL S.A. (antes BCSC S.A.) Dra.
YUDY YELIPSA CHAPARRO: Carrera 7 No. 77-65, de Bogotá.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes.

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

Inferior dos (2) que hace parte del Bitamiliar Lote 11 Manzana 5 de la Urbanización Marichuela Sector Valle de Cafam -Propiedad Horizontal, ubicado en la calle noventa y dos Sur (92 Sur) número tres veintisiete (3-27) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 505-1014412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones se encuentran dentro del texto de la escritura No. 2615 del 2 de Junio de 2011 en la Notaría 47 de Bogotá, que anexamos como prueba con esta demanda, y los cuales no son necesarios transcribir de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.P.C.

Calle 18 No. 6 - 56 Oficina 606 Tels. 3429963 - 3428961 Bogotá D.C.
COLMEDIACUITAN

RADICADO No. 20195510152982 DESPACHO COMISORIO No. 827 DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No. 11001400303120150029300 DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.; DEMANDADO: MARCO ALIRIO QUITIAN, LUZ STELLA REY.

Bogotá D.C., Febrero 18 de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-1014412** de propiedad de la parte demandada, el señor Alcalde Local de Usme en asocio del apoyo administrativo (ad-hoc) señor **HELMINSON CAMACHO BUICHE**, identificado con cedula de ciudadanía No.93.123.546 de Espinal – Tolima, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se da inicio a la diligencia ordenada dentro del despacho comisorio No. 827 proveniente de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá; actuando en calidad de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, hace presencia la Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** identificada con cedula de ciudadanía 53.165.864, licencia temporal vigente N° **14.962** del CSJ quien presenta sustitución de poder del Dr. **HERNAN MANRIQUE CALLEJAS** identificado con cedula de ciudadanía 19.091.360, mencionado como apoderado judicial en el despacho comisorio de la referencia, también se presentó la Sra. **ANGIE PAOLA TORRES AVELLANEDA** identificada con cedula de ciudadanía **1.000.579.559** de Bogotá, autorizada de la empresa **TRANSLUGON LTDA**, NIT: **830.098.528-9** dirección de correspondencia Carrera 10 N° 14 -56 Oficina 308 y número de teléfono 3102526737 quien actúa como secuestre para la presente diligencia designada por este despacho para el trámite del despacho comisorio N° 827; nos desplazamos al inmueble objeto de la diligencia, ubicado en la **CALLE 92 SUR N° 14 H 17 / INTERIOR 2** identificado con matrícula inmobiliaria **50S-1014412** una vez ubicados en el mismo fuimos atendidos por **MARCO ALIRIO QUITIAN** identificado con cedula de ciudadanía **4.479.434** quien actúa en la presente diligencia en calidad de demandado, se procede a identificar y describir el inmueble como se estipula en el Despacho Comisorio; el despacho de la Alcaldía Local de Usme, por no haber ningún tipo de oposición a la diligencia lo declara legalmente secuestrado, la apoderada de la parte actora solicita que de conformidad al Art 595 N°. 3 del código general del proceso, se deje al demandado en calidad de secuestre, por ser en quien atiende la diligencia y tiene el inmueble ocupado para su vivienda; por ser procedente, el despacho de la Alcaldía Local de Usme accede a lo solicitado y procede a dejar como secuestre al demandado Sr. **MARCO ALIRIO QUITIAN** a quien se le hacen las advertencias de ley y se hace la entrega real y material del inmueble secuestrado, seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** quien manifestó que agradece al despacho de la Alcaldía Local de Usme, se haya secuestrado legalmente el inmueble objeto de la diligencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia y hace parte de la misma, acta de trámite, acta de asistencia, un CD con audio del cumplimiento del despacho comisorio N° 827 el cual se remite oportunamente al despacho de origen, y se da por terminada a las 11:00 AM horas.

Atentamente:

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme.

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Secretario ad-hod

Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Liliana Prieto Rodriguez	-Asistente Área de Gestión Polícvica Jurídica – despachos comisorios
Aprobó	Helminson Camacho Buiche	-Profesional de Apoyo Área de Gestión Polícvica Jurídica –despachos comisorios

Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización.

204.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

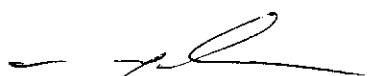
Señor
ALCALDE LOCAL DE USME
E. S. D.

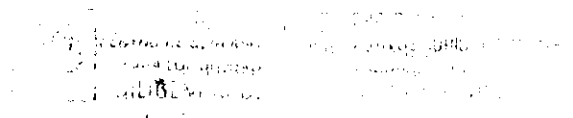
REF: Despacho Comisorio No. 827 del Juzgado 10 Civil Municipal de
Ejecución De Sentencias de Bogotá (de origen Juzgado 31 Civil
Municipal de Bogotá)
PROCESO HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y LUZ STELLA REY REY
Expediente No. 2015 - 0293
Asunto: SUSTITUCION PODER PARA DILIGENCIA DE
SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS mayor de edad y domiciliado en Bogotá,
abogado titulado con T.P. No. 11.412 del Consejo Superior de la Judicatura,
obrando en mi condición de apoderado de BANCO CAJA SOCIAL S.A.,
dentro del Despacho Comisorio de la referencia, y cumpliendo lo ordenado
por mi poderdante, comedidamente manifiesto a usted, que ÚNICAMENTE
para la DILIGENCIA DE SECUESTRO de bienes inmuebles ordenado en el
Comisorio de la referencia, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por
el Representante Legal de la actora en cabeza de la Dra. *Diana Rabea*
Avellaneda Cabezas Abogada titulada identificada con C. C. No.
53165864 y con Tarjeta Profesional No. *14962* del Consejo
Superior de la Judicatura, para dicha diligencia de secuestro fijada por su
despacho, cualquiera que sea la fecha para realizarla.

Mi sustituta queda investida de las mismas facultades a mí conferidas, las
estipuladas dentro de los Art. 73 a 77 del C. G. del P. y en especial de
interponer recursos, sin que en ningún momento pueda decirse que existe
falta o carencia de poder.

Atentamente,


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
C.C. No. 19.091.360 de Bogotá
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.


HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Identificado con C. C. No. *19.091.360*
11.412
17 FEB 2020

Acepto,


C.C. No. *53165864*
T.P. No. *14962* del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 3428961 Bogotá

hernanmanriquec@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

205

Certificado generado con el Pin No: 200213845128352311

Nro Matrícula: 50S-1014412

Página 1

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:43:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

7

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 18-11-1986 RADICACIÓN: 86-123476 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-09-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0024MEFTCOD CATASTRAL ANT: US 4043-4044-4045

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR-2- CON UNA AREA TOTAL EN EL PRIMER PISO; 45,00M2. Y DE 25,82 M2. EN EL SEGUNDO PISO, PARA UN TOTAL DE 70,82 M2. Y SU COEFICIENTE ES DE 50%., Y CONSTA DE: EN EL PRIMER PISO DE: SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ESCALERA AL SEGUNDO PISO, Y PATIO POSTERIOR SEGUNDO PISO: DOS ALCOBAS., Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 380 DE LA NOTARIA 16-04-86 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION GLOBO DENOMINADO MARICHUELA UNO FOLIO: MATRIZ SEGREGACION 050-0700618 OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. INGENIOBRAS DE BOGOTA., MEDIANTE ESCRITURA # 1270 DE 28-06-83 NOTARIA 22 DE BGTA. REGISTRADA EL -13-07-83 AL FOLIO DE MATRICULA # 715393. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA, S.A., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO # 050292717. ESTA HUBO POR COMPRA HECHA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 NOTARIA 1. DE BGTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.C.TO DE BGTA DEL 5 DE MAYO DE 1.953 REGISTRADA EL 8-06-1953....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 92 SUR 14H 17 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE 11 MANZANA 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 917228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1985 Radicación: 85-90578

Doc: ESCRITURA 331 del 25-06-1985 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIOBRAS LTDA. SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1985 Radicación: 85-111824

Doc: RESOLUCION 4441 del 27-08-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR LOS INMUEBLES DE LA URBANIZACION "LA MARICHUELA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA "INGENIOBRAS LTDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-1986 Radicación: 86-123476



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213845128352311

Nro Matrícula: 50S-1014412

Página 2

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:43:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 380 del 16-04-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUCURSAL BOGOTA. "INGENIOBRAS LTDA".SUCURSAL BOGOTA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1986 Radicación: 86-123493

Doc: ESCRITURA 1355 del 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LAS ESCRITURAS # 386-387-388-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-389-379-380-410-411-416-417-418-420-421-422 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION "LA MARICHUELA VALLE DE CAFAM" EN EL SENTIDO DE CORREGIR LAMONECLATURA DE CADA BIFAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA "INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

La guarda de la fe pública **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-1986 Radicación: 86-133912

Doc: ESCRITURA 1353 del 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,520,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA "INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

CC# 14995390 X

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

CC# 38987002 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-1986 Radicación: 86-133912

Doc: ESCRITURA 1353 del 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

CC# 14995390 X

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

CC# 38987002 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

NIT# 90913341

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-1987 Radicación: 87-75547

Doc: ESCRITURA 227 del 14-02-1987 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213845128352311

Nro Matrícula: 50S-1014412

Página 3

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:43:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-06-1998 Radicación: 1998-50855

Doc: ESCRITURA 720 del 17-03-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,368,000

CH2

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 1998-68539

Doc: ESCRITURA 1159 del 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

CC# 14995390

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

CC# 38987002

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

CC# 51735357 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-1998 Radicación: 1998-68539

Doc: ESCRITURA 1159 del 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,640,600

H3

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

CC# 51735357 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-06-2003 Radicación: 2003-41147

Doc: OFICIO 0976 del 11-04-2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 13460-02-1256

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-12-2010 Radicación: 2010-120636

Doc: OFICIO 3231 del 19-10-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N.2002-13460



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213845128352311

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 4

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:43:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-12-2010 Radicación: 2010-120638

Doc: ESCRITURA 2809 del 22-11-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,640,600

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

EXHORTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

CC# 51735357 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-12-2010 Radicación: 2010-120640

Doc: SENTENCIA SIN del 16-09-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,350,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

CC# 52208520 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-09-2011 Radicación: 2011-87838

Doc: ESCRITURA 2615 del 09-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$54,349,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

CC# 52208520

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

CC# 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

CC# 39801424 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-09-2011 Radicación: 2011-87838

Doc: ESCRITURA 2615 del 09-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$38.044.650

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUITIAN MARCO ALIRIO

CC# 4479434 X

DE: REY REY LUZ STELLA

CC# 39801424 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-09-2011 Radicación: 2011-87840

Doc: ESCRITURA 4107 del 05-09-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.2615 DE 09-06-2011 NOTARIA 47 BOGOTA. EN CUANTO A CITAR LE AREA TOTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213845128352311

Nro Matrícula: 50S-1014412

Pagina 5

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:43:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEL INMUEBLE 70.82 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

CC# 52208520

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

CC# 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

CC# 39801424 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 27-06-2014 Radicación: 2014-57435

Doc: OFICIO 1415 del 16-05-2014 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 110014003038201301334

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

CC# 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

CC# 39801424 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-53457

Doc: OFICIO 1469 del 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2015-0293

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

CC# 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

CC# 39801424 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-06-2015 Radicación: 2015-53457

Doc: OFICIO 1469 del 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SE CANCELA EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 110014003038201301334.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO COLOMBIA S.A.

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

CC# 4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

CC# 39801424 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200213845128352311

Nro Matrícula: 50S-1014412

Página 6

Impreso el 13 de Febrero de 2020 a las 01:43:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-21487 Fecha: 10-12-2011
SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACIÓN ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-37525 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO =====
FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-62248 FECHA: 13-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

2008



NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (2615) ---

DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS
MIL ONCE (2.011). - - - - -

----- **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN** -----

----- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-1014412 -----

CÓDIGO CATASTRAL: 92S 47E 11 2 -----

CIUDAD O MUNICIPIO: Bogotá D.C. -----

URBANO: X -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: INTERIOR NÚMERO 121 QUE
HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA
URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM -
PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA
Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

NATURALEZA DEL ACTO: ----- **VALOR ACTO**

CÓDIGO ESPECIFICACIONES ----- PESOS ---

0125 COMPRAVENTA ----- \$54.349.500.00

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$38.044.650.00

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO--- IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A,ES): -----

VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO ----- C.C. 52.208.520

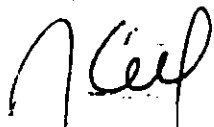
COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S): -----

LUZ STELLA REY REY ----- C.C. 39.801.424

MARCO ALIRIO QUITIAN ----- C.C. 4.479.434

ACREEDOR HIPOTECARIO: -----

BCSC S.A. ----- **NIT 860.007.335-4**



NOTARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a Nueve (09) ----- de Junio ----- de dos mil once (2011), ante mí, **RICARDO CUBIDES TERREROS**, NOTARIO ----- **CUARENTA Y SIETE (47) ----- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

SECCION PRIMERA - COMPRAVENTA -----

Comparecieron **VILMA YANNETH GUERRERO JARAMILLO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.208.520** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil ----- soltera, sin unión marital de hecho, ----- quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominarán **EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES)**, por una parte y por la otra parte **LUZ STELLA REY REY y MARCO ALIRIO QUITIAN**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **39.801.424 y 4.479.434** expedida(s) en Bogotá D.C., y Palestina, ----- respectivamente, de estado civil **solteros**, con unión marital de hecho entre sí, ----- quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) se denominará(n) **EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES)**, han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

20



RICARDO OLIVERA TELLO
NOTARIO

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente

tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s) **INTERIOR NÚMERO DOS (2), QUE HACE PARTE DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE NOVENTA Y DOS SUR (92 SUR) NUMERO TRES VEINTISIETE (3 - 27) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, el cual consta de dos (2) pisos, el primer piso: consta de salón comedor, cocina, baño, escaleras: con área privada construida de veintidós punto cuarenta y seis metros cuadrados ($22.46m^2$) y área privada libre de veinte punto catorce metros cuadrados ($20.14m^2$), y área común de dos punto cuarenta metros cuadrados ($2.40m^2$).

LINDEROS ESPECÍFICOS DE CONSTRUCCIÓN: PRIMER PISO.

Por un costado: en seis metros (6.00mts), con muros de propiedad común, colindante con área privada del apartamento interior uno (1), construida en el lote número diez (10) de la misma manzana número cinco (5).

Por el otro costado: en seis metros (6.00mts), con muros de propiedad común, colindante con área privada del apartamento interior uno (1), construido en el lote número once (11) de la misma manzana número cinco (5).

Por el costado posterior: en cuatro metros (4.00mts), con muro privado que limita con el patio posterior de ese mismo bifamiliar, área de uso exclusivo de este interior.

Por el frente: en cuatro metros (4.00mts), con muros de propiedad común y frente de la calle noventa y una B sur (91B SUR).

En el segundo piso: tiene dos (2) alcobas, con área privada construida de veinticuatro punto quince metros cuadrados

(24.15m²), y área común de uno punto sesenta y siete metros cuadrados (1.67m²). -----

Linderos específicos segundo piso: -----

Por un costado: en seis punto sesenta metros (6.60mts), con muros de propiedad común colindante con área privada del apartamento interior uno (1), construida en el lote número diez (10) de la manzana número cinco (5). -----

Por el otro costado: en seis metros (6.00mts), con muros de propiedad común, colindante con área privada del apartamento interior uno (1) construida en el lote once (11) de la misma manzana número cinco (5) y en cero punto sesenta metros (0.60mts), con muro común y vacío de la calle noventa y uno B sur (91B SUR). -----

Por el costado posterior: en cuatro metros (4.00mts), con muro privado y vacío del patio posterior de este mismo bifamiliar. -----

Por el frente: en cuatro metros (4.00mts), con muros de propiedad común y vacío de la calle noventa y una B sur (91 B SUR). -----

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte **DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Por el norte: en ocho metros (8.00mts), con la calle noventa y una B sur (91B SUR). -----

Por el sur: en ocho metros (8.00mts), con el lote número veinticinco (25). -----

Por el oriente: en once punto veinticinco metros (11.25mts), con el lote número doce (12). -----

Por el occidente: en once metros veinticinco centímetros (11.25mts), con el lote número diez (10). -----

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50S-1014412** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **92S 47E 11 2**. -----



PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre

las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.-----

PARÁGRAFO CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte **DEL BIFAMILIAR LOTE 11 MANZANA 5 DE LA URBANIZACION MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número trescientos ochenta (380) de fecha dieciséis (16) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número mil trescientos cincuenta y cinco (1355) de fecha trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

PARÁGRAFO QUINTO: En esta venta si se incluye el derecho sobre la(s) línea(s) telefónica(s) instalada(s) en el inmueble.-----

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(eron) el (los) inmueble(s) por Adjudicación en Remate, mediante Sentencia de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diez (2010), proferida por el Juzgado Segundo (2º) Civil del Circuito de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n)

registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendiente, hipotecas; no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL(LA,LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - (El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$54.349.500.00)**, el cual será pagado por EL (LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: ---

a) La suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.524.500.00)**, que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, -----

b) La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.044.650.00)**, serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----



212

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 1

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 09:03:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
FECHA APERTURA: 18-11-1986 RADICACION: 86-123476 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-09-1986
CODIGO CATASTRAL: AAA0024MEFT COD. CATASTRAL ANT.: US 4043-4044-4045
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR-2- CON UNA AREA TOTAL EN EL PRIMER PISO; 45,00M2. Y DE 25,82 M2. EN EL SEGUNDO PISO, PARA UN TOTAL DE 70,82 M2. Y SU COEFICIENTE ES DE 50% ., Y CONSTA DE: EN EL PRIMER PISO DE: SALON COMEDOR, COCINA, BAÑO, ESCALERA AL SEGUNDO PISO, Y PATIO POSTERIOR SEGUNDO PISO: DOS ALCOBAS., Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA # 380 DE LA NOTARIA 16-04-86 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.....

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION GLOBO DENOMINADO MARICHUELA UNO FOLIO MATRIZ. SEGREGACION 050-0 700618 OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA. "INGENIOBRAS DE BOGOTA., MEDIANTE ESCRITURA # 1270 DE 28-06-83 NOTARIA 22 DE BGTA. REGISTRADA EL -13-07-83 AL FOLIO DE MATRICULA # 715393. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA, S.A., COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # #1635 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1.982 NOTARIA 30 DE BGTA. REGISTRADA AL FOLIO # 050292717. ESTA HUBO POR COMPRA HEXHA A RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO, SEGUN ESCRITURA # 4619 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.975. NOTARIA 1. DE BGTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO CORREAL, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C. CTO DE BGTA DEL 5 DE MAYO DE 1.953 REGISTRADA EL 8-06-1953....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 91B S 46-67 ESTE APARTAMENTO INTERIOR 2 URBANIZACION LA MARICHUELA SECTOR VALLE DE CAFAM LOTE 11 MANZANA 5
2) CL 92 SUR 3 27 IN 2 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

917228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1985 Radicacion: 85-90578

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 331 del: 25-06-1985 NOTARIA 37. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGENIOBRAS LTDA. SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-09-1985 Radicacion: 85-111824

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 4441 del: 27-08-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR LOS INMUEBLES DE LA URBANIZACION "LA MARICHUELA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA "INGENIOBRAS LTDA"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-09-1986 Radicacion: 86-123476

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 380 del: 16-04-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 2

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 09:03:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.SUCURSAL BOGOTA. "INGENIOBRAS LTDA".SUCURSAL BOGOTA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-1986 Radicacion: 86-123493 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1355 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LAS ESCRITURAS #

386-387-388-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-389-379-380-410-411-416-417-418-420-421-422 DEL
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACION"LA MARICHUELA.VALLE DE CAFAM" EN EL SENTIDO DE CORREGIR
LAMONECLATURA DE CADA BIFAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA."INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-1986 Radicacion: 86-133912 VALOR ACTO: \$ 1,520,000.00

Documento: ESCRITURA 1353 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA"INGENIOBRAS LTDA" SUCURSAL BOGOTA.

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

14995390 X

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

38987002 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-1986 Radicacion: 86-133912 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1353 del: 13-09-1986 NOTARIA 33. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

90913341

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-06-1987 Radicacion: 87-75547 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 227 del: 14-02-1987 NOTARIA 37. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA.INGENIOBRAS LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-06-1998 Radicacion: 1998-50855 VALOR ACTO: \$ 1,368,000.00

Documento: ESCRITURA 720 del: 17-03-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE



213

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 3

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 09:03:38 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-08-1998 Radicacion: 1998-68539 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1159 del: 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL ALARCON JOSE VICENTE

14995390

DE: MONTEALEGRE RAMIREZ GRISELDA

38987002

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

51735357 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-08-1998 Radicacion: 1998-68539 VALOR ACTO: \$ 20,640,600.00

Documento: ESCRITURA 1159 del: 04-05-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

51735357 X

A: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-06-2003 Radicacion: 2003-41147 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0976 del: 11-04-2003 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 13460-02-1256 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120638 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3231 del: 19-10-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO N: 2002-13460

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS YANETH

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120638 VALOR ACTO: \$ 20,640,600.00

Documento: ESCRITURA 2809 del: 22-11-2010 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL HIPOTECA

EXHORTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

A: GUTIERREZ VARGAS JANNETH

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 10-12-2010 Radicacion: 2010-120640 VALOR ACTO: \$ 31,350,000.00

Documento: SENTENCIA SIN del: 16-09-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 4

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 09:03:39 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

52208520 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87838 VALOR ACTO: \$ 54,349,500.00

Documento: ESCRITURA 2615 del: 09-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

52208520

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87838 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2615 del: 09-06-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR CREDITO APROBADO \$38.044.650 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUITIAN MARCO ALIRIO

4479434 X

DE: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 22-09-2011 Radicacion: 2011-87840 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4107 del: 05-09-2011 NOTARIA 47 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N:2615 DE 09-06-2011 NOTARIA 47 BOGOTA. EN CUANTO A CITAR LE AREA TOTAL DEL INMUEBLE 70.82 M2. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

A: GUERRERO JARAMILLO VILMA YANNETH

52208520

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-06-2014 Radicacion: 2014-57435 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1415 del: 16-05-2014 JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 110014003038201301334 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.

4479434 X

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

39801424 X

A: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2015-0293 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: QUITIAN MARCO ALIRIO

4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

ANOTACION: Nro 20



214

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1014412

Pagina 5

Impreso el 14 de Agosto de 2015 a las 09:03:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-06-2015 Radicacion: 2015-53457 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1469 del: 19-06-2015 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. SE CANCELA EL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 110014003038201301334.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE CREDITO COLOMBIA S.A.

QUITIAN MARCO ALIRIO

4479434 X

A: REY REY LUZ STELLA

39801424 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2011-21487 fecha 10-12-2011

SE ACTUALIZA LA IDENTIFICACION ACTUAL DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE (OFICIO DRDZS-298_2011 DE 09-DIC-2011)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

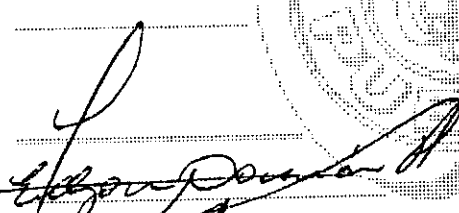
USUARIO: CAJER183 Impreso por: CAJER183

TURNO: 2015-386912

FECHA: 14-08-2015

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL REG

02 FEB 2021

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

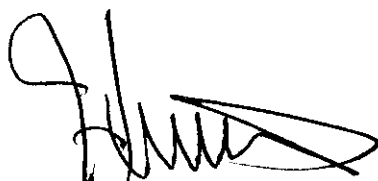
Referencia: 11001 40 03 031 2015 00293 00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la devolución del Despacho Comisorio N° 827 debidamente tramitado, obrante a (fls.195-214) y córrase el traslado que trata el inc. 2 del art. 40 del C.G.P.

SEGUNDO: se requiere a las partes para que alleguen el avalúo del bien objeto de cautela conforme las previsiones del art. 444 del C.G.P.

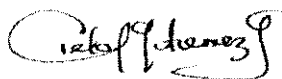
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de
Bogotá

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

912



Certificación Catastral

Radicación No. W-74278
Fecha: 18/02/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARCO ALIRIO QUITIAN	C	4479434	50	N
2	LUZ STELLA REY REY	C	39801424	50	N

Total Propietarios: 2		Documento soporte para inscripción			
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2615	2011-06-09	SANTA FE DE BOGOTA	47	050S01014412

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 92 SUR 14H 17 IN 2 - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 92 SUR 3 27 IN 2, FECHA: 2014-05-30
CL 91BS 46 67E INT 2, FECHA: 1999-01-07

Código de sector catastral: 029 05 25 001 01002
Cedula(s) Catastra(es): 92S 47E 11 2
CHIP: AAA0024MEFT
Número Predial Nal: 110010125052900050025901010002

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
45.0 70.6

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	86,760,000	2022
1	82,881,000	2021
2	82,354,000	2020
3	67,769,000	2019
4	65,505,000	2018
5	67,129,000	2017
6	56,881,000	2016
7	53,672,000	2015
8	48,258,000	2014
9	39,838,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 18 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **62AFBE5D3621**.

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
Abogado U. Javeriana

712

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
contra MARCO ALIRIO QUITIAN y OTRA
Expediente No. 2015 - 0293
(De origen Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá)
Asunto: PRESENTACIÓN AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

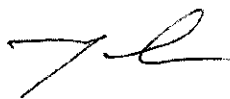
HERNAN MANRIQUE CALLEJAS, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, y estando dentro del término legal para presentar el avalúo, en razón a que la diligencia de secuestro del inmueble se efectuó el día 18 de febrero de 2020, y ya tiene sentencia, comedidamente manifiesto al señor Juez que anexamos el Certificado Catastral expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital de Bogotá de fecha 18 de febrero de 2022, que contiene el avalúo del inmueble objeto del proceso, ubicado en la dirección : **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2, Urbanización Marichuela, Sector Valle de Cafam, de Bogotá (hoy Calle 92 Sur No. 14 H – 27 Interior 2)**, en el cual aparece como AVALÚO PREDIAL PARA EL AÑO 2.022 la siguiente suma: **\$86.760.000.00**, el cual aumentado en el 50% nos da un total de **\$130.140.000.00**.

En virtud de la norma enunciada, que **AUTORIZA EL AVALÚO** de los bienes inmuebles en un valor del **AVALÚO CATASTRAL DEL PREDIO, INCREMENTADO EN UN 50%**, manifestamos al despacho que la parte actora, se acoge al mismo y por lo tanto **PRESENTA COMO AVALUO DEL INMUEBLE HIPOTECADO** y perseguido en este proceso, ubicado en la **Calle 92 Sur No. 3 – 27 Interior 2, Urbanización Marichuela, Sector Valle de Cafam, de Bogotá(hoy Calle 92 Sur No. 14 H – 27 Interior 2)**, y con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-1014412**, en la suma de:

CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS
(\$130.140.000.00)

ANEXO A LA PRESENTE, EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL CERTIFICADO CATASTRAL DEL INMUEBLE.

Del señor Juez,



HERNAN MANRIQUE CALLEJAS
T.P. No. 11.412 del C. S. de la J.

Calle 18 No. 6-56 Oficina 606 Tels. 3429963 -2435917 Bogotá
hernanmanriquec@hotmail.com

PRESENTACIÓN AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS <hernanmanriquec@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 12:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

(De origen Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá)

MEMORIAL CON PRESENTACIÓN AVALÚO CATASTRAL INMUEBLE

Expediente No. 110014003031- 2015- 00293

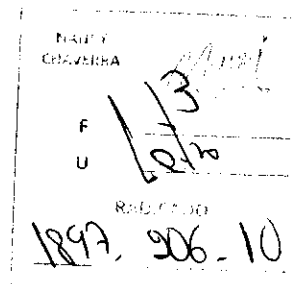
FAVOR ACUSAR RECIBIDO DEL PRESENTE MEMORIAL Y EMITIR EL AUTO CORRESPONDIENTE

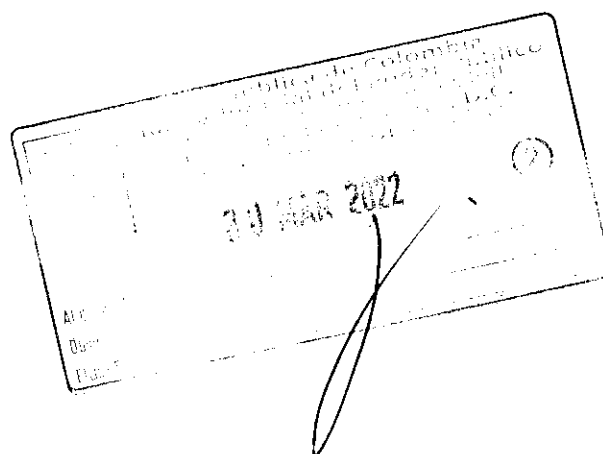
Cordialmente,

HERNAN MANRIQUE CALLEJAS

hernanmanriquec@hotmail.com

WhatsApp: 315 2351086





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **031-2015-00293-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (Fls. 216-217).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2022

Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 031 2015 00293-00

En atención a las documentales que anteceden el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo presentado por valor de ciento ochenta y cinco millones setenta mil pesos m/cte (\$130.140.000), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 12 del mes de Septiembre de **2023** para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con FMI N° 50S-1014412, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 116) secuestrado (Fl. 202) y avaluado (Fl. 217) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 09:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P.).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C. 02 de agosto de 2023 Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ